TOMO LXIII | Montevideo, Martes 5 de Abril de 1921 | Núm. 4524

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Cámara de Representantes, relacionado con una denuncia del diario «La Defensa», publicada el 27 de Abril de 1920.

Presidencia de la República. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — (Número 558|921). — Honorable Cámara de Representantes: Cumplo con el deber de acusar recibo a la minuta de comunicación de 30 de Marzo del corriente año, llamando mi atención sobre la denuncia publicada en el diario "La Defensa" y reproducida en la sesión del 10 de Mayo de 1920.

Hasta ahora he conseguido conservar las más cordiales relaciones con V. H., sin que ninguna incidencia las haya entorpecido. Atribuyo este auspicioso estado de cosas a que durante el actual período legislativo, tanto V. H. como la Presidencia de la República, supieron mantenerse estrictamente dentro de las respectivas atribuciones que les asigna, con toda precisión, nuestra Carta Fundamental.

Nada es, en efecto, más propicio para perpetuar la armonía entre los distintos Poderes del Estado que el respeto recíproco entre ellos y el cumplimiento de sus propias atribuciones, sin invadir las de los otros.

Es, pues, en el deseo de seguir cultivando con V. H. las mejores relaciones, y en defensa de mis fueros constitucionales, que me apresuro a formular las observaciones que me impiden aceptar la minuta de comunicación en que V. H. me exhorta o estimula a cumplir con mi deber.

Historiaré brevemente los antecedentes que originaron dicha minuta. El diario "La Defensa" publicó el 27 de Abril de 1920 una denuncia sobre la concurrencia del Jefe de Policía de Cerro Largo a una reunión partidaria. A pesar de que los redactores de dicho órgano periodístico integraban la Cámara de Representantes, nada se dijo en ésta, hasta que el 10 de Mayo siguiente, al tratarse un proyecto de minuta de comunicación al Consejo Nacional de Administración a propósito de la coacción ejercida por algunos funcionarios de Aduana sobre sus subalternos, fué recordada dicha denuncia.

La publicación hecha por "La Defensa" había preocupado tan poco a los señores representantes que ninguno de ellos pudo recordarla siquiera con alguna exactitud, y el propio director de dicho diario, apremiado sobre el contenido de la misma, y después de declarar que no había pensado intervenir en ese asunto, se vió precisado a proponer que se agregara el ejemplar respectivo a la versión taquigráfica, para que ambos pasaran a una Comisión especial encargada de dictaminar sobre las denuncias formuladas contra el Jefe de Policía de Cerro Largo.

La denuncia de "La Defensa" estaba tan totalmente desprovista de fundamento, que la propia Comisión especial nombrada por V. H. ni siquiera la tomó en consideración ni recabó el más mínimo informe, o si lo hizo, éstos fueron contrarios a su exactitud, desde el momento que se guardó al respecto el más absoluto silencio, no volviendo a hablarse del asunto, ni en el Parlamento, ni en la prensa.

Un año después, y también como una mera incidencia de otro debate, surgió otra vez, en el seno de V. H., el recuerdo de la denuncia del diario "La Defensa". ¿Y cuál fué entonces la actitud de la Honorable Cámara de Representantes? En lugar de interrogar a su Comisión especial, requiriéndole informes sobre la forma en que desempeñara el cometido que se le confiara, con relación a la investigación del grado de veracidad de las denuncias de aquel diario, — nuevamente puesta sobre el tapete de la discusión,— en vez de requerir la concurrencia a Sala del señor Ministro del Interior a fin de solicitar informes sobre la actitud que había asumido el P. E. ante la denuncia hecha pública, o de hacer uso de la facultad que expresamente le acuerda el artículo 49 de la Constitución,—prefirió dirigir al P. E. una minuta de comunicación exhortándole a cumplir con sus deberes, sin preocuparse de averiguar, previamente, si éste era o no omiso en ellos.

Es evidente que tal incidencia no habría ocurrido si V. H., en lugar de recurrir al expediente ruidoso de las minutas de comunicación exhortando o conminando al P. E. a cumplir con sus deberes, se hubiera limitado, como constitucionalmente le corresponde hacerlo, a solicitar los respectivos informes — ya sea por escrito o verbalmente — con la presencia del Ministro del Interior en Sala.

Demostrado, pues, que la minuta de comunicación, en la forma adoptada por V. H., era inútil o innecesaria, entraré a probar que ella es, también, inconstitucional.

De acuerdo con el principio de la división de los Poderes en que reposa nuestro régimen institucional, la Constitución ha reglamentado estrictamente las relaciones entre ellos.

Fuera de las facultades que les han sido concedidas de un modo expreso, ninguno de los Poderes, a pretexto de interpretación, o por simple analogía, puede atribuirse otras que coarten el libre ejercicio de las actividades de los demás. Es así que las únicas facultades que tiene la Cámara de Representantes con respecto al P. E., obrando por su sola cuenta, son las siguientes: 1.o Acusar ante el Senado a los miembros del P. E. (número 2.o del artículo 25); 2.o Pedir a los Ministros informes por escrito (artículo 49); 3.o Hacerlos concurrir a Sala para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización (artículo 50); 4.o Nombrar Comisiones parlamentarias de investigación, o para suministrar datos con fines legislativos.

No hay ninguna disposición expresa de la Constitución que autorice a una Cámara para exhortar, estimular, advertir, conminar, observar o censurar al P. E. De acuerdo, pues, con la doctrina de que las facultades de un Poder, o de una rama de un Poder, limitando las de otro, están establecidas expresamente en la Constitución, deberíamos concluir que la Cámara no tiene derecho a enviar, como lo ha hecho, una minuta de tal naturaleza al Presidente de la República.

Pero a pesar de eso, y por consideración a V. H., entraré a examinar si esa facultad está implícitamente contenida en alguna de las que he enumerado.

Se dice que si la Cámara de Representantes tiene el derecho de acusar ante el Senado a los miembros del P. E., debe poder, — para evitar ese paso extremo,— exhortarlo a que haga tal cosa o censurarlo, de acuerdo con el aforismo de que "quien puede lo más, puede lo menos".

Ese modo de razonar es erróneo. En efecto: la Cámara de Representantes tiene la facultad de acusar al Presidente de la República ante el Senado, "que actúa como juez", mientras que ella "actúa como fiscal" o acusador.

Ahora bien: a nadie se le ha ocurrido jamás reconocer a los fiscales que, sin embargo, pueden pedir que se aplique al acusado la pena máxima, el derecho por su sola autoridad, de amonestarle o advertirle, a pesar de que también se podría sostener que el que puede lo más puede lo menos...

¿Falla, pues, en estos casos, la exactitud del mencionado aforismo? No; lo que ocurre es que se aplica mal. No hay tal gradación entre la facultad de acusar, es decir, imputar un delito o pedir una pena, con la de conminar, censurar, observar o advertir, que supone un pronunciamiento definitivo, es decir, un fallo. El Fiscal puede acusar y pedir la aplicación desde la pena máxima a la mínima (entonces sí, es cierto, que el que puede lo más, puede lo menos), pero no puede, por esa sola circunstancia, convertirse de acusador en juez. Son, pues, dos funciones completamente distintas que no guardan entre sí ninguna gradación, y con respecto a ellas, es incierto, por lo tanto, que quien puede ejercer la una puede ejercer la otra.

Eso mismo es aplicable a la Cámara de Representantes, que puede acusar a los miembros del P. E., sin que esa facultad le conceda el derecho de censurarlos o conminarlos, derecho inherente a una situación de Juez o de superioridad jerárquica.

A propósito de un asunto semejante se produjo un interesante debate en el período legislativo de 1873, en el que el doctor Julio Herrera y Obes, sosteniendo la misma tesis que mantengo en esta oportunidad, dijo:

"Sí, pues, para acusar al P. E. no es necesario advertirlo, la facultad de advertir no está comprendida en la facultad de acusar. Esto me parece que es obvio.

"Viene enseguida otro argumento, de que quien puede lo más, puede lo menos, y que es absurdo decir que la Cámara de Representantes y el Cuerpo Legislativo, que pueden acusar al P. E., no tengan la facultad de hacer advertencias.

"¡Absurdo!... Si es absurdo, es un absurdo de la Constitución. Y el señor representante, que nos ha dicho muchas veces que la Constitución debe respetarse y cumplirse hasta en sus absurdos, no tiene más remedio que respetarla y cumplirla en este caso.

"Pero no es cierto que en este caso pueda aplicarse el aforismo de que quien puede lo más puede lo menos. Como hechos materiales, podrá ser más acusar que advertir; pero como facultades constitucionales son iguales: no hay unas mayores que otras.

"Y aún materialmente, señor Presidente, hay que discutir todavía cuál es mayor, si acusar o advertir.

"Y a este respecto haré notar que la acusación no se ejercita sino en el momento de hacer efectiva la responsabilidad de los Poderes Públicos; mientras que el derecho de advertir envuelve una superintendencia directa y constante "sobre todos y cada uno de todos los actos administrativos".

"Se ha dicho también, para hacer un argumento del que anteriormente he hecho como favorable a mí, que no era posible negar al Cuerpo Legislativo o a la Cámara de Representantes una facultad que tiene la Comisión Permanente; y para esto se ha sostenido que la Comisión Permanente no tiene ni puede tener otras facultades que las que tiene de la Asamblea General, de cuyo seno emana.

"¿Y por qué no puede tener, señor Presidente, si se ha declarado por el mismo señor representante que ha hecho este argumento, que la Comisión Permanente es un cuerpo anómalo excepcional?...

"Yo no veo por qué no podría tener. Y voy a demostrar, señor Presidente (porque esto es más concluyente), que la facultad de advertir de la Comisión Permanente, no es lo que quiere atribuirse a la Cámara de Representantes; que no es la misma, ni en su origen, ni en su objeto, ni en su trascendencia.

"¿Cuál es el origen de la facultad de advertir que tiene la Comisión Permanente?... ¿De dónde nace?... Del receso en que están las Cámaras.

"¿Cuál es su trascendencia?... Nada más que motivar o producir la interpretación de la ley oscura que produce el desacuerdo con el P. E. o, en caso necesario, la acusación al P. E.

"¿Es este el origen, es este el alcance que tiene la advertencia, hecha aquí al P. E.?... No, señor Presidente. Y fácilmente se dirime esta cuestión con poner un ejemplo práctico.

"La advertencia de la Comisión Permanente no hace incurrir al P. E. en violación flagrante de la Constitución o de la ley, por desobedecerla, y la desobediencia a una advertencia hecha por el Cuerpo Legislativo implicaría violar flagrantemente la Constitución y las leyes en que se ordena al P. E. que respete los fallos del Cuerpo Legislativo.

"Por eso, señor Presidente, el Cuerpo Legislativo, cuando se reune, a petición de la Comisión Permanente, no juzga sobre violación de la ley al P. E., o como infractor de la ley; entra a conocer si efectivamente ha infringido la ley; entra a investigar y a apreciar quién tiene razón, si el P. E. o la Comisión Permanente, y puede decidir en muchos casos, como ya lo ha decidido, que tiene razón el P. E."

En ese debate, la opinión del señor Herrera y Obes fué compartida por el doctor Laudelino Vázquez. El doctor José Pedro Ramírez sostuvo la tesis de que la Cámara de Representantes, aisladamente o en su nombre, no podría dirigir advertencias al P. E., y que en cambio podía hacerlo la Asamblea General, es decir, el Poder Legislativo como tal.

Ya en 1852 el diputado Antonio María Pérez, en un caso en que creyó que no era correcta la actitud del P. E., en lugar de pedir que se le dirigiera directamente una minuta, mocionó, en el último día de las sesiones ordinarias, que se oficiara a la Comisión Permanente recomendando la conveniencia de que llamara sobre aquél la atención del P. E. Dicha moción fué aprobada sin debate, hallándose en Sala, entre otros, los representantes Eduardo Acevedo, Juan Carlos Blanco, Atanasio Aguirre, Haedo, Bustamante, Estrázulas, etc.

En un debate ocurrido en la sesión de Junio 28 del 1886 fué rechazado también un proyecto de minuta de comunicación que urgía al P. E. para la adopción de determinadas medidas, sustituyéndoselo por otro en que se limitaba a pedir informes. Votaron en este sentido, entre otros, Carlos M. Ramírez, Manuel Herrera y Obes, Herrero y Espinosa, Zumarán, etc.

Así transcurren las cosas hasta que en el año 1917 el Senado dirigió una comunicación al P. E. indicándole la conveniencia de que, a propósito de ciertas denuncias aparecidas en la prensa, mandara levantar investigaciones inmediatas, a fin de establecer su grado de veracidad y adoptar las sanciones correspondientes. El Presidente Batlle y Ordóñez, en un mensaje refrendado por el Ministro Viera, rechazó esta pretensión en los siguientes términos, que transcribo íntegramente por ser totalmente aplicables al presente caso: "El P. E. no puede aceptar la exhortación, no puede admitir indicaciones que menoscaban sus atribuciones constitucionales, indicaciones que importan una invasión a la esfera de su actividad administrativa, una violación manifiesta del principio de la división de los Poderes, base de nuestra organización política.

"El P. E. ejerce por delegación una parte de la soberanía, conjuntamente con el Legislativo y el Judicial. La función gubernativa y administrativa se realiza con independencia completa dentro de la Constitución y de las leyes. Jefe superior de la Administración, el Presidente de la República no puede tolerar que una rama del Cuerpo Legislativo pretenda ejercer superintendencia indebida sobre él, indicándole la conveniencia de seguir tales o cuales procedimientos administrativos para castigar disciplinariamente las presuntas faltas de su funcionamiento; no debe atender una exhortación que no tiene antecedente constitucional ni legal que le sirva de base, ni debe dejar que su autoridad se coloque en una situación de inferioridad deprimente ante el concepto institucional de los Poderes Públicos.

"Las Secretarías de Estado atienden con preferencia marcada las denuncias que contra los funcionarios de sus dependencias se formulan, sea cual fuere su procedencia. No hay un caso, uno solo en que se hayan hecho denuncias concretas contra los funcionarios de la Administración, sin que por lo menos se hayan solicitado de inmediato informes explicativos, frecuentemente por vía telegráfica cuando se trata de casos urgentes.

"El P. E. ha estado realizando por ese medio una amplia acción de justicia administrativa, cuyas consecuencias se han hecho sentir y se han palpado con el mejoramiento de los servicios públicos, la corrección creciente del proceder de los funcionarios y las facilidades de obtener reparaciones de los derechos individuales sin necesidad de que los habitantes del Estado tengan que recurrir directamente al Poder Judicial.

"Si las denuncias contra algunas autoridades policiales que se han formulado en el seno del Honorable Senado se hubieran hecho, como correspondía, llegar todas directamente a conocimiento de los mismos Jefes Políticos o del Ministro del Interior, puede V. H. tener la seguridad de que la investigación de los cargos formulados contra aquélla se hubiera producido de inmediato, como ha sucedido con las que se han presentado ante el Ministerio del Interior, puesto que siempre que se ha imputado a un empleado administrativo cualquier falta que importe violación de sus deberes funcionales, el P. E., una vez comprobada la denuncia, ha impuesto sin vacilaciones la sanción disciplinaria correspondiente.

Porque ha de saber V. H. que si los funcionarios públicos gozan actualmente de una libertad completa fuera de sus empleos, si se les ha reconocido el derecho amplio que tienen los demás ciudadanos a tomar una participación activa en los movimientos políticos y de opinión, también saben que el P. E. será inflexible en la aplicación de las medidas disciplinarias siempre que falten al cumplimiento de sus deberes.

"No ha necesitado el P. E. que llegara a sus manos la minuta de comunicación de V. H. que se contesta, para solicitar, no bien tuvo conocimiento por la prensa de la versión taquigráfica de la sesión de ayer, informes telegráficos de las Jefaturas Políticas sobre denuncias que no se habían formulado ante las autoridades competentes. Y lo ha hecho si-

guiendo la senda que invariablemente se ha trazado en todos los casos, con el fin único de que las funciones públicas se desempeñen con toda regularidad y corrección.

"El P. E. considera que, al velar por sus propias atribuciones, invadidas por V. H., sirve bien al país, cuya soberanía en parte ejerce, y salva incólume el principio fecundo de la división de los Poderes y de la independencia armónica de funciones, que es una garantía para la libertad y el derecho."

Por último, y ya bajo el imperio de la nueva Constitución, el señor representante por Florida doctor Enrique E. Buero se opuso al envío de una minuta de censura y de exhortación al P. E. con un discurso pronunciado en la sesión de Marzo 12 de 1920 y en él que hizo una brillante síntesis de todos los argumentos que acreditan la inconstitucionalidad de tales medidas.

Como una demostración de que tampoco la nueva Constitución ha querido reconocer a las Cámaras separadamente el derecho de censurar u observar al P. E., citaré la historia del artículo 50, que se refiere al derecho de interpelación.

No entraré a examinar esa cuestión desde un punto de vista teórico, ni tampoco si en nuestro país existe o no el derecho de interpelación. Me limitaré a recordar brevemente los antecedentes constitucionales del artículo 50. Son éstos: La Comisión de Constitución, integrada por nacionalistas, riveristas, socialistas y católicos, estudió un artículo propuesto por el doctor Vázquez Acevedo y que estaba redactado en los siguientes términos: "Producida la interpelación, la Cámara de Representantes puede formular "declaraciones, advertencias o votos de censura" por mayoría de sufragios." Después de un largo debate se rechazó en la Comisión el derecho de emitir "votos de censura" (página 28 y siguientes de las actas de la Comisión). Pero el criterio dominante sobre "declaraciones o advertencias" no fué compartido por los ciudadanos que integraron la Comisión de Pacto, y entonces se desistió del artículo del doctor Vázquez Acevedo, reemplazándolo por la redacción actual, que suprimió la facultad de formular "declaraciones o advertencias". Es, pues, inútil que se invoquen para la tesis contraria, antecedentes u opiniones de los tratadistas, porque la Constitución es clara; y es también razonable, porque no siendo parlamentario nuestro régimen, las declaraciones no comprometerían al Ministro, y no producirían otro efecto que crear estériles conflictos con el P. E.

Ahora bien: si la Cámara, una vez oídas las explicaciones de un Ministro, no puede hacer declaraciones, advertencias o censuras contra el P. E., ¿cómo es posible admitir que las formule por medio de minutas de comunicación cuando ignora los hechos o las razones que pueden impulsar al Ejecutivo para obrar u opinar en un sentido determinado? ¿No debe aplicarse a ambos casos la misma solución, de acuerdo con el principio latino "ubi saden est ratio, eadem est juris dispositio"? Parece evidente que así debe hacerse.

En resumen, la Cámara de Representantes no tiene el derecho de censurar, conminar, advertir u observar al P. E. Sólo puede pedirle informes sobre un acto determinado. Si del informe resulta un hecho que considera ilegal, sucederá uno de estos dos casos: o el P. E., en conocimiento del debate, se apresura a reparar su error, o la Cámara sanciona una ley expresando claramente su interpretación, y si ésta, también, es desconocida, plantea entonces la acusación para el juicio político.

Ahora, si V. H. desea conocer las medidas que he adoptado a propósito de las denuncias de "La Defensa", no tengo inconveniente en suministrarlas tan pronto como V. H. las solicite de acuerdo con cualquiera de los procedimientos indicados en los artículos 49 y 50 de la Constitución.

De lo contrario, me veré precisado a recordar las palabras del doctor Jiménez de Aréchaga cuando expresa "que las resoluciones que adopte una Cámara no tienen fuerza obligatoria fuera de su recinto" (tomo I, página 119, "Poder Legislativo").

Con tal motivo me es grato saludar a V. H. con mi mayor consideración. — **BALTASAR BRUM.—GABRIEL TERRA.**

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Reglaméntase el uso que de los servicios radiotelegráficos de guerra pueden hacer los comandantes de los buques de la Armada Nacional.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Marzo 30 de 1921.—Siendo conveniente reglamentar el uso que de los servicios radiotelegráficos de guerra puedan hacer los señores comandantes de los buques de la Armada Nacional, con motivo de los viajes que dichas unidades realizan a países extranjeros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todo radiotelegrama enviado desde a bordo de uno de los barcos de la Armada Nacional se considerará "oficial", siempre que sea firmado por el comandante del buque y obrando en calidad de tal.

Art. 2.o Los radiotelegramas que no se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo 1.o, se considerarán particulares y sujetos a la tarifa correspondiente.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Prohíbese el consumo de bebidas alcohólicas en los buques de la Armada, etc.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Marzo 30 de 1921. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los buques de la Armada, transportes nacionales y demás reparticiones de la Armada Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Dispone que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea de pantorrilleras a los suboficiales del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Vistos estos antecedentes, relacionados con la provisión de pantorrilleras para los suboficiales del Ejército;

Atento a que el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, teniendo en cuenta que el personal de la referencia está comprendido dentro de la categoría de tropa, considera que correspondería disponer que dichas provisiones deben hacerse sin cargo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea de pantorrilleras a los suboficiales del Ejército para el uniforme modelo 1920, debiendo efectuarse dicha provisión sin cargo.

2.o Que se comunique, publique, inserte y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para su cumplimiento. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Emblemas que se adoptan para las unidades de Zapadores y Pontoneros.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Vista la precedente nota del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército por la que propone los emblemas para los Batallones de Zapadores y Pontoneros,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Adoptar los siguientes emblemas para las unidades de Zapadores y Pontoneros: Zapadores: Un castillo con dos picos cruzados, según diseño adjunto, de las siguientes medidas: kepí y gorra: 28 m.|m. por 30 m.|m.; collarín: 24 m.|m. por 30 m.|m., teniendo calado el número de la unidad. Pontoneros: el mismo castillo, con el número de la unidad calado y una ancla entrelazada, con las siguientes medidas: kepi y gorra: 44 m.|m. por 35 m.|m., y collarín: 30 m.|m. por 24 m.|m.

2.o Queda en vigencia el castillo reglamentado con fecha 1.o de Diciembre de 1920 para los que perteneciendo al arma de Ingenieros no presten servicios en las unidades de Zapadores o Pontoneros.

3.o Que se comunique, publique e inserte. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Modifícase el artículo 1.º del Reglamento para calificación de oficiales.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Visto: 1.o Que el artículo 1.o del Reglamento para la calificación de oficiales dispone que los jefes de unidades y reparticiones militares eleven los respectivos informes anuales de calificación el día 1.o de Mayo de cada año;

2.o Que el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército propone se modifique dicha fecha por la de 1.o de Noviembre, en virtud de que aquella fecha fué adoptada porque entonces se otorgaban los ascensos en el mes de Agosto, mientras que actualmente se otorgan en Febrero;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Modificar el artículo 1.o del Reglamento para Calificación de Oficiales en el sentido de que la fecha en que los señores jefes de unidades y reparticiones militares, deben elevar los respectivos informes anuales será la de 1.o de Noviembre.

2.o Que se comunique, publique, inserte y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Dispone que se acepte la propuesta del mayor don José Z. Polero para preparar una obra que servirá de texto de «Hipología» en las Escuelas Militares.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Vistos estos antecedentes relacionados con el propósito manifestado por el mayor José Z.

Polero (fojas 1), de preparar un trabajo escrito sobre Hipología, que sirva de texto en nuestras Escuelas Militares y cuya propiedad cedería al Estado Mayor del Ejército;

Atento a que el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército considera que perteneciendo el oficial proponente al arma de Caballería, y uniendo a esta condición la de ser doctor en veterinaria, reune en él mismo las condiciones necesarias para que su trabajo resulte de verdadera utilidad para el Ejército,

El Presidente de la República resuelve:

1.o Que el Estado Mayor del Ejército acepte la propuesta hecha por el mayor doctor José Z. Polero de preparar una obra que sirva de texto de "Hipología" en nuestras Escuelas Militares.

2.o Que se comunique, inserte, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

CONCEJOS DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTALES

Departamento de Rivera

Ley. Créase un impuesto denominado «Impuesto Municipal al Martillo».

LEY DE IMPUESTO AL MARTILLO

La Asamblea Representativa de Rivera

DECRETA:

Artículo 1.o Créase un impuesto departamental que se denominará "Impuesto Municipal al Martillo".

Artículo 2.o Todo rematador abonará, sobre el producido de las ventas hechas en remate, un impuesto de acuerdo con la siguiente escala:

De un peso a $ 1.000, $ 2.00.
De 1.000 pesos a $ 3.000, $ 5.00.
De 3.000 pesos a $ 6.500, $ 10.00.
De 6.500 pesos a $ 10.000, $ 12.00.

Y por lo que exceda de esa cantidad se pagará, además, el impuesto a razón del medio por mil.

Artículo 3.o Quedan comprendidas en el impuesto del artículo anterior las ventas particulares que se efectúen en el local del remate, y en las que el rematador tenga derecho a cobrar comisión.

Artículo 4.o Todo rematador que infringiere esta ley será penado con una multa equivalente a veinte veces más del importe del impuesto que debiera pagar, multa que se hará efectiva judicialmente, correspondiendo la mitad al denunciante y la otra mitad al Municipio.

Artículo 5.o El producido de este impuesto se destinará a Rentas Generales.

Artículo 6.o El Honorable Concejo reglamentará la presente ley.

Artículo 7.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa de Rivera, a 3 de Noviembre de 1920.

Pablo Fons, Presidente. — Hildrebando de Barros, Secretario.

Rivera, Noviembre 8 de 1920.

El Honorable Concejo, en sesión de hoy, acordó: Cúmplase, publíquese e insértese en el L. C.

Julio S. Gil, Presidente. — Firmo González, Secretario interino.

Decreto. Reglaméntase la ley que antecede.

Rivera, Marzo 7 de 1921.

El Concejo de Administración Departamental, reglamentando la ley de "Impuesto al Martillo" de 3 de Noviembre de 1920,

DECRETA:

Artículo 1.o Siempre que haya de llevarse a cabo un remate o subasta pública en este Departamento, sus organizadores comunicarán por escrito al Concejo de Administración Departamental o Concejo Auxiliar más inmediato los datos siguientes: nombre y domicilio de los organizadores del acto, del propietario del local en que aquél será efectuado y del martillero o de los martilleros que tomarán parte en el mismo; paraje y fecha en que tendrá lugar; naturaleza de los bienes o efectos que serán sacados a subasta.

Esta comunicación será enviada, por lo menos, con dos días de anticipación, tratándose de remate que deba efectuarse dentro de un radio de 25 kilómetros del lugar, asiento del Concejo Departamental o Concejo Auxiliar de Administración, y con veinte días de anticipación tratándose de remate a efectuarse en parajes más apartados.

Art. 2.o Todo rematador que deba ejercer su profesión en el Departamento, se inscribirá, previamente, en el Registro correspondiente, que será llevado por la Contaduría Municipal, y hará intervenir por esta repartición los boletos talonarios que son corrientemente empleados para comprobar en el momento del remate o subasta las transacciones realizadas.

Art. 3.o Los boletos talonarios a que se refiere el artículo 2.o serán considerados de uso obligatorio y organizados en libretas encuadernadas, numeradas progresivamente, a contar del 1, y divididos en series que se distinguirán por las letras del alfabeto castellano, a contar de la A, y siguiendo el orden natural.

Art. 4.o A cada año civil corresponderá una serie de boletos talonarios, y cada serie deberá ser sometida a la intervención de la Contaduría Municipal, previamente a su uso.

Los boletos talonarios que ya estén confeccionados al dictarse esta reglamentación podrán ser utilizados igualmente con la intervención inmediata de la Contaduría Municipal, pero en cantidad no mayor de cuatro libretas de veinticinco boletos cada una o sus equivalencias.

Art. 5.o Para la intervención que establecen los artículos anteriores, la Contaduría Municipal empleará el sello siguiente: "Contaduría Municipal. Intervenido", el que se aplicará en cada boleto, de manera que comprenda el talón y el cuerpo del mismo.

Art. 6.o Siempre que sea solicitada la intervención de la Contaduría a los efectos preindicados, deberán ser presentados los talones utilizados anteriormente para el debido control. Al finalizar cada año, los boletos sobrantes de la serie correspondiente serán presentados a la Contaduría e inutilizados por ésta con un sello especial.

Art. 7.o La inscripción e intervención prescriptas por el artículo 2.o podrán ser solicitadas en el mismo escrito que se presente, a los efectos de la ley 22 de Julio de 1915.

Art. 8.o Efectuado un remate o subasta, todo martillero que haya ejercido en el mismo entregará al Concejo de Administración Departamental o Concejo Auxiliar más inmediato una relación completa de las ventas que hubiere efectuado, con la liquidación del impuesto correspondiente y acompañada del importe efectivo de éste.

El plazo para dicha entrega será de tres días en el primer caso del segundo apartado del artículo 1.o, y de quince días en el segundo caso que contempla la citada disposición.

Art. 9.o Todo propietario u ocupante a cualquier título del local o predio donde se efectúe un remate, queda sujeto a comunicar al Concejo Departamental o Concejo Auxiliar en su caso, dentro de los plazos establecidos en el segundo apartado del artículo 8.o, el nombre del rematador o de los rematadores operantes y el monto de las ventas realizadas.

Art. 10. La omisión de cualquiera de los requisitos establecidos por los artículos 1.o y 9.o será penada con multa de $ 10.00; la de aquellos otros que prescriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o y última parte del artículo 6.o con multa de $ 20.00, y la del que prescribe el artículo 8.o dará lugar a que se aplique la sanción del artículo 4.o de la ley.

Art. 11. Los Concejos Auxiliares, en los casos en que están llamados a intervenir por esta reglamentación, elevarán de inmediato ante el Concejo de Administración Departamental los antecedentes respectivos y remitirán los fondos recibidos, en su caso.

Art. 12. Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

Rivera, Marzo 11 de 1921.

Julio S. Gil, Presidente. — Firmo González, Secretario interino.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

En la solicitud número 43 del Frigorífico Artigas, ha recaído la siguiente resolución: Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Dirección General de Aduanas — Escrito de la Compañía Swift, de Montevideo, pidiendo autorización para exportar chapas y barras de cobre, chapas de hierro galvanizado, tubos de metal para termómetros, limas, etc.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente sobre inversión de los materiales detallados en la solicitud número 3 de la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica".

—En la solicitud número 95 de la Compañía Liebig's, ha recaído la siguiente resolución: Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Expediente relacionado con la aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 91 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inversión de los materiales a que se refiere la solicitud número 92 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—En el expediente relativo a las experiencias oficiales realizadas con el sarnífugo "Fluído Rex", de propiedad del señor Antonio Dellepiane, ha recaído la siguiente resolución: Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Escrito de la Compañía Swift, de Montevideo, pidiendo autorización para exportar una partida de lingotes de estaño.

—A la Cámara de Industrias — Expediente iniciado por los señores José Teneu y Compañía pidiendo se rebaje el impuesto aduanero que debe abonarse para la introducción de cuadradillos de corcho, o que se eleven los derechos aduaneros que gravan la importación de tapones.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inspección

de los materiales comprendidos en la solicitud número 80 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—Al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial — Escrito del señor Héctor Alberto Bordenave, por sí y por la sucesión de Pedro Traves, proponiendo en venta un edificio para la Escuela Industrial de la ciudad de Rivera.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Escrito del señor Adolfo Simón, sucesor de Simón y Massa, pidiendo franquicias aduaneras para una partida de madera.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente relacionado con la inspección de los materiales detallados en la solicitud número 90 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Escrito del señor Juan Shaw pidiendo autorización para exportar arados de acero.

—A la Inspección de Minas e Industrias — —Solicitud de la Compañía Swift, de Montevideo, pidiendo autorización para exportar discos de hojalata, tejido de alambre, aceite para dinamo y cadena de acero.

—A la Dirección General de Aduanas — Escrito de Salvo, Campomar y Compañía pidiendo liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla (solicitud número 88).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 4 de Abril de 1921

Trámite judicial — Martín Semper con Josefa Bellmunt, R. E. de N. N. Félix Revello con concurso del doctor José P. Ramírez, juicio ejecutivo, queja contra el Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. Pedro Bernini y Cía. con Díaz, Senoz y Cía., cobro de pesos. Pedro Elichart con la Dirección de Impuestos Internos, R. E. de N. N. Una causa por apropiación, recurso de casación. Rufino Torres con el doctor J. Sienra Carranza y otros. Diez y nueve providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutoria — Veinticinco resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Auto acordado sobre publicaciones de "El País" contra el Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones. Antecedentes sobre cobro de honorarios del doctor Mas, de Minas, en causa por homicidio. Exposición de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado sobre procedimientos de Jueces de Paz. Exhorto del Juez Letrado Departamental de 1.er turno a las autoridades judiciales españolas en juicio por divorcio. Solicitud de licencia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Colonia y propuesta. Exhorto reiteratorio del Juez Letrado Departamental de Artigas a las autoridades judiciales brasileñas en sumario por falsificación de moneda. Idem del Juez de lo Civil de 3.er turno a las argentinas en juicio sucesorio. Queja del Juez Letrado Departamental de Soriano contra el Juez de Paz de la 4.a sección sobre diligenciamiento de despachos. Queja del Juez Letrado Departamental de Río Negro contra el Juez de Paz de la 10.a sección. Relaciones de causas en estado de sumario durante el corriente año de los Juzgados Letrados Departamentales de Minas y Durazno. Petición del Juez del Crimen de 1.er turno sobre gastos. Propuesta de Teniente Alcalde para el 1.er distrito de la 1.a sección de Florida. Solicitud de licencia del Notificador del Juzgado de Instrucción de 1.er turno. Denuncia de Gregorio Gómez contra el Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano. Relaciones mensuales correspondientes a Marzo: Crimen 2.o, Correccional 1.o, Comercio 1.o, Civil 1.o, Hacienda, Departamental de Soriano y Crimen 1.o, expedientes para sentencia; Crimen 1.o, Correccional 1.o e Instrucción 3.o, depósitos judiciales; Correccional 1.o, Crimen 1.o y Comercio 2.o, movimiento de sus oficinas.

Movimiento habido — Relaciones quincenales pasadas al Archivo, 29. Oficios librados, 12. Legalizaciones, 5. Expedientes entrados: judiciales, 2; en consulta, 6; administrativos, 8. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 9. Acuerdo, 1. Cuadernos de protocolo: revisados, 17; rubricados, 30. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Juana Lalanne, recurso de queja. Carpes con García Feijó. Soumastre con Soumastre. Suc. de Juan Mazza. Manuel Fernández Rojas. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Suc. de Juan Sastre. Juan Hower con José M. Latorre. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Una en causa criminal por el delito de homicidio, falsificación de testamento cerrado y estafa. Una en causa criminal por homicidio.

Definitivas — Egaña de Anolles A., con suc. de Francisco Mallarini. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Suc. Saturnina Alonzo de Reyes. Ciudadanía Manuel Antonio Sala Plá. Test. Agustín Parodi. Suc. Pedro Ruisech. Juan Ricardo Colongelo. Ciudadanía Jose María Viza. Ciudadanía Francisco Guerrero. Andrés Rez contra José Donand con ciudadanía Fernando del Riego. Suc. Juan José Lena. Suc. Vicente Lafario o Vicente Emilio Cafano. Ciudadanía Jesús Beceiro Leco. Suc. Calixto Cabrera. Suc. Domingo Latiz Corteza. Courtie o Corte. Suc. Santos Arribio. Suc. J. Lanogne. Oficio de la Oficina de Crédito Público adjuntando la relación de depósitos. Juan Colmán de Colmán contra Cipriano Semería. Test. José Illa y Font. María Varela Fernández contra la Empresa de Tranvías "La Comercial". Suc. Raimundo Balvona. Candelaria Lezica de Cerantes contra Justo A. Iglesias. Aquilino Céspedes contra la suc. de Luis Balus, ciudadanía José Castro.

Interlocutorias — Suc. Eufemia Charquero. Felipe Berta, como tutor de la menor Rosa Jorgelina Alonso, contra Francisco Boffil. Suc. Francisco Capelleti y Lucía Calvi de Capelleti. Suc. Serafín Pereira. José Aldecoa contra la suc. Hilaria Martínez. Suc. Raimundo Barona. Isabel América Martínez contra la suc. de Manuel Fernández.

Definitivas — Suc. Isabel Alibert de Coll y Jaime Coll. Isabel Gutiérrez de Paranzot. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 4—Trámite—Suc. Honorio Rodríguez. Suc. Juan M. Oyhenart. Suc. Juana I. Lapenne Correa. Suc. Ricardo Quihilliry. Suc. Josefina Pallero. Suc. Lorenzo J. Correa. Suc. Ricardo Zarandona. Suc. Manuel Carinaña Fuentes. Suc. Isolina Zapata de Castro, incidente por separado. Suc. Pedro Solano. Suc. Manuel Caracedo. Suc. Gabriel Zás. Sucesión José Varela Souto. Suc. Teresa Pedochi de Mussio. Intestado Olegario Osbalde. Suc. Victorio Graña. Suc. Pedro de Gioranángelo. Suc. Celedonia Blanco de Arocena. Suc. María Greafia de Mochetti. Suc. Eduardo Moogan y otra. Suc. Fernando Bernal. Victorio A. Mazza y otros. Encarnación López. Fernando Machean con suc. Calixto Martínez Buela. Josefa Berrutti de Berrutti y otra. José Pedro Turena con Julián Goyoaga. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Ulises D. Acuoro. Braulio Artecona y otro con suc. Anacleto Risso. Nalia Thomas Pereira de García de Zúñiga con Exequiel García de Zúñiga. Suc. Natalia Mosco de Méndez, incidente del doctor Moreno y otro. Angela R. Schmidt de Zunino y otros. Juan E. Cortez de Blanco con Angela F. Acuña, Sara Espinosa y otra. Movimiento administrativo. Sucs. Juan Rosas y otra. José Montaner con Marcos Hernández.

Interlocutorias — Adonel Quintana. Andrés de Bulow. José Marco con Erasmo Arrarte. Sucs. Lucas Lecocq y otro. Suc. Enriqueta Buttner de Gowland. Suc. Pedro Bastón Díaz. Hilario García con Jacinto Abascal.

Definitivas — Rosa Caldeyro. E. Lacaze de Malherbe por sus hijos menores. Suc. José Burastero. Alberto Gómez y Folle y otro por la suc. Eduardo L. Isola con Andrés Isola. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 4 — Trámite — Luis Amadeo, denuncia fiscal. La Dirección General de Impuestos contra Masurel Fils. La Dirección General de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo. El Estado contra Rodolfo Favaro. La Dirección General de Impuestos Directos contra Luis Castañetto. La Dirección General de Aduanas contra J. A. Merlo. La Dirección General de Impuestos Directos contra N. Méndez. Francisco Sotto, queja. La Dirección General de Aduanas contra Faustino Fagúndez y otros. La Dirección General de Aduanas contra González Hermanos. Santiago Haberli y otros. Nota de la Alta Corte de Justicia. Oficio de la Oficina de Crédito Público dando cuenta de las consignaciones efectuadas durante el mes de Marzo último. Nota de la Alta Corte de Justicia.

Definitivas — La Dirección General de Impuestos Directos contra Natalio B. Losmo Colombo. — Armando Raggio, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Carlos Alberto Barreira Villamil con José Rodríguez. Amabilio Hernandorena, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Samuel Pellog. Juan Lamath, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Rodríguez. Garce, Rodríguez y García con Domingo Ramos y Cía. Viuda e hijo de Juan J. Aguerre con Isaías Kraide. Penino Hermanos, matrícula. Eugenio G. Legrand con Juan Tarrasa, Senra, Piqué y Cía. con Ubaldo Aguiar. Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra, tres providencias. Martín Larrandaburu, quiebra. A. M. Fernández y Cía. con Hipólito Rozas. José Montes, quiebra, incidente sobre calificación. Serafín Quinteros, quiebra. Oficio de la Dirección General de Puertos comunicando el incendio del vapor "Juana María". M. Izquierdo con Santiago Siri. Pedro Berrutti con Juan Cammarano Sansone. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano al Registro Público de Comercio. Martín Laguarda con J. Yantorno. V. Bello, matrícula. E. Schmitt, solicitando título de corredor y rematador. Leopoldo Real, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Felicindo Domínguez.

Interlocutorias — Regusci y Voulminot con Oscar Torre. Juana Pérez con la empresa Médica "La Tutelar". Lanza y Cía., con viuda de Zabala e hijos. Salemmi y Costa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Enrique C. Parodi, solicitando título de corredor y rematador. Lizardo R. González, matrícula. Agustín O. J. Arana, ídem. José M. Piquero, ídem.

Libros rubricados — Nueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Alberto García Fernández con Luis Tarino. Antonio Valentini con Pilar Proenza. Registro Público de Comercio, año 1921. Felipe Sperato, matrícula. Manuel Serantes, ídem. Movimiento administrativo, año 1921. Atilio De Arturo, concordato judicial. Gregorio Pereda con Rafael Vitureira. González y Peral, matrícula. Alfonso del Forno, ídem. José Díaz Porto y Cía., con Guillermo Gibbs del Cerro. Juan B. Ferrer con Pedro Moreno. Felipe Delio, concordato preventivo extrajudicial. Eduardo Díaz Gómez con Gumersindo Sede. Angel Ginalli, concordato judicial. José Mariño e hijos, concordato extrajudicial. Silvio Grossi y Cía., concordato judicial. Alfredo Belmonte, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Crescencio Campo. Martín Hughes con Pedro Oribe. Angela Ilarraz de Morixe, María Miranda Ilarraz, Sabina Ilarraz, Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán, Manuela Esperanza Ilarraz de Márquez, María Ilarraz de Terra, Dolores Gabriela Ilarraz, Celia Ilarraz, Joaquín Antonio Ilarraz, Pedro León Ilarraz y Fermín Ilarraz con Ferrocarril Cenetral del Uruguay. Pedro Orguet con Julio Meillet. Fernández, Gómez y Cía. con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Nicolás Martino con Bartolomé Flores Pereda, tercería Antonio Padé.

Interlocutoria — Manuel Pazos con Antonio Espósito y otros.

Definitivas — Rolando Ferrari, Larroque y Cía., matrícula. Luis Saut, ídem. J. Vignau y Cía., ídem.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Cuarenta y cinco. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Giuzio Cristina, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Herraez Antonia, inscripción en el Registro del Estado Civil. Hernández Pablo con María Enriqueta Guin, divorcio. Robles Clara con José Segundo Reyes, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Caviglia Hermano, solicitando se le confiera vista de su petición a doña Orfilia Piegas. García Luis Ignacio (hijo), con Juan Brugnini, desalojo. Duffaua Marcelina D., deduciendo tercería en autos de Juan Guillermo con Corradi Hermanos. Cruzado María Isabel con Sinforosa Espinosa, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Escudero de Corbo Magdalena, sucesión. Díaz Arturo con Pedro Gómez Muñoz, devolución de un título. Garrido Víctor con F. P. Miranda, desalojo. Carusso Francisco, rectificación de partida. Morales Elvira con Fernando Peña, divorcio. De la Hanty Miguel Eduardo, incapacidad. Concurso Ferreira Vicente con Pedro M. Delgue, restitución de una casa. Hower Jhon D. con Miguel Marmora, medidas preparatorias. Pau Florencio Barreira e hijos con Carlos Adrizzi, reconocimiento de firma. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo), divorcio por la sola voluntad de la mujer. Bengochea de Arrarte Maura con Justino Arrarte, divorcio. Galán Soledad, venia, Habiague Esteban con Josefa Argenti, divorcio. Herrera Ildefonsa, antecedentes. Pedro Sacco con Blas Clivillis, desalojo y cobro de alquileres. Rosello Celina con Cayetano Olivera, alimentos. Crandford Smith Carlos con Dorotea Balfour, divorcio. González Dominga con Juan Sosa, entrega de su menor hi-

ja Ana María Sosa. Abreo Rodríguez María Hortensia, auxiliatoria de pobreza. Pino Aurora con Ramón Francisco Maciel, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público de los depósitos hechos en dicha oficina a disposición de este Juzgado. D'Giovanni Angel con Pedro Antonio Bananta, reconocimiento de firma. Maspero María Virginia con Pastor Ruedas, divorcio. T. de Vidal Lucía con Francisco N. Vidal. Bonifacio Leopoldo Ricardo, testamentaría. Saranch Pilar con Carlos López y Naguil, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 855. Alvarez Cándido, incapacidad. Arias Francisco, información. Galli Juan, incapacidad. Paulos Juan, incapacidad. Carbone Ana con Alberto Ramón Geraldiez, divorcio. Cobelo María con Juan Esperanza, divorcio unilateral. Corta Salvador con Pablo Varzi, cobro de pesos. Pérez Esmeralda con Francisco Rodríguez, divorcio.

Interlocutorias — Lebredo de García Dolores, sucesión.

Definitivas — González Ramón, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Suárez Eusebio, venia. Cardoso Carlos con Antonio Romanelli, desalojo. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 4—Trámite—Ameigeiras Clodomiro, tutela. Romero Tránsito con J. Galán, divorcio unilateral. Fernández Vicente con Domingo Antonio Facal, desalojo. Giménez María Esther, antecedentes. Spigno Luis, suc. Pintos de Alves Matilde, venia. Etchegaray de Liard Ana, suc. Exhorto número 260 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Depósito judicial de Bienes Muebles. Urreta Justo J., por sí y como curador de la incapaz Catalina Urreta de López Pérez, venia para vender un bien en condominio. Cupulo Miguel, incapacidad. Osborne Morse Juan con Celia Rodríguez Saba, divorcio. Clarke Arturo H. con Jorge Mac Lean, cobro de pesos. Rodríguez Milhomens Víctor con Elisa de Dovitis, divorcio. López José y Eduardo Posadas, denunciando el fallecimiento de don Ramón Esperón. Reggio María Celia con Esteban Ronchi, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Farías Blanca con Mario Aníbal Moratorio, divorcio unilateral. Platero de I. Borda Sofía con Laudelino Vázquez, desalojo. Leisack Ricardo, deduciendo tercería excluyente en autos Guerra Cornelio con Diego Blasi (hoy su sucesión), desalojo. Pancaldo Bartolomé con Samuel Giannoni, reconocimiento de firma. Fuentes Cecilio F., con Malvina De León, divorcio por mutuo consentimiento. Bazzano y Cía., con Andrés Tarallo, María Manfredi de Barone y Josefina Manfredi de Caballero, cobro de pesos. Rosembaun Eva con Williman Thomas Glodhiell, divorcio, incidente por costas. Fontans José, queja contra procedimientos del Juez de Paz de la 8.a sección. Suanbaber María Antonia con Eduviges Pereira, divorcio unilateral. Tomeo Carmelo, ciudadanía. P. de Gradelet Leontina contra Angel Acuña, desalojo. Cáceres Julio, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Musso Agustín A., por los menores Dujó, con Santiago Dujó, investigación de la patria potestad y pensión alimenticia. Salvador Antonio, ciudadanía. Ferrando Luis con Angela de Salvo, reivindicación. Loppacher Eduardo con Adolfo Pérez Olave, cierre de una pared medianera. Caprario Rodríguez Victorio, incapacidad. Pitzer Conrado con Pedro Codevilla, rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios. Alvarez Segundo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, cobro de pesos. Martinelli Antonia con Nicolás Lasidakis, divorcio. Morini Florentina, incapacidad.

Interlocutorias — Algateburu de Battioni Luisa, suc. Reggio María Celia con Esteban Ronchi, divorcio. Roig Soler Faustino con María Francisca Contreras, divorcio. Linares Josefina con Julio Cabrera, solicitando la entrega de su hija menor Haydée.

Definitivas — Carbajal Justiniano con Braulio M. Goñi, desalojo. Rodríguez Jesús y Pedro González con María Noel, rescisión de contrato y daños y perjuicios.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 4 de Abril de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Norte del Continente y las bajas al Sur. La presión barométrica descenderá. La temperatura ascenderá. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 21.80 y 18.00; al S. E., 27.00 y 18.00; al Este, 27.00 y 17.00; al N. E., 30.00 y 17.00; al Norte, 29.00 y 17.00, y al Oeste, 27.00 y 18.00. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 3 a horas 8 del día 4: Montevideo, 63; Punta del Este, 53; Melo, 13; Rivera, 13 y granizo; Fray Bentos, 31; Rocha, 22. Cielo, en general, semidespejado en la parte Sur y semicubierto con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en el resto. Dominan vientos suaves y moderados del Sur en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico y parte N. E. del país. del Oeste en la parte Este y calma en el resto. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 759.75.

Temperaturas: Normal, 19o00; a la intemperie, 26o50; máxima, 27o70; a la intemperie, 28o50; mínima, 18o00; a la intemperie, 16o50.

Viento: S. S. E., 10 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 21.80. Humedad relativa, por ciento: 81.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 30 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 2.33.

Temperatura del agua: 20o00.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 11 al 20 de Marzo de 1921

Artigas. — Artigas. Lluvia: 12.0. Campos y sementeras, bien. Vacunos, con garrapata y carbunclo.
C. P. Campamento: 37.0. Campos, bien. Vacunos, gordos. Lanares, regular.
Cabellos: 22.0. Estado general, bueno.
P. Farías: 76.0. Campos, ganados y sementeras, bien.
Ricardiño: 4.0.
Santa Rosa: 4.3. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Tomás Gomensoro: 00.
Yacaré: 00. Campos y lanares, bien. Vacunos, regular.
Canelones. — Cerrillos: 2.0. Estado general, bueno.
Migues: 1.0. Campos, ganados y sementeras, bien.
Mosquitos: 20.0. Granizo el día 11. Todo bien.
Santa Lucía: 00. Estado general, bueno.
Sauce: 00. Sementeras, ganados y campos, en buen estado.
Tala: 00. Estado general, bueno.
Cerro Largo. — Arerunguá: 52.9. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.
Guazunambí: 00. Campos, bien. Sementeras, regular. Vacunos, gordos, con garrapata. Lanares, con lombriz.
Fraile Muerto: 37.0. Estado general, bueno.
Los Molles: 25.5. Campos, vacunos y sementeras, bien.
Colonia. — Colla: 9.0. Estado general, bueno.
Juan González: 3.2. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
La Estanzuela: 8.5. Campos, secos. Sementeras, atrasadas. Haciendas, en regular estado.
La Paz: 6.0. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.
Miguelete: 00. Estado general, regular.
Polanco: 1.6. Estado general, bueno.
Durazno. — Carmen: 00. Campos, sementeras y lanares, regular.
Carpintería: 00. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, regular.
Juan Esteban: 00. Estado general, bueno. Se cosecha maíz. Mueren vacunos por garrapata.
La Paloma: Campos, sementeras, y lanares, bien. Vacunos, con garrapata.
Molles: 00. Campos, sementeras y lanares, bien. Vacunos, regular.
P. Villasboas: 00. Estado general, bueno.
Sarandí del Yi: 00. Campos y sementeras, bien. Demás, regular.
Tejera: 00. Estado general, bueno.
Flores. — Costa de Porongos: 00. Estado general, bueno.
Costa Sarandí (El Ombú): 00. Campos, secos. Haciendas y sementeras, bien.
Marincho: 00. Estado general, bueno.
Pintos: 00. Campos, secos. Vacunos y sementeras, bien.
Villasboas: 00. Campos, bien. Sementeras y haciendas, ídem. Se cosecha maíz. Se siente seca.
Florida. — Fray Marcos: 00. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.
Isla Mala: 00. Campos, sementeras y lanares, bien. Vacunos, regular.
Mendoza: 00. Estado general, bueno.
Paso Tranquera: 1.3. Estado general, bueno.
Sauce de Mansavillagra: 00. Estado general, bueno.
Sarandí Grande: 00.
Maldonado. — Aiguá: 9.3. Una helada. Estado general, bueno.
Canteras Carraras: 6.9. Campos, regular. Sementeras y haciendas, bien.
Coronilla: 00. Estado general, bueno.
Garzón: 9.3. Campos, muy bien. Cosecha trigo fué buena. Haciendas, bien.
José Ignacio: 5.6. Campos, bien. Haciendas, bien. Maizales, bien. Estado general, bueno.
Mataojo: 00.
Pan de Azúcar: 27.0. Campos, bien. Sementeras, muy bien. Haciendas, bien.
Minas. — Barriga Negra: 8.0. Estado general, bueno.
José Batlle y Ordóñez: 2.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
Mariscala: 12.4. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
Piraraja: 13.0. Campos y vacunos, bien. Sementeras, regular.
Santa Lucía: 00. Campos y ganados, regular. Sementeras, bien.
Montevideo. — Observatorio: 41.6. Estado general, bueno.
Santiago Vázquez: 15.5.
Sayago: 15.0.
Villa Colón: 21.8.
Paysandú. — Araújo: 00. Estado general, bueno.
Arbolito: 00. Estado general, regular.
Piedras Coloradas: 00. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.
Sacra: 00. Estado general, bueno.
Sarandí: 00. Estado general, bueno.
Río Negro. — Bellaco: 00. Campos, bien. Sementeras, bien. Vacunos, mejoran. Lanares con lombriz y saguaipé.
Bichadero: 00. Estado general, bueno.
Cañitas: 00. Campos, muy bien. Lanares, ídem. Vacunos, con garrapata.
Ciudad: 00.
Las Flores: 00. Campos y sementeras, bien. Vacunos, mueren por tristeza. Lanares, con lombriz y mancha.
Rivera. — Ataques: 00. Campos y vacunos, bien. Haciendas, regular.
Blanquillos: 00. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, con garrapata.
Caraguatá: 00. Estado general, bueno.
Ciudad: 00.
Corrales: 00. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
Yaguarí: 00. Estado general, bueno.
Rocha. — Cebollatí: 00. Estado general, bueno.
Chuy: 00. Estado general, bueno.
Salto. — Arerunguá: 00. Campos y ganados, bien. Sementeras, paralizadas.
Belén: 00. Estado general, bueno.
Ciudad: 00.
Laureles: 00. Estado general, bueno.
Mataojito: 6.1. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
Valentín: 00. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
San José. — Cerro Pelado: 00. Campos y sementeras, muy bien. Haciendas, bien.
Ciudad: 00. Estado general, bueno.
Chamizo: 00. Campos, haciendas y sementeras, en buen estado.
Puntas de Chamizo: 00. Estado general, bueno.
Soriano. — Cardona: 00. Estado general, bueno.
Cololó: 00. Estado general, bueno.
Coquimbo: 0.3. Campos, sementeras y haciendas, bien.
Chacras: 00. Estado general, bueno.
Dolores: 00. Campos, sementeras y lanares, bien. Vacunos, mueren por garrapata.
Duraznito: 00. Campos, ganados y sementeras, bien.
Mercedes: 0.6. Campos y sementeras, bien. Haciendas, bien.
Tacuarembó. — Parque Rodó: 00. Campos, sementeras y lanares, bien. Vacunos, regular.
Cuchilla La Palma: 38.5. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.
Treinta y Tres. — Isla Patrulla: 20.0. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, mal.
Olimar Grande: 7.0. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Luis Morandi, Director.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 4 de Abril de 1921

200 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, garantía.
5.000 pesos, 35 pesos por mes.
400 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

900 pesos, al 8 por ciento anual.
2.530 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.300 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.750 pesos, al 7 por ciento anual.
6.250 pesos, al 7 por ciento anual.
7.200 pesos, al 7 por ciento anual.
62.500 pesos, al 7 por ciento anual.
6.250 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anaul.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Abril de 1921

5.100 pesos, casa en la calle Yaro 1162, 119 metros.
3.100 pesos, casa en Villa Colón (19.a sección), 1.844 metros.
5.300 pesos, casa en la calle Nueva Palmira 1964, 359 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 4 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 60.10.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.50.
2.238 pesos, ídem ídem, 79.50.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, al contado, 95.60.

Títulos Hipotecarios serie N

4.000 pesos, para mañana, 94.60.
2.600 pesos, ídem ídem, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 94.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie S

1.300 pesos, para mañana, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
4.300 pesos, ídem ídem, 92.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie T

1.600 pesos, para mañana, 92.30.
3.100 pesos, ídem ídem, 92.30.
3.000 pesos, ídem dem, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie U

10.000 pesos, para el 8, 92.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 60.10.
5.640 pesos, paar fin de mes, 60.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 60. 20.
4.700 pesos, ídem ídem, 60. 20.
4.700 pesos, para mañana, 60.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.10.
9.400 pesos, para fin de mes, 60.20.
9.400 pesos, dem ídem, 60.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.20.
4.700 pesos, para mañana, 60.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.20.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.30.
4.700 pesos, para mañana, 60.20.
4.700 pesos, para fin de Mayo, 59.70.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de mes, 80.00.

Deuda Interna 1916

5.000 pesos, para mañana, 95.80.

Deuda Interna 1916 2.a serie

1.000 pesos, para mañana, 95.50.

Deuda Obras Públicas 1918

5.000 pesos, para mañana, 88.00.

Deuda Nacionalización del Puerto

5.000 pesos, al contado, 88.00.

Deuda Edificios Universitarios

2.000 pesos, para mañana, 89.00.

Banco Italiano

50 acciones a pesos 40.00.

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie O

7.000 pesos, para mañana, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie R

5.000 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie T

7.000 pesos, para mañana, 92.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
1.600 pesos, ídem ídem, 92.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
5.000 pesos, para el 6, 92.30.
1.000 pesos, para mañana, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 92.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.700 pesos, ídem ídem, 92.30.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Da 3 de Abril de 1921

Blanca Elsa González, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
Atilio de los Santos, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Parodi de Murialdo, oriental, 58 años, casada, General Freire 1292.
Enriqueta Larrobla de Santiago, argentina, 62 años, viuda, Eduardo Acevedo 1280.
Josefa Castro de Canosa, española, 68 años, viuda, Marsella 2741.
José Antonio Quiroga, oriental, 6 años, Río Negro 1283.

Día 4

Andrés Villamajó, oriental, 55 años, casada, Avenida Brasil 12.
Teresa Morelli de Scheri, italiana, 87 años, viuda, Gaboto 1291.
Eduardo Forcade, oriental, 63 años, casado, Agraciada 2950 bis.
Juan Delorenzo, oriental, 43 años, viudo, Hospital Maciel.
Ema Silva, oriental, 28 años, soltera, Hospital Maciel.
Valentina Berrutti de Caballero, oriental, 40 años, casada, Hospital Maciel.
Leoncia Flores, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José Martínez, español, 37 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Policarpo Fernández, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Dassetti, italiano, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Silvio Ignacio Díaz, oriental, 2 meses, Rivera 2221.
Mundo García, oriental, 6 meses, Durazno 1461.
María Dolores Fernández, oriental, 1 año, Ejido 1571.
Sebastiana García de Viera, oriental, 34 años, casada, Hospital Maciel.
Ruth Dalmara Páez, oriental, 20 días, Durazno 1719.
Arturo Fernández, oriental, 26 años, soltero, Rocha 2223.
Camila Borges de Arco, oriental, 69 años, viuda, Hospital Maciel.
Oscar Ademar Martirena, oriental, 7 meses, Asilo D. Larrañaga.
Bibiana Iriarte de Gomeza, argentina, 76 años, viuda, Yi 1526.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

3.ª REUNIÓN ORDINARIA

MARZO 31 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 40 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Stirling, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Cornú** y **Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Rivas, Aguirre, Muñoz, Gallinal, Sorín, Abellá y Escobar, Roxlo y Aragón y Etchart.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley que modifica las disposiciones de la de Julio 7 de 1911, relativa a la creación y funcionamiento de la Comisión Nacional de Educación Física, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia destina a V. H. el mensaje del P. E. al que acompaña una exposición de la Oficina del Trabajo que se relaciona con el proyecto de ley a estudio de V. H. sobre trabajo de las mujeres y niños."

—A sus antecedentes.

"La Asociación de Empleados Civiles de la Nación envía una nota haciendo saber que es errónea la imputación hecha a esa Asociación por el señor senador doctor Justino Jiménez de Aréchaga, relacionada con una declaración aparecida en la prensa en ocasión de la no sanción de la ley de emergencia, siendo el único responsable el Comité Nacional de Empleados Públicos."

—Téngase presente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que se lea.

Señor Narancio — Ya ha sido publicada.

Señor Jiménez de Aréchaga — No importa; así se incorpora al acta.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

3

"Montevideo, Marzo 30 de 1921.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don José Espalter.

Excelentísimo señor:

En la sesión celebrada ayer por ese alto Cuerpo, el señor senador doctor Justino Jiménez de Aréchaga, atribuye a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, que me honro presidir, la paternidad de una declaración que se hizo pública en la prensa, responsabilizando a los señores senadores Canessa, Aragón y Etchart y Gallinal, porque el Senado no había aprobado la ley de emergencia del Presupuesto General de Gastos.

Ha habido, señor Presidente, de parte del señor senador Jiménez de Aréchaga, una lamentable confusión. La declaración a que él hizo referencia pertenece al titulado Comité Nacional de Empleados Públicos, y no a nuestra Asociación, la cual no solamente no está vinculada en ninguna forma a dicho Comité, sino que ni aún tiene representación en él.

La Comisión Directiva de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, por mi intermedio, ruega al señor Presidente quiera dignarse hacer conocer la presente comunicación al Honorable Senado, en la que se hace el deber de declarar que la publicación referenciada no le pertenece y que en ningún caso y que por ninguna razón se solidarizaría con ella.

En nombre de la Comisión Directiva, y en el propio, presenta a V. E., y por su intermedio al Honorable Senado, su más respetuosa consideración.

P. Prado, Presidente. — Carlos G. Brauer, Secretario."

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Se puede hablar no habiendo número?

(Entra a sala el señor senador Martínez).

4

Señor Presidente — Hay número para celebrar sesión.

Señor Mendívil — En Sala no hay.

Señor Narancio — Pero el señor Presidente ha declarado que no había número, y no se puede continuar; sería transgredir el Reglamento.

Señor Canessa — Habría que volver a citar.

Señor Presidente — La Mesa entiende que, mientras no se levante el acto, puede declararse que hay número.

Señor Narancio — Es un nuevo entendimiento de la Mesa; es una novedad.

Señor Presidente — Siempre lo ha tenido; será una novedad, pero es así. Sobre todo, el Senado resolverá.

Señor Jiménez de Aréchaga — Me parece racional que fuera como lo entiende la Mesa.

Señor Narancio — En una ocasión hice presente eso a la Mesa y no se me atendió.

Señor Mendívil — Cuando hay número en Sala, pero ahora en Sala no hay número.

Señor Narancio — Después de declarado por el señor Presidente que no hay número para celebrar sesión el acto está terminado de hecho.

Señor Jiménez de Aréchaga — No está terminado, desde que se está dando cuenta.

Señor Narancio — Yo no quisiera hacer una cuestión de esto, porque sería antipático.

Señor Jiménez de Aréchaga — Fuera de que tiene esta desventaja: que perderíamos una sesión.

Señor Narancio — En eso estoy de acuerdo; pero como el señor senador me enseñó en la sesión pasada...

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no enseñé nada al señor senador.

Señor Narancio — ... que valía la pena

hacer una interpelación, aunque los actos de una compañía naviera fueran beneficiosos para el público, por el simple hecho de que pudiera haber rozamientos de orden institucional...

Señor Jiménez de Aréchaga—El beneficio es discutible.

Señor Narancio—Indiscutible.

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso según el criterio del señor senador.

Señor Mendívil—Pero en sala no hay número.

Señor Presidente—Pero han manifestado algunos señores senadores que van a entrar.

Señor Mendívil—Pero no han entrado. El procedimiento es que haya número en sala, y como la sesión se ha declarado sin número...

Señor Presidente—Se les va a avisar.

Señor Mendívil—Si se les avisa...

Señor Presidente—Le debo observar al señor senador por Colonia que nunca se ha presentado este caso, y que, por consecuencia, la Mesa nunca ha resuelto nada en ese sentido.

Señor Narancio—Se equivoca el señor Presidente. Cuando se resolvió este caso, el señor Presidente estaba sustituído por uno de los Vices.

Señor Presidente—Bien; pero yo no resolví.

Señor Narancio—Pero la Mesa no es sólo el señor Presidente; la Mesa es siempre quien preside.

Señor Presidente—Y en este momento es la Mesa quien ejerce la Presidencia.

Señor Narancio—Pero interpretó en diferente forma.

Señor Presidente—Nunca de otra manera.

Señor Narancio—El caso que yo conozco no se le ha presentado. De manera que no puedo afirmar que el señor Presidente lo haya interpretado en otra forma; de ninguna manera.

Yo quisiera que se leyeran los artículos reglamentarios. Me parece que, según ellos, inmediatamente después de declarar que no hay número, el acto está terminado.

Señor Mendívil — No puede declararse que hay número, desde que no hay número en Sala.

Señor Presidente — Se va a continuar dando cuenta. No se puede interrumpir.

(Se dió de lo siguiente):

"Deidamia Acosta y Lara de Ballesteros solicita que se le incluya en los beneficios de la ley de 5 de Enero de 1921."

—A la Comisión de Peticiones.

"Ricardo Sierra solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Delfina y Luciana E. Rubi solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

"El señor senador electo por el Departamneto de Treinta y Tres, doctor Luis Alberto de Herrera, manifiesta por nota a V. H. la causa por la cual no ha concurrido a la citación de la Comisión de Peticiones."

—A sus antecedentes.

"El señor senador por Colonia, doctor Atilio Narancio, presenta con exposición de motivos un proyecto de decreto acordando pensión a la señorita Ana Clara Velez."

5

EXPOSICION DE MOTIVOS

Solicito de V. H. una pensión graciable para la señorita Ana Clara Velez, hija del ex Receptor de Aduanas don Benedicto Velez.

De todos los antecedentes que paso a enumerar se desprende que es absolutamente justo el proyecto que someto a consideración de V. H. En efecto, mientras ambas Cámaras votaron en 1918 una pensión de 300 pesos anuales a doña Laura C. de Velez, viuda del causante, y a sus hijas Laura y Teresa, la peticionaria, habida en el primer matrimonio de Velez con Toribia Salas, quedó en el mayor desamparo, pues su nombre no figuraba en la solicitud de su madrasta.

La señorita de Velez, sin recurso de especie alguna, trabajó afanosamente, al extremo de que la intensidad de su labor acarreó un debilitamiento general y enfermedad en la vista, la cual corre el riesgo de perderla si V. H., negándole el apoyo que justicieramente solicito, la obliga a seguir arbitrándose sus propios recursos en un rudo menester.

Es de equidad y justicia que, si la madrasta y medias hermanas de Ana Clara Velez gozan de pensión, a ésta le alcancen igualmente los beneficios de una gracia especial, en su carácter de hija legítima del ex funcionario don Benedicto Velez.

En consecuencia, presento el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a la señorita Ana Clara Velez, hija legítima del ex Receptor de Aduanas, don Benedicto Velez, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Atilio Narancio, senador por Colonia."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Mendívil — Ahora el acto está terminado, señor Presidente.

Señor Presidente — No habiendo número en Sala, se da por terminado el acto.

(Así se hizo).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

5.a SESION ORDINARIA

ABRIL 1.° DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, el primer día del mes de Abril del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Buero, Burmester, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Ferrería, García, García Morales,

García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Leal, Legnani, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Magariños Veira, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Peyrallo, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Rossi, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Secco Illa, Sosa, Toscano, Urioste, Vaccheli, Vianna, Vicente y Ferrés, Vidal y Ximénez.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto), Frugoni y Minelli.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Airaldi, Arocena, Bacigalupi, Barbato, Berro (don Aureliano), Blanco Acevedo, Brin, Fernández Ríos, Gutiérrez (don Daniel), Lagarmilla, Lavagnini, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Humberto), Machiñena, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Pedragosa Sierra, Perotti, Ramasso, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Saavedra, Schinca, Tabárez, Terra, Vicens Thievent, Viera y Zum Felde.

Total: 31.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Bonnet, Colistro, Etchemendy, Fernández y Mello.

Total: 6.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara un proyecto por el que se modifica la ley que creó la Comisión Nacional de Educación Física."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes asuntos: Reparaciones en el local de la Jefatura de Minas y construcción de la cárcel del mismo Departamento.

Modificación de las partidas para gastos asignadas en el presupuesto de los Juzgados Letrados del Crimen.

Refuerzo del rubro "Leyes dictadas" con la suma de 8.000 pesos, que serán entregados al Comité Pro-Monumento a Artigas de Paysandú."

—Repártanse.

"La Comisión de Asuntos Internos se expide en la renuncia del señor representante don Basilio Muñoz."

—Repártase.

"La Cámara Mercantil de Productos del País solicita pronto despacho del proyecto que autoriza la revisión de los aforos en los derechos de exportación a las lanas, cueros vacunos, etc."

—A sus antecedentes.

"Doña Graciana Mouesca de Marak amplía su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Víctor A. Ferrari, doña Rosa S. M. de Polanco, doña Angela Echevarría de Magariños."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor Alfredo García Morales presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La hora oficial para toda la República es la hora, tiempo medio, del Meridiano "Observatorio Instituto Meteorológico Nacional Montevideo", adelantada en 44 minutos y 51 segundos.

Art. 2.o El 1.o de Mayo próximo, a las 24 horas, el referido Instituto procederá a realizar la corrección correspondiente, de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 3.o Derógase la ley de 26 de Abril de 1920.

Montevideo, Marzo 30 de 1921.

Alfredo García Morales, representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los fundamentos del proyecto que presento a la Honorable Cámara figuran en el artículo que publiqué en "Diario del Plata" de fecha 19 del corriente y que reproduzco a continuación. Creo innecesario ser más extenso al respecto.

"El atraso de la hora

Reforma inconveniente

Creemos necesario insistir sobre los inconvenientes de la ley sancionada en Abril del año pasado, modificando la hora natural. Dicha ley, dictada con el objeto de que el país se incorporara al sistema de los husos horarios, dispuso que la hora oficial en la República fuera la del meridiano del Observatorio Meteorológico Nacional-Montevideo, atrasada en 15 minutos y 9 segundos. Los inconvenientes de la referida ley son evidentes. Para decidirse a tocar la hora natural, lo único razonable hubiera sido adelantar y no atrasar los relojes, ganando así algunos minutos de luz a la tarde, en cambio de una pérdida igual por la mañana, pérdida que nadie habría sentido, sobre todo en los centros urbanos, donde la actividad comienza mucho tiempo después de trasponer el sol el horizonte. De ese modo se hubiera conseguido alguna economía en los gastos de iluminación, en lugar del aumento de los mismos que ha provocado la ley dictada, al disminuir por un cuarto de hora la duración de las tardes.

Habiendo entrado ahora en el período de decrecimiento de los días, se hace más sentida la conveniencia de modificar la ley de Abril, manteniendo todas las ventajas de la hora uniforme, y eliminando en la comparación con la de otros países las cantidades fraccionarias; pero disponiendo que, en lugar de atrasarse los relojes sobre la hora natural, se adelanten en 44 minutos y 51 segundos, quedando así incorporado el Uruguay al huso vecino por el Oriente, que es aquel por el que se determina la hora en el Brasil.

Procediendo de esta manera, el sol, en lugar de ocultarse para Montevideo en los días más cortos del invierno, a las 4 y 50, hora natural, se pondría a las 5 y 35, economizándose cantidades de importancia en la iluminación artificial, con beneficio indiscutible para el tesoro de los municipios y para los bolsillos de los particulares. Esta es, por otra parte, la medida ensayada por muchos países europeos durante la guerra, a fin de asegurar un mejor aprovechamiento de las horas del sol, tendencia saludable por lo higiénica y lo económica, pero que, en virtud de numerosas causas, de difícil enumeración, resulta contrariada por la civilización de nuestros días, evidentemente noctámbula.

Frente a estas reflexiones, que hemos tenido ocasión de formular en otras oportunidades, se ha aducido que la reforma que preconizamos no tiene cabida dentro del sistema que consagró la referida ley de Abril. Los argumentos expuestos en tal sentido no nos convencen. El sistema de los llamados husos horarios busca dos fines principales: que dentro de un mismo país la hora sea uniforme, y que la diferencia de hora entre una y otras naciones no se mida por cantidades fraccionarios. Con el régimen actual, el Uruguay tiene en todo su territorio la misma hora, que es también aquella que rige uniformemente en la República Argentina; en cambio, con relación al Brasil, estamos atrasados en sesenta minutos. Ahora bien: si adelantáramos los relojes en esa medida de tiempo, incorporándonos al huso dentro del que se encuentran nuestros vecinos del norte, tendríamos la misma hora que ellos, y quedaríamos, en cambio, con una diferencia de sesenta minutos con respecto a la República Argentina. El resultado de uno u otro régimen, en cuanto atañe a las relaciones internacionales, no tiene, pues, diferencia fundamental. Tanto da estar a una hora de diferencia con Buenos Aires, como que, cosa que ocurre actualmente, esa diferencia exista entre Rivera y Santa Ana, dos ciudades tan inmediatas, que a no ser por la línea fronteriza podrían considerarse una sola.

En cambio, y volvemos así a las consideraciones de carácter fundamental que formulábamos al principio, la medida que proponemos importa un ahorro considerable, permitiendo disminuir considerablemente los gastos de iluminación. Puede calcularse que, en Montevideo, tomando por base la provisión de energía que realizan las Usinas Eléctricas, el servicio de luces representa una carga de diez pesos anuales por habitante. Y como el adelanto de los relojes en una hora significaría una economía del 25 ó 30 o|o, ya que, por término medio, la iluminación artificial no alcanza cuatro horas diarias, el alivio de la medida que proponemos sería superior a un millón de pesos, cantidad que aumentaría considerablemente, aunque nunca en proporción a los habitantes, si el cálculo se trazara con relación a todo el país.

Y a las ventajas de orden económico se unen las más importantes todavía de orden higiénico, por más que estas últimas no sean susceptibles de una avaluación exacta en dinero. Desde este punto de vista, es digno de ser señalada la repercución dañosa que el sistema erróneamente adoptado ha tenido, con respecto al funcionamiento de las escuelas. En los cortos días del invierno, el sol se pone, de acuerdo con la nueva hora, a las 4 y 35, lo que obliga en muchas escuelas, especialmente en aquellas que poseen locales mal iluminados, a trabajar con luz artificial durante algún tiempo. En otras, y eso ha ocurrido el año último en la Capital, las clases no pueden materialmente continuar hasta el fin del horario oficialmente señalado, por falta absoluta de iluminación artificial, sobre todo durante los días lluviosos o de cielo cubierto, tan frecuente en la estación invernal. Además, los niños deben retirarse de la escuela a horas inapropiadas, cuando la luz solar ya no calienta, viéndose mayormente expuestos a ser víctimas de las enfermedades que dominan en dicho período del año.

Como argumento final, al que atribuirán especial fuerza quienes se guían por el ejemplo de los otros países, podríamos invocar lo que ocurre en las naciones europeas, muchas de las que, durante la guerra, y aún después de ella, han decretado el adelanto de la hora, sin que ninguna, que sepamos, haya compartido nuestra idea de atrasarla. Ayer no más, telegramas de París anunciaban que el Gobierno ha dispuesto que se adelanten en sesenta minutos los relojes, medida no tan necesaria, en estos momentos, para los países del hemisferio septentrional, que se encuentran en el período de alargamiento de los días.

Cuando se hace igualmente difícil mi-

tigar en algo la carestía de la vida, como disminuir la cifra cada día más alta y más alarmante de los gastos oficiales, sería indisculpable contrariar o aplazar una reforma, que nada cuesta, que a nadie perjudica, y que repercutirá favorablemente en el presupuesto de los particulares y en las finanzas de los servicios públicos."

—A la Comisión de Legislación.

4—**Señor Gilbert** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Se han publicado en los diarios algunos asuntos distribuídos por la Comisión de Legislación de esta Honorable Cámara; entre ellos no figuran dos respecto de los cuales voy a pedir una atención preferente para su estudio.

Me refiero, en primer término, al proyecto que concede jubilación a los ex Jueces de Paz. Existe una ley por la que se concede la jubilación a los actuales Jueces, y hay un proyecto que ha seguido larga tramitación en las dos Cámaras, y que sólo espera la sanción de las modificaciones del Honorable Senado, para convertir también en ley esta nueva ampliación de la que está vigente. Por el proyecto sancionado en nuestra Cámara, en sus artículos 1.o y 2.o, se computaban tres años por cuatro de servicios. Al pasar este asunto al Senado, aquella rama del Cuerpo Legislativo modificó esta última disposición, aprobándose solamente el artículo 1.o. Lo que quiere decir, que la voluntad de las dos Cámaras es que se conceda la jubilación: la diferencia de apreciación está en cuanto a la segunda disposición, y tanto es así, que la Caja de Jubilaciones actualmente concede los beneficios de la jubilación a los funcionarios que lo han sido en materia judicial, pero que en la actualidad no están en ejercicio, ateniéndose a los términos de este proyecto, que es casi una ley. De manera que el estudio es fácil.

El segundo asunto es el relativo a la equiparación que solicitan los jubilados escolares; asunto que también tiene una larga tramitación, y que consiste en la equiparación de la jubilación de aquellos funcionarios con los sueldos que actualmente disfrutan los que desempeñan tales tareas. Es un asunto de suma urgencia; y me bastaría, para demostrarlo, el hecho de que en la tramitación de este asunto, que tiene poco más de un año, ya se han muerto cuarenta y seis de esas personas que podrían recibir esos beneficios; y es claro que suceda así, pues se trata de personas que se han jubilado por razones de edad o de enfermedad. De manera que, si como me parece, es la voluntad de la Cámara que este proyecto se sancione, a fin de conceder estos beneficios a esos jubilados, habría urgencia en abocarse, cuanto antes, al estudio de esta ley.

Por eso, pues, repito, pido a la Comisión de Legislación quiera dar preferente estudio a estos asuntos, que no he visto en la nómina de los que se han publicado como despachados por ella.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión de Legislación quiera expedirse con la mayor brevedad en los asuntos a que ha hecho referencia el señor diputado Gilbert.

5—**Señor Amighetti** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Hace algún tiempo presenté un proyecto de ley a la Honorable Cámara, por el que se destinaba una parte de las utilidades obtenidas con la venta oficial del azúcar para contribuir a la construcción del hospital en el Departa- la construcción del hospital en el Departamento de Paysandú.

Ese proyecto fué destinado por la Mesa a la Comisión de Higiene. Posteriormente, el P. E. proyectó un repartó total de esas utilidades, y la Mesa destinó este asunto a la Comisión de Presupuesto.

Como los dos proyectos tienen analogía, pediría que el mío pasara igualmente a la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Si no hay oposición de la Honorable Cámara, la Mesa dispondrá que se proceda en esa forma.

Tiene la palabra el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Se acaba de dar cuenta de un proyecto de ley remitido por el Consejo de Administración referente a la modificación de la ley orgánica de la Comisión de Educación Física, y se le ha dado por trámite uno que considero menos conveniente que aquel que lo llevara a la Comisión de Asistencia y Previsión Social.

En ese sentido, yo propongo que, si no hay oposición, ese asunto pase a la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Señor Andreoli—¿Qué asunto?

Señor Presidente — El asunto que se refiere a la organización de la Comisión de Educación Física.

Si no existe oposición par parte de la Honorable Cámara, se procederá en la forma que indica el señor representante Ghigliani.

6—**Señor Arrillaga** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arrillaga — Señor Presidente: deseo llamar la atención de la Honorable Cámara sobre un asunto que creo de interés público y del que debe tener conocimiento este alto Cuerpo para que, prestigiado con su autoridad moral, llegue a conocimiento del Consejo Nacional de Administración.

Es el hecho que si las leyes de la República tutelan los intereses de la Empresa del Ferrocarril Central, eso no puede darle facultad a esa Empresa para cometer abusos como el que voy a relatar. Un conocido hacendado embarcó una tropa de ganado el 14 del mes pasado en Cerro Chato. Dos horas después de embarcada la tropa, por disposición de la Empresa se puso en movimiento el convoy. Pero la Empresa no paró ese tren desde Cerro Chato hasta Nico Pérez, donde cambió de máquina, como lo hace siempre. Solamente en esa parada del cambio de máquina, aprovechó el tropero para levantar algunos novillos que venían caídos y hasta tuvo que sacar uno afuera porque de lo contrario corrían el riesgo de estropearse y hasta de morir en el vagón, porque empezaban a caerse unos arriba de otros, y no era posible seguir así. A pedido del tropero, paró el tren en Cerro Colorado. Allí estuvo parado mientras levantó su ganado. Paró después en San Ramón, y no paró más hasta el desembarco. Cuando el tren llegó al desembarque la Empresa no quiso entregar el ganado sino previa multa de veinte pesos por la parada del tren, teniendo en cuenta que era un tren expreso y que eran dos paradas las que había hecho.

A mí me parece que la Empresa no puede aplicar multas en esa forma. Entonces, el tropero dijo: "Yo no pago ninguna multa y si no me entregan el ganado haré examinar la hacienda y haré cargos a la Empresa por los perjuicios que me irrogue la no entrega de ésta y la demora en la venta del ganado".

Entonces, el Jefe de Estación, previo telegrama, resolvió entregarle el ganado, y que la multa pasara a la cuenta general de los vagones, y así fué; al pasarle la cuenta, le pusieron: "Por dos horas de parada del tren, 20 pesos".

Yo no sé si la Empresa puede hacer eso. Me parece que en alguna forma la Cámara debería resolver llevar ese hecho a conocimiento del Consejo Nacional de Administración, que es el que tiene que velar por los intereses de la República.

Otra cosa.

A pesar de que hace varios meses se sancionó la ley de pastoreo, todavía esa ley de pastoreo, en campaña, salvo en algunas partes, en la generalidad de los Departamentos no existe todavía establecido en debida forma.

Yo quisiera que la Cámara viera de qué manera se podría hacer que esa ley se hiciera efectiva, a fin de que los que a pesar de las altas tarifas se ven obligados a embarcar su hacienda, puedan enviarlas por tierra, cosa que no hacen hoy por no haber pastoreo; y para que se pase comunicación a los Concejos Departamentales a fin de que éstos a su vez hagan obligatorio el pastoreo y que se establezca por tablillas y hasta con el precio el lugar donde ha de ser el pastoreo, de manera que no haya duda con respecto a su ubicación, para evitar confusiones.

Es cuanto tenía que decir.

7—**Señor Pereyra Bustamante**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Formulo moción, señor Presidente, para que se trate en la sesión de hoy, y en primer término, el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos, relativo a la vacante producida en la Cámara por renuncia del señor diputado Muñoz.

Señor Presidente—Se va a votar la moción que formula el señor diputado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

8—**Señor Pereyra Bustamante**—Continuando en el uso de la palabra, señor Presidente, diré que por estar distraído, y pido disculpa a la Cámara por ello,—no había oído la proposición que había formulado el señor diputado Ghigliani. Yo entiendo que la ley referente a organización de la Educación Física es materia de Instrucción Pública, y que nada tiene que ver con ello la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social. Planteo, pues, la cuestión a la Cámara para que ésta resuelva.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo considero que la educación física es una de las cuestiones fundamentales y esenciales de la previsión social.

De nada le valdrá al Estado dictar leyes de mejoramiento si los componentes del Estado carecen de la fortaleza física para poder vivir.

Antes de vivir en buenas condiciones, es necesario poder vivir, y para eso, lo primordial es el buen estado físico.

Yo me explico el error del señor diputado Pereyra Bustamante, porque hasta ahora, debido quizá a una razón de palabras, se ha entendido que educación física o cultura física era una rama de la educación. No hay nada de eso. Los problemas de la educación física actualmente son problemas de previsión social; en tal sentido, precisamente para corregir los defectos de la ley actual y del proyecto presentado por el Consejo Nacional de Administración, es que he pedido,—después de haber conversado con algunos compañeros de la Comisión de Previsión Social,—que pasara a esta Comisión, para darle a la ley orgánica de nuestro primer instituto de enseñanza física el verdadero carácter que debe tener.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante—La educación física, señor Presidente, forma parte integrante de todos los problemas de la educación general. Así se ha entendido siempre, y prueba de ello es que en los programas universitarios y en los programas de la enseñanza primaria se incluye la cuestión relativa a la cultura física...

Señor Patiño—Pero no se cumple.

Señor Pereyra Bustamante—Desde luego hay un paralelismo innegable entre la instrucción y la educación física. Desde luego la cultura física va acompañando el desenvolvimiento de la cultura intelectual. El viejo aforismo ya demasiado gastado: "mens sana in corpore sana", parecería, en este caso, venía a abonar la verdad de lo que sostengo; y hasta el hecho mismo de depender la Comisión de Educación Física del Ministerio de Instrucción Pública parece demostrar que es a la Comisión que lleva este nombre a la que corresponde estudiarlo.

Por otra parte, tal vez en esa organización haya que referirse principalmente a cómo se cumplen los programas de educación física en la enseñanza primaria y en la secundaria, y, por lo mismo, me parece que es la Comisión de Instrucción Pública la competente, porque, en realidad, todo lo referente a instrucción pública podría decirse,—con el criterio que aplicaba el señor diputado Ghigliani,—que son cuestiones de previsión social, desde que la educación de un pueblo prevé el porvenir de ese pueblo. El argumento es exactamente el mismo y no me parece que la Cámara estuviera dispuesta a aceptarlo.

Por estas consideraciones, señor Presidente, creo que el asunto debe ser destinado a la Comisión de Instrucción Pública, y si hubiera dudas podría aceptarse la transacción de que esta Comisión se integrara con algún miembro de la Comisión de Previsión Social.—(Apoyados).

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo quiero hacer observar a la Cámara que el señor Pereyra Bustamante se basa en el error para confirmar el error mismo. Dice que una prueba de que las cuestiones de educación física pertenecen a la Instrucción Pública es que está en la actualidad en ese programa. Ahí está el grave error.

En las modificaciones que yo presente al proyecto de ley, propondré que la cultura física de los escolares y de los universitarios deje de depender de las autoridades escolares y universitarias, porque, precisamente, por haber dependido de ellas es que no se ha podido hacer nada, porque las autoridades escolares y universitarias han creído que es lo mismo una clase de cultura física que una clase de álgebra o de aritmética.

Señor Pereyra Bustamante—¿Me permite?

Señor Ghigliani—Voy a terminar.

Señor Pereyra Bustamante—Muy bien.

Señor Ghigliani—En cambio, el criterio que se tiene sobre educación física desde el punto de vista de previsión social, comprende un programa muchísimo más vasto; no es solamente el ejercicio del músculo,—porque eso sería una sola parte de lo que se busca con la cultura física,—sino que es el mantenimiento del estado de salud, y ese mantenimiento puede no obtenerse si solamente se considera el ejercicio muscular.

Si yo fuera a extenderme, señor Presidente, en todos los puntos para demostrar que la educación física en la actualidad es un problema de previsión social y no de instrucción pública, tendría que estar hablando mucho tiempo y diría cosas que ya en los ambientes científicos están absolutamente aceptadas desde hace tiempo.

Ya nadie lo discute, señor Presidente; en los países más civilizados del mundo las cuestiones de educación física han salido de la esfera de la instrucción pública. No podría citarme el señor diputado Pereyra Bustamante uno solo de los países más adelantados del mundo, en que se siga la tesis por él sostenida; en todos los países adelantados...

Señor Pereyra Bustamante — Lo que podría decirle es que en todos los países están considerados los problemas de la educación física como problemas de la instrucción pública.

Señor Ghigliani—Decía que en los países más adelantados se crean organismos especiales que entienden en las cuestiones de educación física, y se ha creído,—como lo ha sostenido con mucha razón una de las eminencias más grandes en estas cuestiones, el señor Fischer,—que era necesario ir un poco contra la instrucción pública, si eso es necesario para ir en favor de la educación física, porque se ha entendido siempre que la educación física, como parte integrante de la instrucción pública, constituía una materia secundaria de los problemas de la instrucción pública, y que ahí estaba el mal. Son dos ciencias separadas, dos cosas, no igualmente importantes, porque es más importante la educación física que la educación intelectual. Por esas razones, en Norte América, que es el país que marcha a la cabeza del mundo en esta materia, y en Francia y en Inglaterra, han sido completamente separadas las cuestiones de la educación física de las cuestiones de la educación intelectual; y a nadie se le ocurriría en aquellos países, a esta altura de los conocimientos, pedir que se mezclaran los asuntos de instrucción pública con los asuntos de la educación física.

Señor Polleri—Voy a pedir, señor Presidente, que se prorrogue por media hora el término para poder ocuparse de cuestiones previas, porque temo que este debate se prolongue demasiado, y tengo que pedir una preferencia brevísima.

Señor Presidente—La Mesa le manifiesta al señor diputado que todavía faltan diez minutos para que termine el término reglamentario. En todo caso, después podría hacerse la moción.

Señor Polleri—Muy bien.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Voy a replicar brevemente. Yo pienso, señor Presidente, que es muy conveniente, como lo ha dicho el señor diputado Ghigliani, separar la educación física de la Instrucción Pública; creo que lo es en cuanto a la dirección de la educación física, independizándola de las autoridades escolares y universitarias,—a tal extremo que soy el primer convencido de que las clases de gimnasia que se dictan en los liceos de enseñanza secundaria no sirven absolutamente para nada, y no es sino un renglón superfluo en el presupuesto, especialmente en los Liceos de campaña, donde puede decirse que la gimnasia no se practica, o si se practica es en una forma que no ofrece ningún aspecto científico ni eficiente.

Señor Ghigliani—Hay algunas excepciones.

Señor Pereyra Bustamante—Salvo raras excepciones, y acepto lo que dice el señor diputado Ghigliani; pero, en general, es así.

Ahora bien: el hecho de que haya una corporación que entienda en lo referente a educación física,—corporación distinta de las que dirigen los destinos universitarios o de instrucción primaria,—no quiere decir que no se trate siempre de un problema de educación. En sí, la educación física es un problema educativo y un problema pedagógico.

Por estos fundamentos,—que si en cierto modo confirman lo que decía el señor diputado Ghigliani, le hacen notar también el error de concepto en que incurría,—es que entiendo que debe quedar en la Comisión de Instrucción Pública el asunto.

Señor Presidente—La Mesa había destinado este asunto a la Comisión de Instrucción Pública; pero a indicación del señor diputado Ghigliani, no tuvo inconveniente, dado que la Cámara no había hecho observación, en darle el destino que el señor diputado Ghigliani indicaba. En vista de que se han hecho diversas indicaciones en el seno de la Cámara, la Mesa va a poner a votación, a fin de que la Cámara resuelva, sobre el destino de este asunto.

Señor Legnani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Yo voy a votar favorablemente la moción del señor diputado Ghigliani. A mí me parece que, en efecto, la educación física es un capítulo de la instrucción pública y que está perfectamente colocada entre las cuestiones que debe estudiar la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara; pero comprendo que es un capítulo especial y que en todas partes se deja en manos de especialistas. En ese sentido, me parece que los miembros designados por la Mesa para componer la Comisión de Asistencia y Previsión Social están mejor facultados para estudiar los problemas de la educación física que los de la Comisión de Instrucción Cívica.

Por esa razón, pues, voy a votar la moción del señor diputado Ghigliani.

Señor Presidente —.Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Bellini Hernández — Yo no sé si se ha hecho moción para integrar la Comisión de Instrucción Pública con tres miembros de la Comisión de Asistencia y Previsión Social.

Señor Presidente — Sería con dos, de acuerdo con el Reglamento.

La indicación del señor diputado Ghigliani era para que este asunto pasara a estudio de la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Los señores que estén de acuerdo con esa indicación, sírvanse manifestarlo. —(Negativa).

Se pasará, entonces a la Comisión de Instrucción Pública.

¿El señor diputado Pereyra Bustamante hacía moción para que se integrara con dos miembros de la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social?

Señor Pereyra Bustamante—Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa designa para integrar la Comisión de Instrucción Pública, para estudiar este asunto, a los señores diputados Ghigliani y Mibelli.

9—**Señor Polleri** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — En la orden del día figura con el número siete un proyecto de ampliación de las obras del puerto de Montevideo. Se trata de una cuestión muy importante, señor Presidente, y que ha sido informada luminosamente por la Comisión respectiva, previo un estudio completo del asunto.

Yo no voy a pedir una premura extraordinaria, pero voy a solicitar que este asunto sea adelantado en la orden del día y se coloque en primer término para la sesión del viernes de la semana entrante.

Señor Presidente — ¿Qué asunto es, señor diputado?

Señor Polleri — El que figura con el número siete en la orden del día de hoy; repartido número 366.

Señor Presidente — La Mesa debe hacer conocer al señor diputado que en la última sesión que celebró la Cámara en el día miércoles, se resolvió que desde el día lunes se colocaran los asuntos en la orden del día según la discusión que ha tenido lugar, es decir, empezando por los asuntos cuya discusión ya tuvo lugar y teniendo en cuenta, también, la fecha en que esa discusión se inició.

Señor Polleri — Entonces voy a modificar la moción en este sentido, señor Presidente: que una vez terminados esos asuntos a que se refiere la indicación de la Mesa, se coloque en primer término en la orden del día el asunto que he mencionado. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa así lo hará.

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Imhof — Es notorio que hoy hay reunión de Asamblea General, y como el tiempo que se dedique al asunto que figura en primer término en la orden del día va a ser breve, media hora, y como el señor diputado Rossi anunció un vasto discurso de media hora, hago moción para que, en el caso de que no se reuna la Asamblea General, se continúe con el asunto que figura en primer término en la orden del día.

Varios señores representantes — No se oye.

Señor Imhof — Hago moción para que, en caso de que no se llegara a reunir la Asamblea General, se continúe con el mismo asunto que figura en primer término en la orden del día y que se declare la Cámara en sesión permanente hasta terminar con el asunto de la Escuela de Odontología. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado Imhof hace moción para que en el caso de que la Asamblea General termine su sesión antes de las 6, continúe la sesión de la Cámara, en carácter permanente, hasta terminar con el asunto del proyecto que crea la Escuela de Odontología.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

10—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el asunto referente a integración de la Cámara.

Léase el informe de la Comisión respectiva.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Montevideo, Marzo 8 de 1921.

Debiendo incorporarme a la Honorable Cámara de Senadores, en virtud de haber aceptado la senaduría por Durazno, elevo a esa Honorable Cámara renuncia de la representación que ante la misma ejercía por el expresado Departamento.

Saluda a V. H. con su más alta y distinguida consideración.

Basilio Muñoz.

Honorable Cámara de Representantes. — Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Basilio Muñoz del cargo de representante por Durazno.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al suplente respectivo don Arturo Paradeda.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 1.o de 1921.

F. T. Leal. — Adolfo Vicente y Ferrés. — H. Lorenzo y Losada. — Santana Alza. — Luis Hierro. — Dionisio Coronel."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

11—Continúa la orden del día con el asunto referente a la Escuela de Odontología.

Tiene la palabra el señor representante Rossi, que había quedado en el uso de ella.

Señor Rossi — Yo ya había expresado, señor Presidente, en la sesión anterior, que este inciso 2.o es una repetición del inciso 1.o, y que, por lo tanto, entendía que debemos suprimirlo para que la ley sea verdaderamente clara, razón que a cada momento han estado invocando los señores defensores de este proyecto para considerarlo superior al enviado por el Senado. Y empezaba, a la vez, a explicar cómo entiendo que debería estar compuesto el Consejo autónomo de la Escuela para tener una mayor eficacia.

Ese Consejo, tal como la Comisión lo ha proyectado, es exactamente igual al que está comprendido en el proyecto anterior,—o, mejor dicho, en la ley de 1920, la Cámara ha rechazado, a pesar de que, la Cámara ha rechazado a pesar de que, como hemos visto, todo cuanto allí se establece es exactamente igual a esto, hasta en las palabras. Y empecé también a referirme a las razones que indudablemente han provocado este nuevo proyecto de ley, que, en realidad, es la misma cosa, razones que no son otras que ciertas cuestiones personales suscitadas al ponerse en vigencia la ley en debate.

Para aquellos diputados que no estuvieron en la sesión anterior, voy a hacer un pequeño resumen, porque quiero que se conozca bien este asunto, aun cuando no pretendo que la Cámara reaccione y vuelva sobre sus pasos aceptando una ley que ya era bien clara, concisa y buena, y que sólo faltó voluntad y conveniencia en los círculos universitarios para ponerla en práctica, causándose perjuicios a los estudiantes de Odontología, que, de esta manera pierden más de dos años en la reorganización de los estudios de su carrera.

Yo dije, señores diputados, que cuando la ley de 1920 debió ser puesta en práctica, el Consejo de la Facultad de Medicina, en el cual ya se había diseñado lo que se llama la lucha por el decanato, se encontró...

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Creo que lo que está en discusión es el artículo 2.o, y lo que manifiesta el señor diputado Rossi me parece que no se refiere a ese artículo.

Señor Rossi — Ya lo sé, y yo esperaba que se me observaría que no estoy en la cuestión.

Señor Bellini Hernández — Claro.

Señor Rossi — Lo esperaba en virtud del interés demostrado hasta ahora en que yo no toque esta parte del asunto. Pero como entiendo necesario hacerlo así, desde que es la mejor manera de demostrar las razones en que me fundo para pedir otra constitución al Consejo Directivo de la Escuela, pido a la Cámara que resuelva, de acuerdo con el Reglamento, si estoy o no dentro de la cuestión; previniendo desde ya que, en caso afirmativo, y consecuente con mi manera de pensar al respecto, trataré de expresarme en muy pocas palabras, de modo que en cuatro o cinco minutos esa cuestión que se llama "fuera de la cuestión", podrá quedar liquidada.

Pido al señor Presidente solicite de la Cámara declare si lo que estoy diciendo es o no necesario para aclarar bien el sentido de lo que está en debate.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara...

Señor Bellini Hernández — Yo no he querido referirme a si era o no necesario lo que manifestaba el señor diputado; yo interpretaba que no se refería directamente al artículo 2.o en el sentido de solicitar que la discusión se atenga a dicho artículo por ser lo reglamentario. Me parece que eso debe quedar librado al criterio del orador, que debe ceñirse a la disposición reglamentaria sin necesidad de consultar a la Cámara.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Bellini Hernández no insiste?

Señor Imhof — Yo creo, señor Presidente, que ya que el señor diputado Rossi tiene el deseo de hacer algunas manifestaciones, por las que demostrará que la Cámara y la Comisión de Instrucción Pública están en error, la Cámara debe concederle todo el tiempo necesario para proceder en esa forma.

Señor Bellini Hernández — No se puede reabrir el debate. — (Murmullos).

Señor Presidente — Como ningún diputado hace cuestión de que el orador está fuera de la cuestión, la Mesa le concede la palabra al señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Respondiendo a estas declaraciones de los miembros de la Comisión de Instrucción Pública, que constituyen una reacción contra lo sucedido en la sesión última, en la que se me coartó el uso de la palabra, voy a corresponder, dejando de lado la historia de las cuestiones personales, por más que en ella se podría encontrar la mejor defensa de la ley de 1920.

No insistiré, pues, en ese aspecto del asunto, y pasaré a otro muy importante.

Yo interrogué en la sesión anterior al señor miembro informante sobre las razones que movieron a la Comisión a salirse, en el inciso C de este artículo, de la norma general adoptada en la ley universitaria para la elección de los delegados de los profesores. La norma general es que sólo votarán los profesores titulares y los jefes de trabajo o jefes de clínicas; y aquí la Comisión hace una excepción bastante rara incluyendo, además, a los profesores interinos y agregados. Yo desearía que el señor miembro informante me dijera cuál es la causa de que se modifique la ley general en este punto.

Señor Imhof — Yo se lo voy a decir al señor diputado, manifestándole además que esa pregunta me obliga, a pesar de su generosidad, a no ser tan generoso como él.

El señor diputado formuló en la sesión anterior una serie de acusaciones contra la Comisión de Instrucción Pública, diciendo que se había personalizado...

Señor Rossi — No es exacto, no es verdad: yo, lo que he dicho, es que en este

asunto había personalismos de por medio, y esa era la causa de que viniera nuevamente a la Cámara una ley tan clara. Así que protesto de la interpretación que da a mis palabras el señor miembro informante. A la Comisión no la he sospechado de nada; no hice más que señalar algunas de las irregularidades producidas al solicitarse aclaraciones de la ley última.

Señor Imhof — Me basta con esa declaración, pero sin embargo, tengo que insistir en el tema para contestarle.

Por la ley de 6 de Febrero de 1920, en el momento de su sanción, no había en la Escuela de Odontología más que dos profesores titulares...

Señor Rossi — Y tres jefes de trabajos.

Señor Imhof — Dos profesores titulares.

Señor Polleri — Ahí está el mal. — (Murmullos).

Señor Presidente — Convendría que los señores legisladores no hicieran debate dialogado.

Señor Imhof — Yo ruego a los señores diputados que me dejen hablar, porque a mí no se han permitido interrupciones. Los que estén en desacuerdo con lo que manifieste me podrán contestar después.

No había más que dos profesores titulares, y si, de acuerdo con la reglamentación que esperaba el señor diputado Rossi del Consejo Nacional de Administración, se hubiera autorizado a esos dos profesores titulares, para nombrar vocales, necesariamente, en la elección, como eran dos los profesores, uno tenía que votar al otro; de manera que resultaban una cosa singularísima; resultaban dos vocales nombrados por ellos mismos. Esa era una situación que no se podía admitir. Es por eso que la Comisión de Instrucción Pública, para evitar esa situación tan absolutamente personal, puso ese agregado: que deberían estar autorizados a votar los profesores titulares, los interinos y los agregados, para evitar la formación de un círculo.

Señor Ximénez — Y para ensanchar el círculo de electores, también.

Señor Imhof — Y, para ensanchar el círculo de electores, naturalmente.

Era cuanto tenía que decir.

Señor Rossi — Ante todo, esa explicación necesita, para que la Cámara pueda examinarla, una nueva aclaración, que haré de inmediato. No es verdad que en aquellos momentos hubieran sólo dos profesores; en los momentos de la sanción de la ley habían tres, pero poco después uno de ellos tuvo que renunciar. Quiere decir que en aquel momento la ley ya encontraba tres profesores dentro de los cuatro que indicaba el presupuesto de la Escuela. Pero hay más; hay esto, que la Comisión de Instrucción Pública, sin duda por no haber estudiado a fondo la ley Universitaria, parece ignorar: que pueden votar también los jefes de trabajo, los jefes de clínica; y en ese sentido, tenían que votar; junto con los dos profesores que dice el miembro informante que había en aquellos momentos, otros tres jefes de trabajo. Quiere decir, entonces, que habían cinco, o seis electores para los dos delegados de los profesores. Esto en cuánto al hecho; en cuanto a la situación en que la ley de 1920 encontraba el profesorado de la escuela.

En cuanto a lo que ahora esta ley prescribe, el señor miembro informante no desconocerá que este artículo es de efectos permanentes, — lo cual quiere decir que en adelante seguirían votando los profesores titulados, interinos, agregados, etc., cosa que no sucede con ninguna otra Facultad de la Universidad. ¿Por qué, si allí no se le permite el voto más que a los profesores titulados y jefes de trabajo o de clínica por qué entonces, en esta ley, no se ha seguido la norma general? De ahí que yo decía a la Cámara, en la discusión general, que se cree hacer una ley más clara y mejor que la de 1920; y tal cosa no resulta de los hechos. Ya he demostrado que ni siquiera está bien redactada; y ahora demuestro que este proyecto no sigue las normas generales de la ley universitaria, adoptando otros que no tienen una clara razón de ser.

Señor Pereyra Bustamante — Felizmente; aquélla es muy mala, ésta es mejor.

Señor Rossi — En cambio, en el proyecto del Senado, en palabras concretas, se decía: "se aplicará a esta escuela todas las disposiciones de la ley de 31 de Diciembre de 1908 referente a las Facultades". Y en esas disposiciones está el verdadero y justo procedimiento para la integración de los Consejos. Por lo tanto, yo propongo una modificación a este inciso: propongo que se supriman las palabras "interinos o agregados", a fin que los electores estén en iguales condiciones que las admitidas por la ley universitaria para la elección de todos los Consejos de las Facultades y escuelas de la Universidad.

Ahora paso al inciso D, y nos encontramos con la misma anomalía; nos encontramos con que allí, como delegados de los profesores (lo que dije antes es con respecto a los electores, y aquí se trata de los que pueden ser electos), como delegados de los profesores, podrán integrar el Consejo de la escuela de profesores interinos o agregados. Yo entiendo que aquí, como lo dije anteriormente, estas palabras también deben ser suprimidas, si es que se quiere estar dentro de la norma general que rige a la Universidad, y que debe ser buena cuando hasta hoy nadie ha pensado ni en modificarla ni en observarla.

De paso, con todo esto, — y perdonen los señores diputados que esté siempre en el mismo ritornello, — con todo esto demuestro que la ley que se ha hecho no está dentro de la norma general universitaria, al paso que la enviada por el Senado, con muy pocas palabras, con establecer que la escuela se regirá por la ley de 1908 y en carácter de Facultad, todo queda claramente establecido y dentro de la legislación que rige esta materia.

Señor Ximénez — Atarse al pasado.

Señor Rossi — No quiero contestar interrupciones porque de esa manera no concluyo nunca. Voy a ser breve. Ya que dejé la historia de las cuestiones personales, en obsequio a la brevedad de este ya largo debate, permítaseme que termine lo antes posible.

En cuanto al inciso E, nada hay que decir, como no sea que también es una simple repetición de lo que la ley universitaria preceptúa para todos los Consejos de las Facultades.

En el inciso F nos encontramos con una cuestión que quizás en la Cámara suscite o debiera suscitar un poco de interés. Aquí se establece el voto secreto para las elecciones de miembros del Consejo,— cosa que en la ley universitaria no figura, pero que en un decreto reglamentario del de los estudiantes solamente. Digo que en ese decreto, que es de 1919, el Ministerio de Instrucción Pública establece el voto secreto para la elección de los delegados de los estudiantes; y yo recuerdo que entonces algunos diarios, comentando la cuestión, decían, muy sensatamente, que se explicaban el voto secreto por razones políticas, cuando se considera al electorado en malas condiciones de libertad, sea por falta de educación, sea por el medio en que viven, sea por encontrarse supeditados a otros intereses en forma tal que les falta la libertad necesaria para poder sufragar libremente. Pero que no veían nada de esto en el caso en cuestión.

Y efectivamente, yo pregunto si puede temerse que falten esas condiciones del sufragio perfectamente libre a un profesor a un profesional o a un estudiante. ¿Qué intereses pueden impedirle el obrar libremente? ¿Qué falta de cultura y de ambiente, en esta categoría de la sociedad, para que tengan necesidad de usar el voto secreto y, por consiguiente, ocultar las simpatías y lo que podemos llamar el valor de sus convicciones? Desearía que me aclarara también la Comisión informante si de inmediato puede contestar...

Señor Imhof—No, señor; después. No deseo interrumpirlo.

Señor Rossi — ... cuál es la causa de que el voto secreto se haga extensivo a todos los actos electorales necesarios para constituir este Consejo...

Señor Legnani — La falta de carácter que tiene todo el mundo.

Señor Rossi — ... advirtiendo desde ya que, a mi juicio, la Cámara debiera tomar nota de la referida reglamentación del Ministerio de Instrucción Pública, cuya legalidad es dudosa, desde que la ley de 1908, cuando habla de la forma en que se harán las elecciones de los Consejos de las Facultades, nada dice que autorice a verificarlas mediante el voto secreto. Verdad que se ha dado una facultad reglamentaria al P. E., pero yo no sé si tal facultad puede llegar hasta cambiar por completo todo un procedimiento.

Yo dejo indicada esta cuestión, sin plantearla resueltamente, porque no tengo una seguridad absoluta de su procedencia.

Pero, sí, pretendo que nosotros, ya que en esta ley tenemos oportunidad de tratar el asunto, lo ventilemos y dejemos establecido si consideramos necesario que todos estos señores, que es de suponer tengan una cultura superior, necesiten del subterfugio del voto secreto para poder manifestar libremente sus opiniones...

Señor Urioste — ¡Cómo subterfugio! Es una garantía constitucional... — (Murmullos).

Señor Rossi — Y declaro que hago, además, estas ligeras observaciones, porque tengo la convicción doctrinaria, bien arraigada, desde muchos años atrás, de que el voto secreto no debe aparecer como precepto legal en ninguna sociedad que se aprecie y quiera demostrar que tiene la cultura suficiente para poner en práctica sus instituciones democráticas.

Señor Presidente — No está en discusión eso, señor diputado.

Señor Rossi — Disculpe, señor Presidente; pero ya por adelantado dije yo que este asunto no lo iba a tratar en extenso, sino en lo que se refiere al caso en debate. Y termino este punto, dejando constancia de que, a mi juicio, debe suprimirse el voto secreto en la elección de este Consejo.

En el mismo inciso se establece que será el Rectorado de la Universidad quien reglamentará los detalles del acto del sufragio. Otra excepción de la ley general universitaria, que yo pido que tome nota el señor miembro informante, para tratar de explicarla. Porque cuando este cometido lo ha tenido siempre el P. E., y mientras no venga la reglamentación del artículo 100 de la Constitución, referente a los entes autónomos, yo no veo razones para que se establezca esta única excepción a una ley tan general...

Señor Pereyra Bstamante — Está equivocado el señor diputado Rossi: no es así.

Señor Rossi — Yo pregunto por qué se hace esta excepción.

Señor Pereyra Bustamante — Siempre los detalles del escrutinio o del voto los ha dictado el Consejo Universitario. — (Apoyados).

Señor Rossi — Entonces vamos a tener que aclarar qué son los detalles del acto del escrutinio; pues de lo contrario, no nos entenderemos.

Señor Pereyra Bustamante — Todo, absolutamente, lo que dice ahí, y está clarísimo el texto: no se presta a dos interpretaciones.

Eso es lo que se ha hecho toda la vida en las Facultades cuando se ha tratado de integrar sus Consejos: el rectorado universitario ha nombrado un delegado que practica el acto y han tomado todas las medidas del caso.

Señor Rossi — Pero si todo eso está establecido en el decreto del Ministerio de Instrucción Pública, al cual me he referido hace un momento, y que, si el señor diputado quiere, podemos pedir a la Biblioteca.

Señor Pereyra Bustamante — Lo que resultará, según eso, es que el rectorado tome las medidas de acuerdo con ese decreto, nada más.

Señor Rossi — Lo que resulta, por lo que dice el señor diputado, es que aunque ese decreto le haya cometido tal atribución al Rector de la Universidad, no se puede desconocer que es en virtud de una delegación del P. E., del Poder reglamentador; pues yo sostengo que la ley de 1908 no le da esa facultad al rectorado; y tan no se la da, que ha sido necesario el decreto reglamentario dictado por el Ministerio respectivo.

Señor Pereyra Bustamante — Perfectamente; y esta ley confirma ese decreto, y hace muy bien en confirmarlo, porque es lo que corresponde.

Señor Rossi — Estamos dialogando inútilmente, señor diputado. Yo no he dicho si esto está bien o está mal. Digo que es otra excepción a la norma general que rige a la Universidad.

Señor Pereyra Bustamante — Estamos mejorando la ley, nada más.

Señor Rossi — Quiere decir, que la Comisión de Instrucción Pública ha encontrado algunas razones que todavía no se han dado, para hacer excepciones a esas normas generales, por las cuales se hace la elección de todos los Consejos de las Facultades.

Y ahora, una última observación, señor Presidente, sobre este artículo. Observación muy importante, según creo, y que la Cámara debe examinar con atención. Es esta. Si el Consejo de la Escuela ha de funcionar adscripto a la Facultad de Medicina, como lo dice así un artículo posterior de la ley, el artículo 5.o: "Mientras la Escuela no disponga de laboratorios y clínicas propias, el Consejo de Medicina pondrá a su disposición los laboratorios y las clínicas indispensables para la enseñanza odontológica", había que dar al Consejo otra composición... — (Murmullos).

Varios señores representantes — Está fuera de la cuestión.

Señor Bellini Hernández — Se está tratando el artículo 2.o, señor diputado Rossi, y no el artículo 5.o.

Señor Rossi — Pero ya verán los señores diputados a dónde voy.

Digo que si la Escuela continúa funcionando dentro de la Facultad de Medicina, entonces, insisto, señor Presidente, en que la solución que dábamos a este asunto en la ley de 1920 era mucho más racional, porque en virtud de que la Escuela va a quedar funcionando en el mismo local de la Facultad de Medicina tiene que haber cierta relación con el Consejo de la Facultad de Medicina, que es, indudablemente, quien dirige y facilita el local, el mobiliario, etc....

Señor Bellini Hernández — Está discutiendo el artículo 5.o el señor diputado, y ese no es el que se discute.

Señor Rossi — ... En virtud de esas necesarias relaciones, yo creo que debiera incorporarse por este artículo, como miembro del Consejo de la Escuela, para que entre en su formación, al Decano de la Facultad de Medicina, o a un representante de su Consejo. Así razonamos en la Comisión anterior para integrar este Consejo con el Decano de Medicina.

Cuando se preguntaba aquí de dónde salía la ocurrencia de haber establecido "dos cabezas" para el Consejo de esta Escuela, dije lo que repito ahora: "El Consejo de la Facultad de Medicina tiene que estar representado en ese Consejo mientras le dé local, mobiliario, empleados, etcétera; mientras le dé todo eso que es absolutamente necesario para que la Escuela funcione".

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Está tratando el señor diputado Rossi el artículo que separa la Escuela de Odontología y que ya fué aprobado. De modo que el señor diputado está fuera de la cuestión.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Bellini Hernández hace cuestión de que el señor diputado Rossi está fuera de la cuestión?

Señor Bellini Hernández — Si continúa el señor diputado en esa forma, voy a hacer cuestión, porque está tratando el artículo que ya fué aprobado. Debe concretarse la discusión al artículo 2.o.

Señor Rossi — No me admira que el señor diputado Bellini Hernández diga eso.

Señor Polleri — Pero el señor diputado Rossi puede hacer una proposición en ese sentido. — (Murmullos).

Señor Rossi — Sólo al señor diputado Bellini Hernández se le puede ocurrir que no hay relación entre lo que digo y lo que propone la Comisión; cuando estoy explicando precisamente que si la Escuela ha de continuar funcionando en el local de la Facultad de Medicina es absolutamente necesario que la Facultad de Medicina tenga alguna intervención en el Consejo de la Escuela a la cual dará local y útiles.

Señor Bellini Hernández — El local es del Estado, no es de la Facultad de Medicina.

Señor Rossi — Con ese criterio no habría autonomías posibles, porque todo lo que administran los entes autónomos es del Estado. Sepa la Cámara que fué después de un estudio detenido que la Comisión anterior propuso la integración del Consejo de esta Escuela con el Decano de Medicina. No era porque sí que se incluía al Decano en este Consejo: era porque el Decano, hasta cierto punto, y empleando una imagen más sugerente, es el administrador, casi el dueño del local en que se encuentra la Escuela, y natural es que se considere necesario hacerlo intervenir en las deliberaciones de una Escuela que en su parte interna estará en contacto diario con las necesidades y conveniencias de la Facultad.

Señor Bellini Hernández — Con ese mismo criterio debimos tener un delegado en la Asamblea Representativa, que también sesiona aquí!

Señor Rossi — Tales fueron las razones que encontramos para que la Facultad de Medicina tuviera alguna ingerencia en el seno del Consejo. Yo creo que esas razones subsisten en este mismo proyecto.

En cuanto a que hubiese dos cabezas, y no se supiese a cuál seguir,—según la peregrina ocurrencia de algún señor diputado,—repito lo que dije en la discusión general: sería, en todo caso, una voz que contribuiría muchas veces a dilucidar mejor las cuestiones internas; pero no una cabeza dirigente; pero no una cabeza que haría de la autonomía de la Escuela una especie de mito. Bastaría que los otros miembros del Consejo de la Escuela resolviesen lo que a la Escuela le conviniera para que la autonomía continuara incólume.

Insisto en la procedencia de mi observación, y la hago para el caso de que la Escuela continúe funcionando en la Facultad de Medicina. Yo entiendo y propongo que el Decano o un delegado del Consejo de la Facultad de Medicina pueda asistir, hablar y tener voto en el Consejo Directivo de la Escuela.

Así dejo establecidas las modificaciones que propongo a este capítulo.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Voy a ser muy breve, señor Presidente, porque este es un asunto que ha sido debatido extensamente, en tanto que hay otros importantes que figuran en la orden del día y que reclaman la pronta atención de la Cámara.

Respecto a las observaciones de que el inciso B es innecesario, diré que en el inciso A se establece que el Consejo de la Escuela tendrá respecto de la misma las atribuciones de la ley de 31 de Diciembre de 1908, y el inciso B establece que ese Consejo dependerá del Consejo Central Universitario en las mismas condiciones que los demás Consejos de Facultades, de acuerdo con la misma ley. Son dos cosas importantes, señor Presidente, y no está de más, porque se discutió en la Comisión que aún teniendo respecto a la Escuela el Consejo las atribuciones que le acuerda la ley, dependería del Ministerio directamente, como la Escuela de Comercio, en vez de depender del Consejo Central Universitario. En todo caso será una aclaración de más, pero de ninguna manera una redundancia, porque podrían figurar muy bien el inciso A y un inciso B que dijera que dependen del Ministerio, como depende la Escuela de Comercio.

Señor Rossi — Pero la Escuela de Comercio y la Escuela de Veterinaria no se rigen por la ley de 1908.

Señor Pereyra Bustamante — ¿Me permite?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Pereyra Bustamante — El inciso A dice que tendrá el Consejo, respecto de la Escuela, las atribuciones que la ley de 31 de Diciembre del 1908 acuerda a los Consejos Directivos de las facultades. Quiero saber si aquí se sobreentiende también si una de esas atribuciones será la de designar un delegado que integrará el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Señor Bellini Hernández — Absolutamente todos.

Señor Pereyra Bustamante — Esas palabras "respecto de la Escuela", no aclarándose en la discusión, podrían hacer pensar que no tiene esa facultad, y en realidad, debe tenerla, porque hay un artículo, 7.o, que se refiere al plan de estudios que deben seguir en Enseñanza Preparatoria los que han de ser alumnos de la Escuela de Odontología, y entonces, es muy conveniente que tengan un delegado de esta Escuela en el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Con esta aclaración, que me parece conveniente, me doy por satisfecho.

Señor Bellini Hernández — Por otra parte, dice "que dependerá del Consejo Universitario en las mismas condiciones que las otras Facultades".

Señor Pereyra Bustamante — La aclaración era necesaria, de todas maneras.

Señor Bellini Hernández—Y esto prueba acabadamente que los dos incisos son necesarios: es la mejor contestación a las observaciones del señor diputado Rossi.

Ahora, en cuanto al número de vocales elegidos, se propuso que fuesen tres. Como el Director casi seguramente será un profesor, los profesores van a tener cuatro delegados.

Por el inciso, como estaba redactado, tenían dos delegados, teniendo en cuenta que con el Director serían tres los delegados, profesores probablemente, y se

quiso establecer el siguiente criterio: que ninguna de las clases por sí sola pudiera predominar en el Consejo.

El señor diputado Lussich decía, y muy acertadamente, que los profesores suelen ser los que más interés se toman por la marcha de la Escuela; pero pueden venir cuestiones al seno del Consejo, — y creo que este asunto ya se discutió a propósito de la ley de 1908, — pueden venir cuestiones en que estén en pugna los intereses del progreso de la Escuela con el interés de los mismos profesores; por ejemplo: cuando se trata de que el mandato de éstos sea provisorio, o cuando se trata de aumentar sus funciones o de exigirles una ampliación de sus deberes.

Señor Pereyra Bustamante — Si me permite el señor diputado le diré que respecto de ese punto el miembro informante aceptó la modificación en contrario que hizo el doctor Urioste y que yo apoyé, en el sentido de que sean tres los delegados de los profesores y dos los de los graduados.

Señor Bellini Hernández — Pero al aceptar esa modificación de darles cuatro, que es una mayoría para decidir todas las cuestiones, aún en aquellas que sus intereses como profesores están por encima de la Escuela, — que deben ser los que deben estar por encima de todo, — se les ha hecho ya exceso de concesión, a mi juicio, y sin ir mucho más allá, si se aceptara la proposición del señor diputado Lussich de que los delegados de los no titulados fueran profesores también...

Señor Pereyra Bustamante—Que pueden serlo, no que lo sean.

Señor Bellini Hernández — Es que debían no serlo, y eso fué lo que se discutió en la ley de 1908, y con ese criterio se estableció esa ley. En esa discutión se estableció que no serían profesores los delegados de los titulados, y creo que debe mantenerse el inciso D como está, sobre todo, teniendo en cuenta que a los profesores se les aumentó un delegado más, lo que yo no sé si en el porvenir de la Escuela será un perjuicio, porque es necesario también que las influencias de afuera contribuyan a la evolución del instituto, y habiendo mayoría de cuatro profesores sobre siete, ya podrán establecer un círculo de intereses respecto al profesorado, que puede impedir algunas reformas.

De todas maneras, es prudente dejar el inciso D como está; es decir, que a lo menos, los delegados de los no profesores, no sean profesores, es decir, que sean simplemente dentistas de ciudad, para que traigan las influencias del ambiente ajeno a la Escuela.

Respecto a otras observaciones, en cuanto al voto secreto, es elemental y casi es innecesario que haga hincapié.

Señor Rossi — Lo principal es esto...

Señor Bellini Hernández — ¿Qué?

Señor Rossi — .... que ustedes validan unos nombramientos hechos de una manera ilegal, tan ilegal, que se ven obligados a reconocerlo poco después y a declararlos cesantes. Vea el artículo 4.o.

Señor Bellini Hernández — A eso voy; y esto es verdaderamente una de las cuestiones fundamentales de que ya me olvidaba. Era curiosísimo y era el defecto cardinal, fundamentalísimo del proyecto, de la ley muy defectuosa que se aprobó el año pasado y que vuelve ahora para que la corrijamos, que decía textualmente en el proyecto del Senado: "Dicho Consejo estará formado por seis miembros, tres profesores de la Escuela y tres titulados, los tres primeros elegidos por el personal docente de la misma". De manera que entonces debían ser tres profesores.

Los electores, aunque hubieran dos jefes de trabajo, que no lo especifica la ley, si tienen derecho a votar...

Señor Rossi—Lo tienen por la ley de 1908.

Señor Bellini Hernández—... podría muy bien prohibírseles el voto; no hay ningún artículo que diga que tienen derecho a votar las jefes de trabajo, desde que hay dos profesores titulados, para elegir a tres, forzosamente tendrían que elegirse a sí mismos. De manera que era el aspecto y la máscara de una elección, sin elección absolutamente en ningún sentido, y por agregado le imponía todavía un candidato, sin hacerlo pasar después de varios años que figura allí, que ya lo distancia de la opinión del electorado, sin hacerlo pasar, repito, por el filtro de una nueva elección, para demostrar que sus títulos son saneados, y aparte de esta irregularidad respecto de los profesores. Entonces, en conocimiento de que para perfeccionar el trabajo de la Escuela se han nombrado numerosos profesores, profesores titulados, no jefes de trabajo, sino muy superiores, muy por encima de los jefes de trabajo, algo equivalente a lo que serían los jefes de clínica de la Facultad de Medicina, la Comisión creyó muy lógico suprimir esa especie de elección virtual, y estableció que fueran electores esos profesores que hace un año desempeñan sus tareas en carácter interino, que pudieran hacer ellos la designación de los delegados dentro del Consejo.

Entonces, esos tres delegados que se les acuerda, cuatro con el Director, representarán la opinión de unos cuantos profesores, sean interinos o titulares, pero al fin y al cabo, desde que son designados como profesores, con capacidad para dirigir las cátedras, y por consiguiente, con capacidad para votar a propósito de quienes merecen ser sus representados.

Por tanto, creo que esto deja establecido claramente el fundamento bien lógico para ampliar ese círculo de la Escuela, de dos para elegir a tres, y ampliado, seguramente, con personas capacitadas, que si es verdad que todavía no tienen su título definitivo, es decir, que son profesores interinos, desempeñan cátedras y tienen todo el prestigio de los hechos y de la experiencia para ejercer las facultades que la Comisión les da.

Esto, respondiendo a la cuestión cardinal a que se refería el señor diputado Rossi.

Ahora, en cuanto al voto secreto...

Señor Rossi—La cuestión es si están bien o mal nombrados; si son legales o ilegales esos nombramientos, que yo sostengo han sido hechos en contravención a la ley de 1920.

Señor Bellini Hernández—Eso de si están bien o mal nombrados, puede referirse a los titulares.

Señor Rossi—¿Quién le dió esa facultad al Consejo de la Facultad de Medicina? Los profesores anteriores no están en discusión. Yo me refiero a los nombrados en virtud de la ley de 1920.

Señor Bellini Hernández—La Facultad de Medicina ha nombrado a los mismos titulares, y es la misma autoridad la que nombra a los interinos, como ha nombrado a los titulares. Estos interinos están en condición de que el Consejo confirma o no su nombramiento. La Comisión ha puesto todavía esa medida de control para que este Consejo nuevo, purificado por una elección sensata y democrática, los elimine si los cree incompetentes. Si este Consejo de la Facultad de Medicina nombra esos profesores interinos que están prestando servicios indispensables, y no son capaces, el nuevo Consejo puede suprimirlos o confirmarlos en sus cargos. Por consiguiente, existen todas las garantías necesarias para que la marcha de la Escuela obedezca a los mejores intereses se ha hecho, por consiguiente, en favor de la sociedad y de la misma Escuela. No de estos profesores interinos, ninguna injusticia, como la que se hacía en favor de los titulares, dándoles ocasión para elegirse a sí mismos.

Señor Rossi—Esa no es la cuestión que debe contestar, sino cómo fueron nombrados esos profesores interinos, en virtud de qué ley.

Señor Bellini Hernández—Están en carácter de interinos en virtud del nombramiento hecho por el Consejo de la Facultad de Medicina, cuando ustedes les cometían por esa misma ley la designación de acuerdo con la ley universitaria para el gobierno de la Facultad de Odontología.

Señor Rossi—Fíjense bien los señores diputados: por un lado se observa que aquella ley no era clara, y por otro lado se la considera dando la facultad al Consejo de Medicina para hacer estos nombramientos! Estas son cosas que nadie podrá explicar.

Señor Bellini Hernández—Cómo no se van a explicar! La Escuela de Odontología era dirigida por la Facultad de Medicina, y antes de eso el Consejo de la Facultad de Medicina era el que hacía las designaciones en la Escuela de Odontología: si creía que algún nuevo servicio requería una ampliación o el nombramiento interino de una persona, podía hacerlo pidiendo autorización a quien correspondía.

Señor Rossi—¿Y a quién correspondía? Al Cuerpo Legislativo, únicamente al Cuerpo Legislativo. Y eso es lo que se ha hecho.

Señor Urioste—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste—Mociono para que así que termine el señor diputado Bellini Hernández, que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández—En cuanto al voto secreto, creo que se contempla un verdadero progreso con esta disposición porque, en efecto, con el voto secreto se obtiene, aún dentro de la Facultad, la independencia de acción por fuera del círculo de la amistad, porque una persona inteligente puede estar en violencia al tener que dar su voto por un amigo cuando considera, en su fuero interno, que no tiene la suficiente competencia.

El interés de la Facultad debe primar por encima de esos intereses, y hay que dar a las personas todas las condiciones necesarias para que puedan prescindir de intereses subalternos, contemplando los verdaderos intereses de la Facultad.

He terminado: era mi último argumento.

Señor Presidente—Hay una moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Imhof—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante que, de acuerdo con el Reglamento, puede hacer uso de ella, no obstante la moción formulada por el señor diputado Urioste.

Señor Imhof — Voy a apoyar simplemente la moción del señor diputado Urioste para que se dé el punto por suficientemente discutido. No tengo nada más que agregar. La exposición hecha por el señor diputado Bellini Hernández creo que habrá ilustrado suficientemente a la Cámara.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Urioste.

Señor Rossi — Hay señores diputados que quieren hablar: me extraña que un miembro de la Comisión sea el que haga esa moción. En esta Cámara nunca se ha visto esto. Yo, señor Presidente, estoy en contra de esa moción; y desde ya dejo constancia de que la votaré negativamente.

Señor Presidente — La Mesa no tiene más remedio que ponerla a votación.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urioste para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Ramírez—Quiero dejar constancia de que he votado en contra.

Señor Coronel—Yo también quiero dejar constancia de que he votado en contra.

Señor Andreoli—Igualmente, yo hago constar que he votado en contra.

Señor Martínez Haedo—Lo mismo yo, señor Presidente, he votado en contra.

Señor Presidente—Se dejará constancia.

Léanse los artículos.

(Se lee):

"Artículo 2.o del proyecto de la Comisión:

"Artículo 2.o La Escuela de Odontología será regida por un Consejo compuesto del Director, como Presidente nato, y seis vocales honorarios.

Inciso A) Este Consejo tendrá, respecto a la Escuela, las atribuciones que la ley de 31 de Diciembre de 1908 acuerda a los Consejos Directivos de las Facultades.

Inciso B) El Consejo dependerá del Consejo Central Universitario, de acuerdo con las disposiciones que la ley de 31 de Diciembre de 1908 establece para los Consejos de las Facultades.

Inciso C) Los Vocales serán elegidos: dos por los profesores titulares, interinos o agregados y jefes de trabajo que tengan a su cargo la enseñanza en la Escuela; tres por los graduados y uno por los estudiantes.

Inciso D) Los delegados de los profesores serán profesores titulares, interinos o agregados. Los demás delegados serán graduados, no profesores.

Inciso E) Los miembros electivos durarán cuatro años en sus funciones y se renovarán cada dos años en la siguiente forma: en la primera renovación cesarán dos delegados de los graduados y uno de los profesores, que la suerte designará. En la segunda renovación cesarán los Vocales restantes. El sorteo se realizará noventa días antes, por lo menos, de la renovación.

Inciso F) La elección se hará por voto secreto y en cada categoría los candidatos acumularán los votos de todas las listas en que figuren. Los graduados de campaña enviarán el voto en doble sobre: el interior con el voto; el exterior con la firma del votante, legalizada por escribano público o por el Director del Liceo local. El Rectorado de la Universidad reglamentará los detalles del acto de la recepción de votos y del escrutinio."

Señor Urioste—¿Me permite?... Esa proposición mía fué aceptada por la Comisión.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación del señor diputado Urioste al inciso C?

Señor Imhof—La Comisión acepta.

Señor Presidente—Continúe la lectura el señor Secretario.

(Se lee):

"El señor representante Rossi propone la supresión en el inciso C de las palabras "interinos o agregados"."

Señor Imhof—La Comisión no acepta.

Señor Presidente—Continúe la lectura.

(Se lee):

"En el inciso D el señor representante Rossi propone también la supresión de las palabras "interinos o agregados"."

Señor Imhof—Tampoco acepta la Comisión.

Señor Presidente—Continúe la lectura.

(Se lee):

"El señor representante Lussich propone la sustitución de la siguiente frase: "Los demás delegados serán graduados o profesores"."

Señor Imhof—La Comisión acepta esa modificación.

Señor Presidente—Continúe la lectura.

(Se lee):

"El señor Pereyra Bustamante propone agregar las siguientes palabras: "los demás delegados serán graduados o profesores, excepción hecha del de los estudiantes que podrá ser un alumno de la escuela, un profesor o un graduado", y el siguiente inciso: "para que la elección hecha por los graduados sea válida, deberá haber votado la mitad más uno de ellos."

"El señor representante Urioste propone modificar el inciso F en la siguiente forma..."

Señor Pereyra Bustamante—Creo que la Comisión acepta la modificación que he formulado.

Señor Imhof—La Comisión acepta.

Señor Polleri—¿Acepta o aceptó en el debate?

Señor Imhof—La Comisión acepta.

Señor Polleri—Yo creo que ahora no puede aceptar.

Señor Imhof — Se pueden aceptar.

Señor Polleri — Es una cosa distinta saber al discutirse si la Comisión acepta o no.

Señor Presidente — El artículo éste todavía no ha sido votado por la Cámara. La Comisión puede aceptar todas las modificaciones que crea conveniente.

Señor Polleri — Lo que yo digo es que forma parte del debate, porque una cosa es saber que lo acepta la Comisión y otra si es una indicación aislada.

Señor Pereyra Bustamante — Precisamente el señor miembro informante dejó constancia de que la Comisión aceptaba.

Señor Presidente — El señor miembro informante dejó constancia de que la Comisión acepta. La Mesa tiene que ponerla a votación.

Señor Imhof — La Comisión acepta.

Señor Polleri—Pero en este momento.

Señor Presidente — Continúe la lectura.

(Se lee):

"El señor representante Rossi propone el siguiente inciso aditivo: "G) Mientras la Escuela de Odontología funcione en el local de la Facultad de Medicina, el Decano de esta Facultad formará parte con voz y voto del Consejo de la Escuela."

Señor Imhof — La Comisión no acepta.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído con las modificaciones que acepta la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Rossi — Hay un artículo aditivo, y la Mesa tiene que ponerlo a votación.

Señor Bellini Hernández — Este artículo no hay que ponerlo en discusión.

Señor Pereyra Bustamante — Hay un inciso aditivo que yo propuse y puede votarse separadamente.

Señor Rossi — Tiene que ser votado; tiene que ser aprobado o rechazado por la Cámara.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Inciso G) Mientras la Escuela de Odontología funcione en el local de la Facultad de Medicina, el Decano de esta Facultad formará parte con voz y voto del Consejo de la Escuela."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Léase el artículo 2.o del proyecto sancionado por el Senado, que pasa a ser 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El personal de la sección de Odontología de la Facultad debe pasar a la Escuela que se crea por aquella ley, en las mismas condiciones y con los mismos derechos que gozaba."

En discusión.

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Imhof — Pido, señor Presidente, que, conjuntamente con este artículo, se ponga en discusión el artículo 4.o.

Señor Urioste — ¿Me permite, señor miembro informante?...

El artículo que se acaba de leer es concordante con el 4.o del proyecto de la Comisión.

Señor Imhof — No es concordante del todo.

Señor Urioste—Pero habría un artículo anterior a discutirse como aditivo, que sería el artículo 3.o del proyecto de la Comisión, antes de llegar al 2.o del Senado.

Señor Imhof — Yo propongo que se discuta conjuntamente con el artículo 4.o del proyecto de la Comisión.

Señor Urioste — El artículo 3.o de la Comisión como aditivo.

Señor Imhof — Como artículo aditivo, que se parece a éste, pero que habla exclusivamente del personal administrativo.

Señor Urioste — Yo haría moción para que, como artículo aditivo, se pusiera el 3.o de la Comisión.

Señor Bellini Hernández — Apoyado, porque lo que dice está relacionado con el artículo 4.o.

Señor Imhof — Aquí se refiere simplemente al personal administrativo, que no es lo mismo, y por ese motivo, propongo que se sustituya este artículo por el artículo 4.o.

Señor Presidente — El señor miembro informante propone como sustitutivo...

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández—Es para observar que lo que decía el señor diputado Imhof no impide que se trate ahora en la orden del día el proyecto de la Comisión, el artículo 3.o...

Señor Uriarte — Como aditivo.

Señor Bellini Hernández — Después se trataría el 2.o del Senado con el 4.o de la Comisión.

Señor Presidente—¿El señor miembro informante acepta?

Señor Imhof—No tengo inconveniente.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión tratar el artículo 3.o como aditivo?

Señor Polleri — No puede porque ya está clausurado el debate...

Señor Presidente — Está en discusión el artículo 2.o del proyecto del Senado que pasa a ser 3.o. Ahora, el señor miembro informante propone que se agregue un nuevo artículo aditivo a los ya votados.

Señor Polleri — ¿Pero no se clausuró ya el debate sobre eso?

Señor Ramírez—Pero se puede reabrir el debate.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o de la Comisión informante:

Artículo 3.o Créase el cargo de Director de la Escuela de Odontología.

Inciso A) La persona encargada de ocuparlo será nombrada por los Vocales del Consejo, por votación secreta y dos tercios de votos..."

Señor Lussich—Yo creo que es un error discutir simultáneamente el artículo 3.o del Senado y el artículo 3.o de la Comisión.

Señor Presidente—No, señor diputado. Se está discutiendo el artículo 3.o exclusivamente, el de la Comisión, nada más, que lo propone como artículo aditivo.

Señor Lussich—¿Y el del Senado?

Señor Presidente—Posiblemente el del Senado, de acuerdo con las indicaciones que acaban de hacer algunos señores diputados, se pondrá en discusión con el artículo 4.o de la Comisión informante.

Señor Lussich—Perfectamente.

Señor Presidente — Continúa la lectura.

(Se lee lo siguiente):

". . . . .

Inciso B) Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelecto por una sola vez. En ningún caso la misma persona podrá desempeñar el cargo por más de dos períodos, aunque éstos no sean consecutivos.

Inciso C) El Director tendrá, respecto a la Escuela de Odontología, las atribuciones que la ley de 31 de Diciembre de 1908 acuerda a los Decanos.

Inciso D) Deberá dictar un curso teórico-práctico de perfeccionamiento para los graduados.

Inciso E) El Consejo podrá nombrar y contratar, hasta por dos períodos, un director o profesor extranjero, de reconocida capacidad y experiencia, para organizar la Escuela con todos los adelantos alcanzados en Odontología."

En discusión.

Señor Mier Velázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mier Velázquez — No sé si se va a discutir y a votar en block este artículo o si se hará por incisos. Si fuera por incisos, yo me reservo para hacer uso de la palabra cuando se discuta el inciso E).

Señor Presidente—¿El señor diputado hace indicación en algún sentido?... La discusión se hace sobre todo el artículo y después se votará por incisos. Puede seguir haciendo uso de la palabra el señor diputado.

Señor Mier Velázquez — Me es indiferente.

Voy a votar todo el artículo 3.o con excepción del inciso E) que, en mi concepto, es susceptible de una modificación. Me llama la atención que habiendo puesto entre las asignaturas superiores que formarán parte del plan de estudios la ortodoncia junto con la prótesis, después, en la distribución del profesorado, haya profesor de prótesis, pero no de ortodoncia. Vale decir que una de dos: o bien la Comisión no le da la importancia que tiene a la ortodoncia o bien declara que no hay en el país persona con competencia como para desempeñar ese cargo.

Señor Imhof — Se lo voy a aclarar en seguida: la Comisión de Instrucción Pública se ha guiado un poquito también por la cuestión Presupuesto. Ya ve el señor diputado que, con lo poco que se ha querido aumentar el Presupuesto, toda la tormenta que se ha levantado en Cámara.

Señor Mier Velázquez — Y a la cual no he contribuído yo, por cierto, porque es la primera vez que en este asunto tomo la palabra.

Señor Imhof — Tendrá que desempeñarlo alguna persona que designe el Consejo de la Escuela.

Señor Mier Velázquez — Pero es que según mis informes...

Señor Imhof — Yo sé la importancia que tiene la ortodoncia.

Señor Mier Velázquez — Yo no he querido decir lo contrario con respecto al señor miembro informante. Pero, o bien se le da la importancia que tiene y se confiesa lisa y llanamente que en el país no hay quien desempeñe ese puesto con suma competencia, o bien, entonces, vamos a modificar directamente el inciso E), proponiendo que no sea facultativo del Consejo nombrar o contratar un profesor extranjero, sino que el Consejo contrate un profesor extranjero de reconocida competencia que asuma la dirección de la Escuela de Odontología durante los seis primeros años de su funcionamiento. — (Murmullos).

Señor Lussich — No apoyado. Hay un déficit de cinco millones de pesos, señor diputado; y ese profesor cuesta cuatro mil pesos.

Señor Mier Velázquez — Supongo que el señor diputado Lussich no va a supeditar una cosa tan importante como ésta a un Presupuesto más o menos grande...

Señor Lussich — ¡Cómo no!

Señor Mier Velázquez — ... porque debe saber el señor diputado Lussich que aquí hay una partida de cuatro mil pesos anuales como suplemento para un profesor extranjero.

Señor Lussich — Partida que debemos suprimir, señor diputado, por el momento, porque el estado del erario público no permite esas larguezas.

Señor Mier Velázquez — Me llama mucho la atención y no me explico que el señor diputado Lussich se venga con esas pequeñeces cuando se quiere dar autonomía y se quiere crear una Escuela de Odontología completamente independiente de la Facultad de Medicina.

Señor Urioste — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Como este inciso E) del artículo 3.o está ligado con la planilla de Presupuesto donde se establecen cuatro mil pesos para el profesor extranjero, yo pediría que quedara en suspenso su discusión y votación hasta que se tratara la planilla, y entonces se resolverá si conviene o no contratar un profesor extranjero, destinando a tal efecto esa partida de cuatro mil pesos — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción que formula el señor diputado para que se trate posteriormente.

Señor Urioste — Conjuntamente con el renglón de la planilla del Presupuesto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Murmullos).

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Rossi—Señor Presidente: a este artículo tengo que hacerle dos observaciones. La primera es que encuentro inexplicable en el inciso B) el impedimento de que una persona pueda desempeñar el cargo de Director de la Escuela de Odontología en más de dos períodos, aun cuando sea con interregnos.

Señor Polleri — Es la regla universitaria general.

Señor Rossi — Muy bien; pero yo pregunto: si hoy o mañana se encontrase una persona que es la más capacitada para dirigir la Escuela y que esté en condiciones únicas de desempeñar ese puesto, esta ley impedirá su reelección; y eso es conveniente a los intereses universitarios, a los intereses de esta Escuela? — (Murmullos).

Yo creo que la misma discusión que se acaba de hacer hace un momento sobre que no son muchas las personas capaces de desempeñar con competencia este puesto es un argumento para mi tesis; pues si estamos de acuerdo en las dificultades de hallar elementos preparados especialmente para la Dirección de la Escuela, no debemos restringir tanto las condiciones para llenar el cargo. Si lo que se busca, con este procedimiento, es que no se entronice una persona, bastará con establecer que debe pasar un período desde la última reelección, — lo cual se conseguirá con suprimir estas palabras: "En ningún caso la misma persona podrá desempeñar el cargo por más de dos períodos", y dejar al inciso con las palabras anteriores: "durará tres años en sus funciones y podrá ser reelecto". — (Apoyados).

La segunda observación que tengo que hacer es más importante; es la referente al inciso D) que yo creo que debería ser suprimido. En el inciso D) se prescribe la obligación para el Director de la Escuela de dictar un curso teórico-práctico de perfeccionamiento profesional.

No hay ninguna Facultad a cuyo Decano,—y es de observar que el Director de la Escuela va a actuar como Decano,— no hay ninguna Facultad a cuyo Decano se le obligue a dictar esta clase extraordinaria de perfeccionamiento. Además, creo que las condiciones que se necesitan para ser Director de la Escuela,—condiciones de Administrador, de capacidad para dirigir el plan de estudios, renovarlo si es necesario, etc.,—pueden muchas veces no ser paralelas con una preparación excepcional, como para un curso de esta naturaleza, que en realidad significa algo que sobrepasa a lo que exige la mismo profesión.

Por otra parte, si se acepta la planilla que ha formulado la Comisión, en la cual se dice que se contratará en el extranjero una persona versada especialmente en la materia, yo no veo por qué se ha de establecer además la obligación para el Director de dictar este curso excepcional; y repito que difícilmente se tendrá una persona que reuna capacidad tan completa como para poder desempeñar bien la Dirección de la Escuela y a la vez dictar el curso. Estas razones tal vez las habrán tenido en cuenta los legisladores que se han ocupado de cuestiones universitarias cuando, al crearse la Escuela de Agronomía y creo que también la de Veterinaria, se estableció que se contratarían profesores especiales para estos cursos, pero nunca pensaron dar esa obligación al Director de la Escuela ni a los Decanos de Facultades.

Además, creo que estos cursos de perfeccionamiento debieran ser materia del resorte directivo de la Escuela. Respetaríamos mejor su autonomía si les dejáramos la libertad de resolver este punto, — sea por contratación directa de un profesor extranjero, sea por misión especial de un profesional nuestro, como ya dije que se hizo para la Escuela Dental de Chile.

Propongo, pues, la supresión de este inciso y del referente a un especialista extranjero.

Y he terminado por ahora.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Me voy a referir también a la elección del cargo de Director de esta escuela, a que se refirió el señor diputado Rossi, con el cual estoy de acuerdo, y estoy de acuerdo también con el pedido de supresión de este otro inciso D) que dice: "Deberá dictar un curso teórico-práctico de perfeccionamiento para los graduados".

Señor Lussich — Yo no estoy del todo de acuerdo ni con el artículo de la Comisión ni con la modificación propuesta por el señor diputado Rossi. Creo que la verdad debe estar en el término medio, esto es, que no se debe impedir la reelección aunque sea por tercera vez, siempre que medie un intervalo de tiempo... —(Apoyados).

... y por lo tanto, yo voy a proponer la modificación de la segunda parte del inciso D) en esta forma: "No podrá ser nuevamente reelecto si no media por lo menos un período." — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández—¿Un período del Consejo, o un período de elección?

Señor Lussich — Un período de tres años, es decir, un período del cargo de Director. Quedaría así: "No podrá ser nuevamente reelecto si no media por lo menos un período de tres años".

Señor Bellini Hernández—Un Consejo que respondiera a un Decano ya vendría con el compromiso de elegirlo y pasarían los tres años.

Señor Polleri — La duración del Decano es de seis años, en la práctica.

Señor Imhof — La Comisión de Instrucción Pública no tiene motivos fundamentales para no aceptar la modificación que propone el señor diputado Lussich. De modo que acepta que se modifique, pero lo que no acepta es la supresión del inciso D). La Comisión, para proponer este inciso, ha tenido razones especiales; ha tenido en vista, sobre todo, la posible

contratación de un profesor extranjero como Director de la Escuela de Odontología, y entonces ha creído que sería necesario utilizar los conocimientos especiales que pudiera tener el Director en beneficio de la Escuela y le ha parecido que no sería nada extraordinario exigirle a ese profesor un curso especial que podría ser evidentemente de gran provecho para la Escuela. Además, ha consultado el punto con los dentistas, y los dentistas están de acuerdo.

Señor Andreoli — Parece que hay opinión hecha en la Cámara, en el sentido de suprimir la contratación del profesor en el extranjero.

Señor Imhof — Nosotros hemos hecho esto en previsión de un contrato...

Señor Andreoli — Por lo menos, habría que suspender la consideración de este inciso para ser tratado conjuntamente con el del señor diputado Urioste.

Señor Polleri — Es la moción del doctor Urioste.

Señor Imhof—Exactamente: pero quería hacer esta aclaración.

No tengo nada más que agregar.

Señor Lussich — No me parece que deba dejarse la discusión de este artículo para ser tratado conjuntamente con el inciso D). No; yo no creo que deba estar supeditado a la Dirección el dar un curso de perfeccionamiento, para el caso en que la Dirección sea ocupada por un profesor extranjero. No, señor; estamos en el caso de que sea un profesor extranjero.

Señor Imhof — Muy bien: nosotros habíamos previsto ese caso precisamente.

Señor Lussich — El profesor debe dictar el curso, a que se hace referencia, como pasa, por otra parte, no digo con respecto a los cursos de perfeccionamiento, sino con respecto a una cátedra, como pasa con todos los Decanos de nuestras Facultades, que dictan a su vez un curso. De manera que creo, como la Comisión, que el inciso debe quedar y no estar supeditada su aprobación a la supresión del inciso E).

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Señor Presidente: se establece el voto secreto para las designaciones dentro del Consejo. Nadie podrá negar que soy partidario del voto secreto, pero no veo aquí la razón que lo justifique en los siete miembros que van a votar. Me parece que es mucho mejor dejarles la responsabilidad del voto público. —(Apoyados).

Señor Imhof — La Comisión ha querido extremar las precauciones.

Señor Polleri — Pero no es precaución.

Señor Imhof — Es más libre con el voto secreto.

Señor Polleri — Es más libre para hacer nombramientos irresponsables.

Señor Bellini Hernández — Y las responsabilidades gravitarán sobre ellos.

Señor Polleri — Que tengan la responsabilidad del voto que emiten porque son personas capaces; está bien el voto secreto para los obreros y para los empleados, pero no para los profesores de la Escuela.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta?

Señor Imhof — Acepta, sí señor.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — No ha sido suficientemente aclarado el criterio con que se va a votar el inciso D) de este artículo, porque mientras el miembro informante...

Señor Polleri — El inciso D) también debe ser retirado.

Señor Lussich — No señor; se mantiene.

Señor Andreoli — Pero el señor miembro informante ha manifestado que este curso teórico-práctico de perfeccionamiento para los graduados tendría cumplimiento siempre que se contratara un profesor extranjero.

Señor Bellini Hernández — En cualquier caso.

Señor Andreoli — En cambio el doctor Lussich dice que debe mantenerse de todas maneras.

Señor Bellini Hernández — Sí, señor; de todas maneras.

Señor Andreoli — Pero yo pregunto al miembro informante si cuando se gradúa un odontólogo no adquiere ya en la Escuela de Odontología los conocimientos completos para ejercer la profesión.

Señor Lussich — Son cursos de perfeccionamiento.

Señor Bellini Hernández — Pero después se modifica la ciencia y es necesario ponerse al día y para eso se necesita el curso de perfeccionamiento.

Señor Andreoli — Para eso habría que modificar el plan de estudios incluyendo en el programa ese curso de perfeccionamiento.

Señor Bellini Hernández — No es una materia.

Señor Andreoli — Yo espero que el miembro informante aclare el criterio.

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Imhof — El criterio es el siguiente, y vuelvo a decir lo que dije ya: la Comisión tuvo en cuenta sobre todo la posibilidad de que se encontrara un profesor en el extranjero y quiso entonces aprovechar los conocimientos especiales que pudiera tener esta persona en alguna materia, mal conocida, aún, en el país. De modo que ese profesor podría dictar un curso especial, pero después el señor diputado Lussich me hizo notar con muchísima razón que convendría mantener ese mismo criterio aún para el caso de que el Director fuera simplemente un odontólogo nacional.

Señor Andreoli — ¿Y si no tuviera los conocimientos especiales?

Señor Bellini Hernández — ¡Cómo no va a tenerlos si es director de la Escuela!

Señor Imhof — Puede ser un dentista nacional, que se haya especializado en el extranjero.

Señor Andreoli — ¿Perfeccionamientos de qué? ¿No son todos graduados con el mismo programa?

Señor Bellini Hernández — De la propia ciencia.

Señor Imhof — En realidad, eso es una cuestión de reglamentación interna, nada más.

Señor Andreoli — Vamos a poner en apreturas al candidato.

Señor Bellini Hernández — Si no es competente no aceptará el cargo.

Señor Rossi — No lo vamos a poner en apreturas ninguna, porque no va a comprender cuál es el curso práctico de perfeccionamiento. — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidnete — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo con las modificaciones que acepta la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 3.o Créase el cargo de Director de la Escuela de Odontología.

Inciso A) La persona encargada de ocuparlo será nombrada por los Vocales del Consejo, por votación secreta y dos tercios de votos.

Inciso B) Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelecto por una sola vez. En ningún caso la misma persona podrá desempeñar el cargo por más de dos períodos, aunque éstos no sean consecutivos.

Inciso C) El Director tendrá, respecto a la Escuela de Odontología, las atribuciones que la ley de 31 de Diciembre de 1908 acuerda a los Decanos.

Inciso D) Deberá dictar un curso teórico-práctico de perfeccionamiento para los graduados.

Inciso E) El Consejo podrá nombrar y contratar, hasta por dos períodos, un director o profesor extranjero, de reconocida capacidad y experiencia, para organizar la escuela con todos los adelantos alcanzados en Odontología."

El señor representante Polleri propone la supresión de las palabras "votación secreta y" en el inciso A.

El señor representante Rossi propone la supresión del 2.o apartado del inciso B.

El señor representante Lussich propone para ese mismo inciso el siguiente agregado: "No podrá ser nuevamente reelecto..."

Señor Lussich — No es agregado; es en sustitución del segundo párrafo.

Señor Polleri — Y aceptado por la Comisión.

Señor Presidente — Continúe la lectura.

(Se lee):

"No podrá ser nuevamente reelecto si no media por lo menos un período de tres años."

"El señor representante Rossi propone la supresión del inciso D. La discusión del inciso E ha quedado pendiente hasta que se traten las planillas."

Se va a votar por incisos.

Léase de nuevo el proemio.

(Se lee).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso A.

(Se lee):

"La persona encargada de ocuparlo será nombrada por los Vocales del Consejo por dos tercios de votos."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso B.

(Se lee):

"Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelecto por una sola vez. No podrá ser nuevamente reelecto si no media por lo menos un período de tres años."

"Por una sola vez" está suprimido, ¿no es así? — (Apoyados).

Señor Urioste — No: el segundo párrafo está suprimido.

Señor Bellini Hernández — El segundo, como se leyó.

Señor Lussich — Está bien como leyó el señor Secretario. — (Murmullos).

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso C.

(Se lee):

"El Director tendrá, respecto a la Escuela de Odontología, las atribuciones que la ley de 31 de Diciembre de 1908 acuerda a los Decanos."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso D.

(Se lee):

"Deberá dictar un curso teórico-práctico de perfeccionamiento para los graduados."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 5 de Abril de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 7

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al consumo del Ejército y la Armada:

1.500 paquetes de agujas, 800 kilos de pomada amarilla, 2.100 kilos de pomada negra, 300 kilos de vaselina amarilla, 8.500 kilos de creolina, 25 docenas de cepillos, 100 docenas de escobillones, 100 docenas de escobas comunes, 8.500 kilos jabón amarillo, 2.500 kilos jabón de creolina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta institución desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 de Abril, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el señor escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.31-5942-v.ab.9.

LICITACION PUBLICA N.o 8

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas militares:

70.000 kilos de azúcar molida, 30.000 kilos de yerba mate, 6.000 kilos de aceite de oliva, 9.000 kilos de arroz, 3.000 kilos de fariña Porto Alegre, 12.000 kilos de grasa Liebig's, Palmitina o similares, 30.000 kilos de harina de primera, 9.000 kilos de fideos blancos, 15.000 kilos de jabón amarillo, 120 cajones de 500 velas parafina, 1.800 gruesas de cajas de fósforos, 1.500 kilos de almidón, 600 kilos de bórax, 12,000 kilos de dulce de membrillo, 12.000 paquetes de te Horniman's, 6.000 carreteles de hilo blanco y negro, 12.000 bolsitas azul, 1.200 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta institución desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 18 de Abril, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el señor escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.31-5943-v.ab.9.

Se hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar para el 10 de Abril próximo, a las 15 horas, la fecha fijada para la apertura de las propuestas de la licitción pública número 6, para la adquisición de uniformes destinados al personal de la Armada Nacional. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.31-5944-v.ab.5.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama a propuestas para la ejecución de los trabajos de carpintería y vidrios que se detallan en los planos y en el respectivo pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta oficina todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en papel sellado de $ 0.25, deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 6 de Abril a las 14 horas, en cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.1.o-5979-v.ab.6.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE RESIDUOS ALIMENTICIOS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la venta de los residuos alimenticios provenientes de los establecimientos de su dependencia por el término de un año.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 8 de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección General.

Ab.1.o-5980-v.ab.8.

Facultad de Medicina

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la impresión de los "Anales de la Facultad de Medicina", correspondientes al corriente año, y al tomo VI de dicha publicación, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría de la Facultad de Medicina todos los días hábiles, desde las 15 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 11 del corriente mes, a las 17 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Ab.4-6039-v.ab.11.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Se hace saber a los interesados que en la Sección Exámenes y Concursos se recibirán las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro correspondientes al período de Mayo, hasta el día 20 del corriente y dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección Exámenes y Concursos.

Ab.4-6046-v.ab.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8666

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Selznick Pictures Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SELZNICK

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a (películas de figuras animadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5754-v.ab.7.

ACTA N.o 8670

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nestlé and Anglo Saviss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey (Suiza y Londres), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (leche condensada en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5714-v.ab.5.

ACTA N.o 8673

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ridgways Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5793-v.ab.8.

ACTA N.o 8647
Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Con esta fecha, Zabaleta y Lizarraga, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marc:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6, 7 y 9, clases 9.a, 32.a a 35.a, 36.a a 43.a, 56.a a 60.a, 72.a, 75.a, 76.a y 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5679-v.ab.5.

ACTA N.o 8653
Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pacific White Lead Company Limited, de Montreal (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

PACIFIC

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a (albayalde molido en aceite de lino refinado y albayalde seco y albayalde de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5680-v.ab.5.

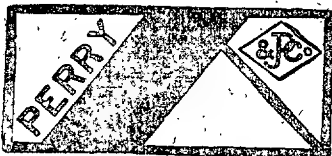
ACTA N.o 8659
Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Howen Rentschler Company, de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HAMILTON

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 3, clases 18.a, 22.a y 23.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5719-v.ab.6.

ACTA N.o 8658
Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Perry y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

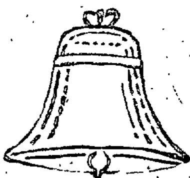


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5718-v.ab.6.

ACTA N.o 8682
Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Alberto Martirené, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

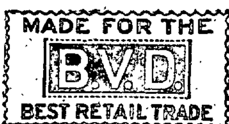
"LA CAMPANA"



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 9.a 12.a, 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5722-v.ab.6.

ACTA N.o 8652
Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The B. V. D. Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

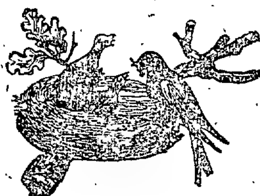


para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5684-v.ab.5.

ACTA N.o 8668
Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nestlé y Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey (Suiza y Londres), han solicitado la renovación de la marca:

NESTLÉ'S



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 70.a (leche condensada y alimentos lácteos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5716-v.ab.5.

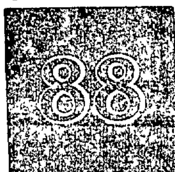
ACTA N.o 8650
Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, J. J. Vallarino e Hijo, por L. Richelet, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5683-v.ab.5.

ACTA N.o 8664
Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón, estampadas o no). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5752-v.ab.7.

ACTA N.o 8669
Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Welkinson, Heywod y Clark Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 33.a y 74.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5715-v.ab.5.

ACTA N.o 8672
Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Jenkins Bros Limited, de Montreal, Dominio de Canadá, han solicitado el regstro de la marca:

STERLING

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a (válvulas de bronce, latón y hierro). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5792-v.ab.8.

ACTA N.o 8651
Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Del Có y Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FLOR DE ORO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5682-v.ab.5.

ACTA N.o 8674
Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ridgways Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5794-v.ab.8.

ACTA N.o 8665
Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Portage Rubber Company, de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PORTAGE

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a (llantas o cubiertas de goma para vehículos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5753-v.ab.7.

ACTA N.o 8663
Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 57.a (telas de algodón en piezas, estampadas o no). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5751-v.ab.7.

ACTA N.o 8693
Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Juan Capurro, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"DENTINOL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (pasta, polvos y agua para los dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5848-v.ab.11.

ACTA N.o 8661
Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Leoncio Gandós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CINE DORE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 74.a, 75.a y 80.a (un salón para la exhibición de películas cinematográficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5756-v.ab.7.

ACTA N.o 8662
Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Farbwerke Vorm Meister Lucius y Bruning, de Hochst a|m. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

SILBERSALVARSAN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos y terapéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5750-v.ab.7.

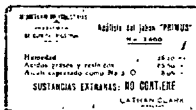
ACTA N.o 8683
Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTERIZADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

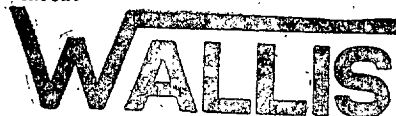
Mz.17-5723-v.ab.6.

ACTA N.o 8688
Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Gaggero, Deal, Smith y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-5795-v.ab.8.

ACTA N.o 8402
Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la J. I. Case Plow Works Co., de Winconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a (tractores, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-4364-v.ab.8.

ACTA N.o 8689
Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Juan A. Madueño Rozée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LUX"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-5796-v.ab.8.

ACTA N.o 8678
Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



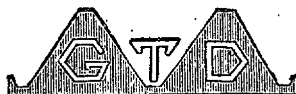
para distinguir artículos de las categorías 3, clases 16.a y 22.a (terrajas para hacer roscas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-5829-v.ab.11.

ACTA N.o 8679
Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Greendfield Tap Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 22.a (machos de terrajas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-5830-v.ab.11.

ACTA N.o 8680
Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a y 80.a (calibradores, escoriadores y micrómetros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-5831-v.ab.11.

ACTA N.o 8676
Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wilson, Sons y Co. Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:
"OCEAN"
para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a (combustibles y carbón de leña), y clase 7.a (excepción de tierras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-5828-v.ab.11.

ACTA N.o 8681
Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Dennis Brothers Limited, de Guildford, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



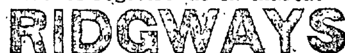
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (vehículos a motor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-5832-v.ab.11.

ACTA N.o 8671
Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Jenkins Bros Limited, de Montreal, Dominio del Canadá, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a (válvulas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-5826-v.ab.11.

ACTA N.o 8675
Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ridgways Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-5827-v.ab.11.

ACTA N.o 8686
Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The American Cotton Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:





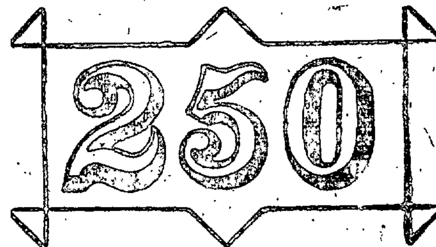
para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a (aceites de semilla de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-5866-v.ab.11.

ACTA N.o 8692
Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Carvia y Cía., por la High Rock Knitting Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-5870-v.ab.11.

ACTA N.o 8687
Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



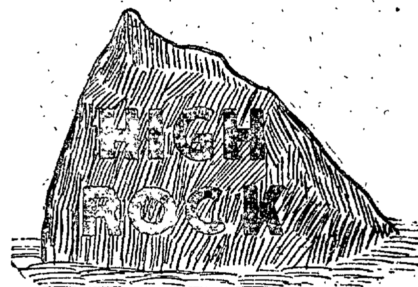
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-5867-v.ab.11.

ACTA N.o 8691
Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Carvia y Cía., por la High Rock Knitting Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



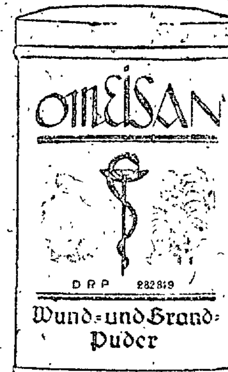
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior, para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-5869-v.ab.11.

ACTA N.o 8690
Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Carvia y Cía., por la High Rock Knitting Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (camisetas, bajo, chalecos, calzoncillos y combinaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-5868-v.ab.11.

ACTA N.o 8695
Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Priggione y Muñoz, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-5871-v.ab.11.

ACTA N.o 8683
Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wailes Dove Bitumatic Limited, de Newcastle-on-Tyne (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"BITUMASTIC"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (substancias químicas usadas en fabricaciones fotográficas, fotografías o investigaciones filosóficas y anticorrosivas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.11-5865-v.ab.11.

ACTA N.o 8654

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Calico Printers Association Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-5681-v.ab.5.

ACTA N.o 8684

Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Arco Company, de Ohio, Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas preparadas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5864-v.ab.11.

ACTA N.o 8697

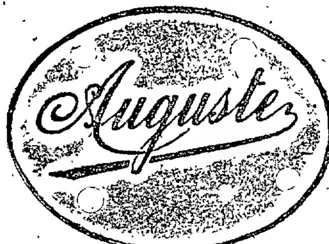
Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por Estapé, Rivera y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.29-5901-v.ab.12.

ACTA N.o 8699

Montevideo, Marzo 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-5935-v.ab.13.

ACTA N.o 8698

Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Cleveland Tractor Company, Ohio, Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Cletrac

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 23.a y 80.a (tractores y camiones de todas clases y sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.31-5940-v.ab.14.

ACTA N.o 8694

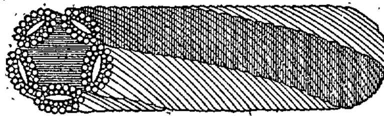
Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a (subtancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.31-5941-v.ab.14.

ACTA N.o 8696

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, José María Calvo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.1.o-5900-v.ab.15.

ACTA N.o 8700

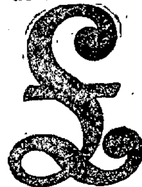
Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por A. Leschen y Sons Rope Co., de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a (cables y cuerdas de alambre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-5996-v.ab.16.

ACTA N.o 8701

Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por A. Leschen y Sons Rope Co., de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a (cables y cuerdas de alambre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-5997-v.ab.16.

ACTA N.o 8713

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Clark y Company Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-6019-v.ab.16.

ACTA N.o 8708

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Eagle Picher Lead Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PICHER

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (ácido sulfúrico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-6001-v.ab.16.

ACTA N.o 8707

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Eagle Picher Lead Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PICHER

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (baterías y partes de baterías). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.20-6000-v.ab.16.

ACTA N.o 8704

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Hartmann Truk Company, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 54.a (baúles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-5999-v.ab.16.

ACTA N.o 8702

Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Unión Smelting y Refining Company Inc., de Newark, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

USARCO

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (metales antrifricción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-5998-v.ab.16.

ACTA N.o 8706

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Nashua Manufacturing Company, de Nashua, New Ampshire (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



INDIAN HEAD MILLS.

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.4-6024-v.ab.18.

ACTA N.o 8705

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Nashua Manufacturing Company, de Nashua, New Ampshire (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (tejidos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.4-6023-v.ab.18.

ACTA N.o 8709

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Needham, Veall y Tyzack Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 7, clases 16.a, 42.a y cubiertos de metales preciosos, clase 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6025-v.ab.18.

ACTA N.o 8703

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Charles E. Hires Company, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a (cerveza de raíces, extracto de cerveza de raíces y los ingredientes secos para hacer cerveza de raíces). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6022-v.ab.18.

ACTA N.o 8730

Montevideo, Abril 2 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Pedro Harguindeguy, de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca:

"LA TABA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 58.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6063-v.ab.18.

ACTA N.o 8711

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Eagle Picher Lead Co., de Ohio, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 29.a y 38.a (artículos de plomo para plomeros, consistentes de caños de plomo, codos, sifones y ferrules). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6048-v.ab.18.

ACTA N.o 8712

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Eagle Picher Lead Co., de Ohio, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6049-v.ab.18.

ACTA N.o 8469

Montevideo, Enero 19 de 1921. — Con esta fecha, Raux Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a y 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-6031-v.ab.18.

ACTA N.o 8715

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Deutsche Elektrizitats-Werke zu Aachen, Garbe, Lahmeyer y Co. Aktiengessellschaft, de Aachen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

"SISTEMA-LAHMEYER"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6051-v.ab.18.

ACTA N.o 8716

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Eagle Picher Lead Co., de Ohio, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (lingotes de plomo, peltre, zinc en chapas y zinc en lozas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6050-v.ab.18.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos confeccionados por la Dirección de Vialidad, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 21 de Abril del corriente año, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5345-v.ab.21.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de cuatro meses, para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero de 1921 y de las 13 horas hasta las 17, desde el 1.o de Marzo de 1921 en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Abril del año próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — La Secretaría.

Dic.21-8998-v.ab.18.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al peurto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —**Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.**

Mz.3-5344-v.jn.28.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para el día 29 de Abril próximo, a las 16 horas, para la provisión de tres mil ciento sesenta y cinco (3.165) llaves de paso de bronce para el servicio domiciliario de aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

El pliego de condiciones y demás datos podrán ser obtenidos por los proponentes en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — J. C. Ponce.

Mz.30-5907-v.ab.13.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Durazno todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 20 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.4-6040-v.ab.20.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 22 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.4-6041-v.ab.22.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 22 del corriente, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.4-6042-v.ab.22.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), de los pabellones de cocina y Administración en construcción en el Asilo Piñeyro del Campo (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía del mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 15 de Abril próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.1.o-5963-v.ab.15.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), de tres pabellones en construcción en la Colonia de Alienados de Santa Lucía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida, número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 15 de Abril próximo, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.1.o-5964-v.ab.15.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un

boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Míguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.28-5845-v.jn.28.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 608 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5342-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanis, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don José Ordaz Luzuriaga solicitando la desviación de un camino vecinal que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en Santa Lucía, 1.a sección, lindando con el río Santa Lucía, con don Santiago Casas, don Luis Casas, Alejandrino Casas, Ignacio Morales, J. Antonio Arostegui, Ceferino Tourné y camino departamental.

El desvío se efectuará llevando dicho camino a un lugar aparente, por dentro de la propiedad del solicitante, partiendo del límite con don Antonio Arostegui, hasta encontrar el camino departamental, y continuando paralelamente con la línea de alambrado divisoria de las fracciones de los señores Alejandrino, Luis y Santiago Casas, de acuerdo con el croquis respectivo, que obra en la Secretaría de esta Oficina a disposición de los interesados. (Expediente número 736).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Septiembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones promovidas sobre supresión o modificación de caminos públicos, y que deben solicitarse informes a las policías y maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Febrero 25 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.11-5576-v.ab.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de fecha 9 del corriente mes se hace saber que se han presentado a esta oficina varios vecinos de la 8.a sección del Departamento solicitando el desvío de un camino que pasa por el Paso del Arroyo Coronilla, en campo propiedad de la sucesión Teófilo Camargo.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. —Rivera, Marzo 12 de 1921. — Julio Abril, Presidente. — Firmo González, Secretario interino.

Mz.29-5892-v.ab.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA IRURETA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1543, y doña ELIDA ROMANA ORTIZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juncal número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2655-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1420, y doña EMA LLOFRIU, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2630-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ ACOSTA, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión rematador, domiciliado en el Hotel Florida, y doña LEA GRZYBEK, de nacionalidad polaca, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2621-v.ab.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAFFITTE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña ULPIANA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2650-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DALLDORF, de nacionalidad alemán, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 757, y doña GUILLERMINA MARIA JOURDAN, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2601-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO P. BORRAT VIERA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1279, y doña FATIMA E. MARTINOTTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2602-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BESCHIZZA, de nacionalidad italiano, de 47 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 187, y doña MARIA FANI SOULIER, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2603-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OTTONELLO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521; y doña MARIA TORRES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2605-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN B. FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña SARA E. DAGUERRE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión laobres, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2604-v.ab6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 131, y doña FLORINDA ALVAREZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2606-v.ab.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUSTINIANO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 50 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña CASIANA OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2644-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ MUR, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Reconquista número 385, y doña MARGARITA ROSELLO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2574-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PITA CERVIÑO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado divorciado, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Buenos Aires número 188, y doña FELIPA PARISI, de nacionalidad italiana, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2575-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Buenos Aires número 188, y doña ESTELA LAIÑO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2576-v.ab.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LLANO Y BARONI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Cerrito número 741, y doña CARMEN EULALIA BENTANCOURT, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2659-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAUM ROSENBLIT, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado divorciado, de profesión contador, domiciliado en el Hotel Morini, y doña JDA MARKMANN, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en el Hotel Morini.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2638-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALORD, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Durazno número 640, y doña INES PIETRO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2577-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TROTTA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Lima número 1245, y doña ROSA FASANELO, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2578-v.ab.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TURTURIELLO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de stado soltero, do profesión profesor de canto, domiciliado en la calle Maldonado número 1067, y doña CATALINA ANA SANS, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores; domiciliada en la calle Maldonado número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectada lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2660-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VERGOADES, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Canelones número 1279, y doña ADELA MAGURNO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2631-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don MANUEL PABLO VIDAL, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión telefonista, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 836, y doña HONORINA BUSCHIAZZO de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2579-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIERCHUBAL, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña MIGUELINA CANCELA, de nacionalidad italiana, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2580-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ARCO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 1391, y doña PAULA ESTANISLADA URRABURU, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2581-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LAURE GARCIA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Ejido número 1265, y doña MARGARITA BERNABELA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2582-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña EVA ECHENIQUE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2583-v.ab.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado viudo, de profesión médico, domiciliado en la Avenida Lezica sin número (Colón), y doña MARIA DEL PILAR GALLEGO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2642-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BRON, de nacionalidad ruso, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle José L. Terra número 2518, y doña CATALINA LEBEDINSKY, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2641-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASANOVAS SOLER, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1583, y doña MARIA CASILDA PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, do profesión labores, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2640-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PABLO BRANGADO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1370, y doña MARIA MYDIA CAGNOLI, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2554-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE BERARDI, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Curiales número 1542, y doña ANGELA MARRONE, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2555-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de

los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO LANSAC, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de J... número 1022, y doña MARIA CLOTILDE ...ROSTA, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olimar número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2556-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo de 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRILLO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Asunción número 1262, y doña JULIA ELENA CARMONA, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Mercedes número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2557-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON SEGUNDO ALVARIZA, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor naturista, domiciliado en la calle Cerro Largo número 327, y doña ELIDA ANTONIA RIVAS, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la 1.a sección del Departamento de Rocha.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de dicho Departamento y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2558-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO DUKE VILLALBA, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 1086, y doña SOFIA MARIÑO CASAL, de nacionalidad española, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2559-v.ab.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POPPOLO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle San Salvador número 1712, y doña MARIA ADELINA BUFFA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera; de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2653-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON POSSE RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paysandú número 1525, y doña AIDA SPOSITO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2652-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BELARMINO HERMIDA Y JOVER, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vázquez número 978, y doña MARIA REY CASAS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vázquez número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2654-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GUALBERTO THODE BUXAREO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1484, y doña JULIA ALBIN VILLEGAS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2622-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1921, a las 10.35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BELTRAMI, de nacionalidad oriental, de 56 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Médanos número 1136, y doña MARIA DIVAR, de nacionalidad oriental, de 60 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2584-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICENTE D'OTTONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1604, y doña MARIA NOVI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2585-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORIDO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vázquez número 1063, y doña MARIA REMEDIOS LOPEZ, de nacionalidad española, de 29 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Vázquez número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2586-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARDANCA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Constituyente número 1497, y doña CONSUELO SOUTO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2587-v.ab.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CUALLIATTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña HORTENSIA BENITEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2651-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle Colonia número 1433, y doña BERTA ANSELMI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2619-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBER MANRIQUE BOLTEN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle José L. Terra número 2239, y doña FRANCISCA BRIGNARDELLO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2620-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo el año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ESPINDOLA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pampas número 1938, y doña TERESA AÑON, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2553-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARRETA, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1337, y doña PAULA DE ORECENZIO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2552-v.ab.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 76 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Corrales, sin número, y doña MANUELA CORREA, de nacionalidad oriental, de 52 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil de la 11.a sección a cargo de la 10.a. 2632-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ, de nacionalidad español, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Acosta y Lara, y doña JOSEFA OROSA, de nacionalidad española, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Acosta y Lara.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2551-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del años 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis, don JOSE ALONSO, de nacionalidad ciudadano legal, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 183, y doña JUSTA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil de la 11.a sección a cargo de la 10.a, por licencia concedida al titular don Luis Citraro. 2550-v.ab.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA CARLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2633-v.ab.8.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRAXEDES ARAUJO, de nacionalidad oriental, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña ELISA POMPINI, de nacionalidad brasileña, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Navarro Chico número 74.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2549-v.ab.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CELIA SAFONS, de nacionalidad brasileña, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2650-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES TORNAY, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Agraciada número 3126, y doña LUISA LURASCHI, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Consulado número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2645-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRESNIO URBAN, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Huáscar sin número, y doña MARIA LUISA MONTOSSI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida San Martín número 420.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2634-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTIÑEIRAS, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Martín número 3545, y doña MANUELA PEREYRA, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Martín número 3540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2615-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE NERI ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Defensa número 1799, y doña ROSA CALCAGNO, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2070.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2560-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Margo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO REISSIG BERTELLI, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 1466, y doña MARIA EUGENIA PUÑAL DASQUE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pugualun 3.a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2563-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PIANTELLI, de nacionalidad italiano, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida San Martín número 2867, y doña MARIA LUISA PIZARRO, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Corrales (Barrio Marconi).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2562-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GOLMAR, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio 2586, y doña JOSEFA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2586.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2561-v.ab.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERMIN PASSADES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Grecia número 134, y doña LUISA DIAMANTINA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Grecia número 126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2657-v.ab.11.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO ADAMIS, de nacionalidad griego, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Janeiro número 210, y doña ERNESTINA FIGUEROA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Turquía número 277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Oritiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2609-v.ab.6.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Holanda sin número, y doña CECILIA MARIA PARDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ecuador número 231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Oritiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2608-v.ab.6.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LORENZO, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión estibador, domiciliado en el Camino Cibils sin número, y doña ISOLINA LORENZO, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Cibils sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Oritiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2607-v.ab.6.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BORISENCO, de nacionalidad ruso, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Turquía número 343, y doña MARIA IRELEREA, de nacionalidad rusa, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Turquía número 353.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Oritiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2610-v.ab.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAVES PADRON, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Jujuy número 2729, y doña LYDIA BISTONE TRIGO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Jujuy número 2729.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección por licencia concedida al titular. 2636v.ab.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los inte-

resados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO FOSSATTO, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Caprurro número 59, y doña JUANA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Caprurro número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2635-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MARTINEZ, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convenio número 9, y doña GREGORIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convenio número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2616-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SALVADOR BOVONE, de nacionalidad argentino, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuaró número 3148, y doña MARGARITA IRENE GONZALEZ, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuaró número 3148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2617-v.ab.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JUAN CAPANDEGUY, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera número 1936, y doña OREILIA ALEJANDRINA IRIGOIN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2658-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO DOMENICO DASSORI, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Lima número 1570, y doña MARIA TERESA PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2646-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Burgues número 164, y doña FELICIA MEDINA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2647-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO FRANCISCO MATEO ROSSINI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Belgrano número 40, y doña BERNARDINA POLONIA CANAVERO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2623-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RENE BAMBIELLE ARRIBAGE, de nacionalidad francés, de 36 años, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 853, y doña ANGELA MARIA TERESA PELECQ, de nacionalidad francesa, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2624-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DOMINGUEZ, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero de profesión empleado, domiciliado en la calle República número 1640, y doña CLEMENTINA MARIA DEDOYARD, de nacionalidad belga, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2611-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ADOLFO QUINTAS, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1444, y doña CAYETANA TOMEO, de nacionalidad italiana, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2548-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 26 de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO CABRERA BORDAS, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Martín García número 1287, y doña DOMINGA ANTONIA SAGARIA, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2547-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERREIRA RUGNITZ, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carmen número 2167, y doña AMANDA JUANA BRAGA, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2546-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 10 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS AURELIO ANGELINI, de nacionalidad oriental, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña GRACIANA OBIAGUE, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magallanes número 1963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2545-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOUTO, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1015, y doña MARIA FACAL, de nacionalidad española, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2544-v.ab.5.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 17 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DELGADO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña GREGORIA REYES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2625-v.ab.7.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO CARABAJAL, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en el Barrio Marconi, y doña MARIA ELISA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2614-v.ab.6.

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSELLI, de nacionalidad ciudadano legal, de 45 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 55 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2613-v.ab.6.

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MAXIMO FRANCO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña PAULA MARIA GIORIA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial, del Estado Civil.
2612-v.ab.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BARRETO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la Avenida General Flores número 2680, y doña PAULA BOASSO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2648-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANGEL PEREZ TOJA, de nacionalidad español (ciudadano legal), de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Alejo Rossell Ríus número 50, y doña GUILLERMINA CONDE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Araucho número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2649-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ PALMERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rivera número 460, y doña MARIA ESTHER BELEN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2627-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO BARUSSO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Chaná número 2220, y doña MAGDALENA EPOMEO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2628-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MEDINA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle 4 de Julio número 9, y doña ROSA GRECCO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 14 de Julio número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2629-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ANICETO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Guadalupe número 2004, y doña JUANA GARRIDO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2630-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ELEUTERIO CABRERA SOCA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1698, y doña MARIA DOLORES TRONCOSO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2572-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE PEDRO SOLARI, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buxareo sin número, y doña MARIA TERESA COSSANI, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buxareo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2571-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO LORENZO CHIRIBAO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pereira número 86 E, y doña ANGELINA AMANDA CATALDO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2570-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ALFREDO CARTAMIL, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Charrúa número 2284, y doña ANA SALERNO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2569-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO COLUCCI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vesubio número 2224, y doña AIDA PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Diego Lamas número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2568-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BLAS FELIX FERRARI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle General Prim sin número, y doña MARIA CARMEN LATTARO, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Geenral Prim esquina Rossell y Ríus.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2567-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GIOVANNINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2390, y doña CATALINA LANZIANI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2566-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUIS MANUEL ODDO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 12, y doña MARIA JOSEFINA PROTTO CARRARA, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2565-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don APARICIO CARLOS LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Continuación Agraciada sin número (Nuevo París), y doña CARMEN RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2564-v.ab.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FIERRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2339, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2639-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POSSE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Municipio número 2336, y doña JUANA BARRETO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santurio número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2588-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MENENDEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Inca número 2066, y doña CARMEN SALINARDI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2589-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LORENZO ROSELLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1860, y doña MATILDE BETBEZE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2590-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE PINI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1970, y doña MARIA ANTONIA FIRPO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2591-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1770, y doña MARIA FUCITO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2592-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO COTELO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Magallanes número 1792, y doña MARIA DOLZADELLI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2593-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO CARRASCO ARTIGAS, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1371, y doña FRANCISCA CONTRERAS, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cagancha número 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2594-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARBILDI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Salamanca número 1963, y doña MARGARITA BARROSO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Salamanca número 1963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2595-v.ab.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VOLPE, de nacionalidad uruguayo, de 26 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Defensa número 1362 y doña LUISA CORINA RIOS GUTIERREZ, de nacionalidad uruguaya, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Camino Molinos de Raffo número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley y en la estrada de la 15.a Sección.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2643-v.mar.8

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña ISABEL BERNARDI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2596-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BURGANTE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez sin número, y doña MARIA GORDILLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2597-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PONS, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Aurora número 58, y doña AMELIA BEVILACQUA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Aurora número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2598-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABAS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Conciliación número 27, y doña PASTORA TELMO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cuareim número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2599-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR DIAZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña FAUSTINA GIL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2600-v.ab.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MUNIZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Peñarol, y doña CECILIA CELIA FRANCO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2618-v.ab.6.

En Sayago, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PANIZZA, de nacionalidad italiano, de 45 años, de estado viudo, de profesión viticultor, domiciliado en Peñarol, y doña ELVIRA C. ROLLANO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2573-v.ab.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Pippi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-6032-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Opciliacos, a fin de que todos los que se consideen con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.31-5946-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Damonte de Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por deecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.31-5947-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cánavari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.28-5842-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Brea de Fráu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.28-5862-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Pacheco de Nervi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-5757-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Horne Lavalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.17-5744-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Illa y Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El nombrado causante, en la cláusula 9.a de su testamento, ha establecido lo siguiente: "el remanente será distribuído a mis ahijados de bautismo que se presenten en el tiempo legal de los sesenta días, después de abierta la testamentaría". — Montevideo, Marzo 8 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5567-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-6026-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Marchal o Alberto Luis Marchal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-6027-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Demorfila Villegas de Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-5726-v ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barbiel o Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-6053-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Augusto Lasala, de Fructuosa Garabal de Lasala, de Augusto Lasala o Augusto Lasala (hijo), o Augusto Francisco Lasala y de don Silverio Lasala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-6054-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Domingo De Angelis y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Domingo De Angelis y Felicia Graniello, donde dice Deanchelle, debe decir De Angelis, y donde los padres de éste aparecen escritos en sus apellidos Deanchelle y Lavella debe decir De Angelis y Laveglia; donde el apellido de la esposa aparece escrito Graniel, debe decir que es Graniello, y donde el padre de ésta aparece escrito Graniel, debe decir que es Graniello, y donde el apellido de la madre aparece escrito Destefano, debe decir Distefano, y donde la firmas de los contrayentes del matrimonio aparecen escritas Domingo Deanchelle y Felisia Graniel, debe decir que son Domingo De Angelis y Felicia Graniello. 2.o En la partida de nacimiento de Amanda Josefa De Angelis, donde aparece escrito Domingo Deangilis, Felicia Graniel, Francisco Deangilis, Sabina Lavella y Antonio Graniel, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia y Antonio Graniello, y la firma que aparece, Domingo De Angilis, debe decir que es Domingo De Angelis. 3.o En la partida de nacimiento de María Josefa De Angelis, donde dice Domingo De Angillis, Felicia Graniel, Francisco De Angillis, Sabina Lavella y Antonio Graniel, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia y Antonio Graniello, y la firma que aparece, Domingo De Angillis, debe decir que es Domingo De Angelis. 4.o En la partida de nacimiento de Doroteo Romeo De Angelis, donde aparece escrito Domingo De Angilli, Felicia Granielli, Francisco De Angilli, Sabina Labella, Antonio Granielli y Josefa Distefani, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia, Antonio Graniello y Josefa Distefano, y la firma que aparece, Domingo De Angilli, debe decirse que es Domingo De Angelis. 5.o En la partida de nacimiento de Ignacia De Angelis, donde aparece escrito Domingo Deangilli, Felicia Graniel, Francisco De Angilli, Sabina Labella, Antonio Graniel y Josefa Destefani, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia, Antonio Graniello y Josefa Distefano, y la firma que aparece, Josefa Distefano, y la firma que aparece, Domingo De Angilli, debe decirse que es Domingo De Angelis. 6.o En la partida de nacimiento de Dominga Nieves De Angelis, donde aparece escrito Domingo De Angilli, Felicia Graniel, Francisco Deangilli, Sabina Labella, Antonio Graniel y Josefa Destefani, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia, Antonio Graniello y Josefa Distefano, y la firma que aparece, Domingo De Angilli, debe decirse que es Domingo De Angelis; y 7.o En la partida de nacimiento de Oscar De Angelis, donde aparece escrito Domingo Deangilli, Francisco Deangilli y Sabina Lobella, debe decirse que son Domingo De Angelis, Francisco De Angelis y Sabina Laveglia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-6055-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Guista de Repetto o Guisti de Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-5733-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Mezzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-5967-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Rolando, de José o José Antonio Rolando y de doña Angela Rolando de Scapusio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-5968-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Santiago Ramó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.30-5908-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ventura Martínez Pena solicitando la siguiente rectificación de partidas: En las partidas de nacimiento de los hijos del peticionario, llamados José, Pedro, Manuela, León, Benito y Sisto, donde aparece el apellido del padre como Pena solamente, debe decir Martínez Pena, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.30-5909-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salavarría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5834-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5835-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luiz o Luis Fagúndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5836-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Hierro de Laussucq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5837-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Cuomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5838-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Petraglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle

Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5839-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.2-6003-v.ab.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agripina Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5840-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fariña y Cundis o Francisco Fariña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.19-5821-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Eguia Puentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.19-5822-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Basci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.19-5820-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Alves o don Sebastián Alves de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.19-5815-v.ab.5.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Severa Mena, por su hija menor Ana María Sequeira, contra la sucesión de Ramón Irrazabal, investigación de la paternidad, pieza mandada correr por separado", por decreto de fecha Marzo 2 de 1921 ha sido declarada rebelde doña Cesarina Moraes Palma de Irrazabal. En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.17-5728-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por auto de este Juzgado, en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Gallo", ha sido presentado un escrito por Filomena Gallo de González y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Filomena Gallo de González, donde dice, refiriéndose al padre y al abuelo paterno, con el apellido Alo, debe decir Gallo; 2.o En la partida de nacimiento de Emilia Gallo de Carril, donde dice, refiriéndose a ésta y a su señor padre, con el apellido Allo, debe decir Gallo, y en la misma partida, en cuanto se refiere al apellido de la madre, aparece con el de Esposa, debe decir Caputo, que son, respectivamente, sus verdaderos apellidos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.17-5729-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Onega o Genaro Onega Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5689-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Carolina Mozzo o Mosso", se cita, llama y emplaza especialmente y por el término de noventa días a los herederos Dionisio y Gregorio Chiossoni Mosso, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5692-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Avelina Villarón de Genovés, y a fojas 52 sucesiones de Juan Genovés o Genovese y de José Genovés o Genovese y de Aurelia Villarón o Villarona", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Villarón o Villarona, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5693-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ascheri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5602-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Castex de Meyniel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.7-5434-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lucio Cabrera, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Febrero del corriente año ha sido declarado incapaz don Lucio Cabrera, nombrándosele curadora legítima a doña Valeriana Virísima de Lima de Cabrera. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6021-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Porro o Juan Porro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6005-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Magnano de Chiarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6006-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6007-v.ab.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Pereira, rectificación partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña María Pereira, estableciéndose que su apellido es Pereira, y no Rodríguez, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6008-v.ab.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a la manzana número 40 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, calle Chile; al Sur, calle Bolivia, y al Oete, calle Portugal; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5954-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispoición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Charrutí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5957-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentarías Germán Bocage y Julia Pittaluga de Bocage, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de partidas, presentadas en dichos autos, en la forma siguiente: 1.o En la partida de matrimonio de Germán Bocage con María Luisa Faucon, donde el apellido del contrayente aparece escrito Bocado, debe establecerse Bocage; 2.o En la de defunción de Germán Bocage, donde el apellido de la esposa aparece como Focon, debe establecerse Faucon; 3.o En las partidas de bautismo de Germán Bernardo Tomás y Lucio Alfredo Bocage, donde el apellido de la madre de estos aparece escrito Focon, debe decir Féucon. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-5875-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcántaro Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-5874-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aldacur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-5873-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Castiglioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-5656-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Quaglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-5798-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Delmonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para qu dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-5799-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-5800-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cappi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan Cappi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5738-v.ab.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Gregorini de Lissidini, expediente sobre posesión notoria de estado civil y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de José Antonio, María Clementina, Juan Domingo y Santiago Lissidini en la siguiente forma: Donde el padre de estos aparece con el apellido Lesidini, Licidini, Lisidini y Lisidini, respectivamente, debe establecerse Lissidini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5739-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Manuel Alonso o José Manuel Alonso Rouco o José Alonzo, doña Francisca Rouco de Alonso o Francisca Antonia Rouco Rodríguez de Alonso, doña María Alonso de Figueroa Portela y don Vicente Alonso o Vicente Alonso Rouco, citándose a la vez a todos los que se considere interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-5441-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Vidal Valverde de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-5442-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sagardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5339-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Juana Bleuenstein o Bleuemstein de Sartori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-5208-v.ab.8.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Gabriel Alonso, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento efectuado por el comisario de policía de Rivera don Pacífico Leal de las personas llamadas Dionisio Machado y Juan Da Rosa en circunstancias que conducían un carro cargado de frutos del país, sin la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Mz.9-5507-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Sentencia homologatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos de concordato extrajudicial del Banco Italiano del Uruguay se ha dictado la siguiente sentencia homologatoria: "Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por el Banco Italiano del Uruguay solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que acompañando seis ejemplares de un convenio extrajudicial que lucen desde fojas 1 a 36 y demás recaudos complementarios, el Banco de la referencia solicita la homologación del concordato extrajudicial celebrado con la mayoría de los acreedores; Que el Juzgado, a los efectos de la ley de 31 de Mayo de 1893, aplicable a las Sociedades Anónimas, designó como informantes al Banco de la República y a Serra Hnos., quienes se expidieron favorablemente; Que hechas las publicaciones de ley nadie se ha presentado a deducir oposición, según consta en el certificado y diarios que anteceden: Considerando: Que ante las expresadas resultancias, y estando el convenio de la referencia suscripto por acreedores que representan más de las tres cuartas partes de los créditos personales no privilegiados, corresponde prestarle judicial aprobación. Por ello, y atento lo dispuesto por la citada ley de 31 de Mayo de 1893, se resuelve: Homologar el concordato preventivo extrajudicial celebrado por el Banco Italiano del Uruguay con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuese esta resolución, publíquese, debiendo agregarse los diarios, y tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente. — (Firmado): Alberto Gard y Sanjuan". — Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Julio Mario Pérez Fernández, Actuario "ad-hoc".

Ab.4-6047-v.ab.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Roque González y Hermano; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes, a favor de la masa los que lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Antonio Barreiro y Ortega, con domicilio legal en la calle Juan Carlos Gómez número 1450, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Febrero 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.30-5932-v.ab.20.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social Silvio Grossi y Compañía para la reunión que tendrá lugar el día 14 de Abril entrante, a las 11 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial, presentada por la referida razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Celestino Juan Risso; 2.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.28-5863-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Bautista Puel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carmen Balbis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-6045-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos Emilio León Kruger, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Virginia Shipp, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-6044-v.my.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Vázquez de Mallo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.1.o-5987-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Andrés Murchio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Pura Blaya, así como para la audiencia del día seis de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efec-

to, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.30-5934-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Oscar Burone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elena María Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.28-5844-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Rosa Leona para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don José Occhiuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.12-5612-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Amanda Catalina Elena Campastro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Honorio Lartigau Lespada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.11-5572-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Otilia Pedernera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio José Montes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.5-5401-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pantaleón Natalio Sanabria para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Magdalena García, así como para la audiencia del día 30 Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.3-5346-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel R. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Salvans y Puig Domenech para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Margarita Camps y Soley, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.24-5187-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Delia Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Teodoro Atucha Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.2-6013-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Amparo Escuder de Pugin, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de su señora madre, por haberse establecido el apellido de Sena, en vez de Serra; 2.o La partida de nacimiento de la compareciente, por aparecer con el apellido de Escudero en lugar de Escuder, y por último la partida de nacimiento de su hermano Manuel, por aparecer también con el apellido Escudero en vez de Escuder. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.2-6014-v.ab 16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Juan José Villamil, por rectificación de partidas, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Visto este juicio de rectificación de partida parroquial, seguido por don Juan José Villamil, con intervención del Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que el actor se presentó pidiendo la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento que acompaña, a fojas 1, y en la cual se le ha escrito el apellido de su padre como Billamil, cuando es Villamil su verdadero apellido; Resultando: Que con audiencia fiscal se tuvo por iniciado el juicio de rectificación de la partida de la referencia, y se mandó recibir la información ofrecida, se hicieron las publicaciones de derecho, según lo comprueban los ejemplares agregados, sin que durante dichas publicaciones se presentara oposición alguna a lo pretendido por el actor, y oído que fué el Ministerio Público, no opuso reparo en que se dispusiera la rectificación pedida (dictamen de fojas 5 vuelta); Considerando: Que el mérito de la información que ha producido el interesado para acreditar su pretensión es bastante a determinar que su verdadero apellido es Villamil y no Billamil, según aparece escrito en la partida parroquial de la referencia; Que el Juzgado no encuentra, de consiguiente, reparo alguno que oponer a la finalidad que se persigue, desde que no se ha deducido oposición, y cuenta ella, además, con la conformidad expresa del Ministerio Público (dictamen, aludido de fojas 5 vuelta); Considerando, por último, lo dispuesto por la ley de 3 de Julio de 1912. Por tales fundamentos y demás concordantes y consideraciones precedentes, fallo: Mandando se rectifique la partida de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia, a cuyo efecto se remitirá para la anotación correspondiente al Registro respectivo, con testimonio de esta sentencia, debiendo hacerse en forma en el "Diario Oficial" la publicación extractada que dispone el artículo 2.o modificado de la ley de 9 de Julio de 1888, y en oportunidad, agregado que sea el ejemplar en que conste la misma, háganse, bajo constancia, los desgloses que se solicitaren, y previa tasación y pago de costas, archívese el expediente.— Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín Actuario". — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.29-5888-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán Shoper o a quienes se consideren dueños del solar de terreno con frente al Este a la calle Obligado, entre las de Guaná y Charrúa (Pocitos), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.29-5836-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Barbiero o a quienes se consideren propietarios del terreno situado en la calle Trabajo sin número (Pocitos), con un frente al Oeste de nueve metros 50 centímetros, distante veintinueve metros y cincuenta centímetros de la calle Libertad, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.29-5837-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ludovico Lomi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Ghioldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.28-5858-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Licinio Rochegiani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Cirimeli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montavideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.28-5859-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Niceto Santiago de Loizaga, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer el padre y el recurrente con el apellido Lóizaga, en vez de de Lóizaga, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.28-5860-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela J. Lacordelle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.
Mz.28-5872-v.ab.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Barreira Ures, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella con el nombre de José Barreira Ures, en vez de José Barreira Ures, que es su verdadero. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.16-5699-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María del Carmen Perpetua Paz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario García Bravo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.9-5505-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.5-5418-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Vicente Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Ewert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.4-5387-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.1.o-5264-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a

don Augusto Wiegand Frodden, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue doña Carmen Luisa Sinn Tagle de Wiegand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.3-5349-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Boulanger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Félix, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4672-v.ab.28.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12073. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación; Resultando: Que el actor manifestó a fojas 11 que acompaña, debidamente legalizada, copia de la sentencia dictada el 29 de Agosto de 1916 por el señor Juez de primera instancia en lo Civil de Buenos Aires, por la cual se decreta la separación personal de los cónyuges en el juicio de divorcio seguido con su esposa; Que la sentencia está ejecutoriada, y han transcurrido tres años, que establece la ley, artículo 185 del Código Civil, y pide la conversión al divorcio de la referida sentencia; Considerando: Que el Ministerio Público está de acuerdo, con la solicitud, y atento a lo dispuesto en los artículos 185, 186 y 187 del Código Civil. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio la sentencia de separación de don Gastón Briand y doña Eugenia Dartevelle, quedando disuelto su matrimonio por las causales del artículo 148, 3.o y 8.o del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, si no se conociere su domicilio, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil y a la Honorable Junta Económico-Administrativa a los efectos del artículo 193 del Código Civil, previa tasación y pago de las costas. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín Actuario. Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia trscripta. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.16-5698-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, y de acuerdo con la resolución de fecha 5 del mes de Julio del año en curso recaída en los autos caratulados "Elías Sofranach con Juan Dubrartich, medidas preparatorias", se emplaza por el término de noventa días al señor Juan Dubrartich a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le iniciará el señor Elías Sofranach, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por legítimo apoderado se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo.

Mz.29-5893-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, y en el expediente iniciado por los señores Peluffo y Cía. contra los señores Pedro C. y Diego Towers, Bartolomé Aschieri y sucesión de Bernardo Cerrutti, por cobro de una cuenta de adoquinado y cordón de vereda, se cita y emplaza a la sucesión o sucesores, a cualquier título, del referido señor Bernardo Cerrutti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial próximo a los efectos del término de este emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Mz.14-5642-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (antes calle Tajes. — Pntanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36526", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Heredia (antes Treinta y Tres), en donde forma esquina con la calle Laureles (antes Arapey), lindando por los otros dos lados con propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y en un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos; está ubicado en la manzana G-61, solar número 2, del Pueblo Victoria. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5641-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36530", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la Avenida Carlos M.a Ramírez (antes Avenida al Cerro), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con propiedad de desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con la sucesión de C. A. de Zumarán y Enrique Goldini. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 34-62, solar 4 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5639-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36528", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido tiene frente a la calle Laureles (antes Arapey), al Noroeste, en donde forma esquina con la calle Heredia (antes calle Treinta y Tres), que es también frente, lindando por los otros dos lados con Alberto R. Dagnino, Juan Bernazza y Enrique Goldini por uno, y con desconocido por otro. Tiene en cada uno de sus dos lados, frente Arapey (hoy Laureles), y contrafrente, cuarenta y tres metros ochenta centímetros de extensión, más ó menos, y en los otros dos lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos. Está ubicado dicho inmueble en la manzana 34-62, solar número 8, del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil pesos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5640-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Desideria Yacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 25 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5484-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Uscudún, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Febrero 26 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.5-5393-v.ab.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5485-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Díaz Ferreira dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 26 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.5-5394-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clarinda Rodríguez Sant'Anna de Assale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Marzo 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.15-5660-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz, de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Da Col, a fin de que todos los que se consideren por cualquier título con derecho a los bienes dejados por el causante, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Febrero 16 de 1916. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Mz.2-5308-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Ferreira Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-5877-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de las sucesiones de Porfiria Josefa Carneiro y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) Casamiento de Zacarías José Carneiro con Ana Ferreira Lemos da Silva. En la partida que presento aparecen los contrayentes con los nombres de Zacarías José Carnero y Ana Ferreira, cuando los verdaderos nombres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva, debe rectificarse en este sentido; B) Bautismo de Olimpia. Esta persona aparece con el nombre de Olimpia, siendo que siempre usó el de Olimpia Josefa, y como hija legítima de José Carneiro y de Ana Ferreira, debe rectificarse estableciéndose que sus nombres son Olimpia Josefa, y que es hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; C) Partida de bautismo de María Eugenia. Aparece la bautizada con los nombres de María Eugenia Carnero, y se establece que es hija de Sacarías José y de Ana Ferreira, debe rectificarse estableciéndose que el verdadero apellido de la bautizada es Carneiro, y que sus pa-

dres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; D) Bautismo de Floreana. Aparece la bautizada como Floreana, debe establecerse que su verdadero nombre es Floreana Josefa e hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; E) Bautismo de Anterio. Esta partida debe rectificarse estableciéndose que el verdadero nombre del bautizado es Antero José Carneiro, y sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; F) Bautismo de Porfiria. Debe rectificarse esta partida estableciéndose que el nombre de la bautizada es Porfiria Josefa Carneiro, y que es hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; G) Bautismo de Joaquín José. Esta partida debe ser rectificada en cuanto al nombre de la madre del bautizado, que aparece como Ana Ferreyra, debiendo anotarse que el nombre verdadero es Ana Ferreira Lemos da Silva; H) Bautismo de Marcos Lino. Esta partida debe ser rectificada estableciéndose que el nombre verdadero del bautizado es Marcolino José, y que sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; I) Bautismo de Juan. Esta partida debe rectificarse estableciéndose que sus nombres son Juan José, y que es hijo legítimo de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; J) Partida de casamiento de Juan Píriz da Silva con Olimpia Carneiro. Aparece la contrayente con el de Olimpia y apellido Carnero, y se dice que es hija legítima de Zacarías Carnero y de Ana Ferreira Lemes, debe rectificarse estableciéndose que el verdadero nombre de la contrayente es Olimpia Josefa Carneiro, y que sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; K) Partida de bautismo de Olaya. Esta partida debe ser modificada, estableciéndose que el nombre de la bautizada es Eulalia, hija legítima de Juan Píriz da Silva y de Olimpia Josefa Carneiro, y que es nieta por parte materna de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; L) Bautismo de María Clemencia. Debe rectificarse esta partida en la siguiente forma: estableciéndose que la bautizada es hija de Olimpia Josefa Carneiro y que es nieta por línea materna de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva, y los padrinos son Antero José Carneiro y Floreana Josefa Carneiro; Ll) Partida de bautismo de Zacarías. Esta partida debe ser rectificada, tanto en el nombre del bautizado que se establecerá que se llama Zacarías, así como en lo que se refiere al nombre de la madre, que también se establecerá que lo es María Eugenia Carneiro; los nombres de los abuelos paternos y maternos serán rectificados, estableciéndose los verdaderos, que son Clementino José Pereira y Sofía López, Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva, respectivamente; M) Partida de casamiento de Augusto Juvencio Pereira con María Carnero. Esta partida debe ser rectificada, estableciéndose que los contrayentes son Augusto Juvencio Pereira y María Eugenia Carneiro; que los padres de la contrayente son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; N) Nacimiento de María del Carmen. En esta partida aparece la inscripta con el nombre de María del Carmen, debe rectificarse, estableciéndose que su verdadero nombre es Carmen, y que es hija legítima de Augusto Juvencio Pereira y de su esposa María Eugenia Carneiro; que es nieta, asimismo, por línea paterna, de Clementino José Pereira y de Sofía López, y por línea materna de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; Ñ) Partida de defunción de Augusto Juvencio Pereira. Esta partida debe rectificarse en la parte que se refiere al nombre de la madre del fallecido, estableciéndose que el nombre de ella es Sofía López, y no Rita de Pereira, como equivocadamente se dijo al hacer la inscripción; O) Partida de defunción de María Carneiro. Esta partida debe ser rectificada estableciéndose que la fallecida lo es María Eugenia Carneiro de Pereira, viuda de Augusto Juvencio Pereira; que la fallecida era hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; P) Partida de nacimiento de Fructuoso Píriz da Silva. Este documento debe ser rectificado, estableciéndose en él que el inscripto se llama Virgilino; que es hijo legítimo de los esposos Juan Píriz da Silva y de Olimpia Josefa Carneiro; que los abuelos maternos lo son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 18 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.29-5878-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Auza de Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.1.o-4619-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aberaldo S. Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.31-5938-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Roque Américo Ameigenda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.29-5876-v.ab.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se comunica al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación del acta siguiente: Del matrimonio celebrado entre don Jo Estefán y doña Petrona de Armas, en ella aparece indebidamente puesto el apellido Estafa, debiendo decir Estefan. — Canelones, Marzo 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.16-5454-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.9-5494-v.ab.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, recaída en un escrito presentado por el señor apoderado don Alberto Zipitría en el expediente caratulado "Angel Soldatti con Martina González, divorcio", por el que se pedía lo siguiente: "2.o Que no habiendo comparecido la demandada en juicio, ni constituído domicilio legal en esta ciudad, a pesar del apercibimiento contenido en la notificación personal hecha a fojas 11 vuelta, vengo a reiterar el pedido de que las notificaciones se entiendan con los estrados del Juzgado, etc.", y habiéndose proveído de conformidad a lo solicitado, se ha dispuesto notificar el petitorio preinserto a la demandada, doña Martina González, de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Febrero 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.11-5552-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Orosmán Manuel Cusano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.19-5803-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Silva y María Honoria Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 10 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.18-5790-v.ab.5.

Quiebra

EDICTO — Melo, Febrero 24 de 1921. — Por presentado con los recaudos que expresa. — Por lo que de ellos resulta y lo dispuesto en los artículos 1572, 1573, 1578, 1583 y 1584 y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la sucesión de don Eladio Zavala; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la sucesión en quiebra, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores de la firma fallida, excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese este auto en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a elección del interesado, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Asimismo se hace constar que la elección de síndico ha recaído en la persona de don Juan José Fernández. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 26 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.2-5306-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jorajuría, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.4-6033-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Pisano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.1.o-5975-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Marticorena, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.30-5925-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rostagnol de Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.29-5897-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gilles, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.19-5807-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Davyt, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.19-5806-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Hernández de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
M.z11-5579-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Gatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.16-5704-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la heredera Magdalena Raggio de Dassatti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Celestina Guaraglia de Raggio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.9-5504-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Antonio González y Francisca Veloci de González, citándose a todos los interesados, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5703-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Alfredo O. Guichou, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.12-5623-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Santiago Oudri y Ana Reynaud de Oudri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.2-5320-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Casco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.2-5319-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Martícorena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.1.o-5269-v.al.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Deparamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignle, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Gramunt, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.22-5163-v.mzo.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mina Boucherles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 20 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6056-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6057-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Teresa Colina de Colina y Amelia Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6058-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Delrante, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concetpo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6059-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eulogio Melgar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6060-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Francisco Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6061-v.my.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Pedro Gongorra y Gambeta, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Pedro Gongorra, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues aparece en ella con los nombres de Reducindo Eustaquio, siendo que el verdadero es Pedro. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. —Durazno, Marzo 10 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.31-5960-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salch-Kuri de Busaki, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.30-5905-v.ab.30.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fermín Artigas, incapaz", con fecha doce de Febrero del año en curso se declaró incapaz al referido Fermín Artigas, designándosele curador a don Alberto Sosa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Marzo 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.30-5906-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Binardel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5591-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Espiga de Gongorra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5592-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5593-v.my16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público sucesión de don Benito Cerizola, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1921. —

Mz.12-5594-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5595-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 3 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.10-5529-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Timoteo Barrera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.4-5378-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan José Carrica y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.15-5673-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Rosa García; y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.5-5405-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Vecino, y la citación a los interesados para

que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 15 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.5-5406-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Gregorio Taberne y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Febrero 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.22-5161-v.maz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Abel Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-5948-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacia Luque de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 7 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-5949-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Toribio Figueredo y Josefa Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-5930-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Rosario Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5922-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Cayaffa de Joaquín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5923-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulina Dodera y Gregoria Paula Scandroglio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5924-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Bonilla de García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5761-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Sicardi de Iglesias, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5762-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Alanís de Zipitría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5760-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO—De mandato del señor Juez L Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos de Afra Anza de Mónico, solicitando rectificación de partida, se hace saber que la postulante solicita se rectifique su partida de nacimiento, por cuanto aparece con el solo nombre de Robustiana, por habérsele omitido el de Afra; que se debe agregar al de Robustiana. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Marzo 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.28-5855-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Blanca Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.10-5530-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Gigena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Enero 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.2-5317-v.ab.7.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el treinta y uno de Enero próximo pasado, ha sido declarada en quiebra la firma de esta plaza Ubal y Pombal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos, a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Ernesto Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Febrero 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.12-4958-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Claudio Pintos de Macarí, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.2-5318-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Helmes de Martinucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.4-5390-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Narciso S. Borges, como apoderado de los sucesores de doña Lucía Píriz de Silveira, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, en la que aparece el nombre de Luisa en vez de Lucía, que es el verdadero. Se hace esta publicación por el término de quince días, a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-6052-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Gregorio Bentancourt, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.1.o-5972-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Genaro y Ceferina Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.1.o-5973-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.1.o-5974-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.28-5854-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Arteta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.1.o-5278-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de León Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.1.o-5279-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho dentro del

término de sesenta días en los antecedentes que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5578-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sabino Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5879-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pascua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5882-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dartayete de Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5880-v.ab.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores del comerciante establecido en Solís, don Magín Artigas, para la reunión que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado a efecto de ocuparse del concordato preventivo judicial presentado por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico pueden ser examinados en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles, y que el término a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio vence el 29 del corriente. —Minas, Marzo 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5881-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Raúl Rivero y Eugenio Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5850-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5849-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5580-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Berracochea, citándose a la vez a todos los que recho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.3-5354-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Corbo de Miguel, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Febrero 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.1.o-5280-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.5-4857-v.my.6.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a Maximina, Manuel, Tomás, Froilán, Cristina, Ignacio, Bernabé, Rosa y María Ramona Bitancor o, a quienes sus estirpes representen para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Raimundo Bitancor, que se ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.11-3858-v.dic.24,en.26-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.19-5805-v.ab.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Olivio Lescano, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Eduviges Agriela, rectificación de partida", y en los que solicita que en la partida de defunción de Octaviana Agriela, donde dice Octavia Arriel, debe decir Octaviana Agriela; donde dice soltera, debe decir casada, y también que la finada era hija legítima de Eduviges Agriela y de Isolina F. Silva, y esposa de don Desiderio Indalecio Giménez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días — Minas, Marzo 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.19-5804-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas, una tostada y otra pampa, negra, de las marcas y señal siguiente: sacabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llave por debajo, en cada oreja. Un ternero de pelo tostado, orejano, de marca y señal y una ternera pompa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el potrero policial de esta sección, situado en la costa del arroyo La Calera, los animales siguientes: Una vaca de pelo pampa colorada, de señal: zarcillo por abajo en cada oreja, y la marca siguiente: ; dos vaquillonas y un ternero del mismo pelo y orejanos, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de vencido el término procederse de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Mariscala, Febrero 4 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Feb.10-4914-v.ab.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de José Garcen, se emplaza a los herederos de éste para que dentro de noventa días, y con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.2-6018-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sisebuto García, como apoderado de doña Ofelia Ortiz, solicitando la rectificación de la siguiente partida de nacimiento, expedida por el Registro del Estado Civil, y en la siguiente forma: Partida de nacimiento de Gregorio Antonio Ortiz, donde aparece la fecha del nacimiento como diecisiete de Septiembre de mil novecientos decisiete, debe establecerse diez de Junio de mil novecientos diecisiete. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.19-5817-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Magdalena Echeverry de Gaya, Juan Ramón Gaya y Ramón Gaya, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.8-5457-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Domingo G. Fleitas y de Alberto Fleitas, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.8-5458-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se emplaza a los herederos de don Serafín da Costa para que dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su finado padre don Serafín da Costa. — Paysandú, Febrero 21 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.1.o-5282-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Texeira Núñez de Furtado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del cao, bajo apecibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 28 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.1.o-6004-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi-Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Mendizabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.29-5889-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Inés Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.29-5890-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.10-5526-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Giovanetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.8-5459-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Nicolás Mango para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la "Inmobiliaria Sanducera" contra la sucesión del nombrado causante, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 19 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.1.o-5281-v.ab.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Vicente Elhordoy, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) La de matrimonio de sus padres don Vicente Elhordoy y doña María Faciola, por aparecer los contrayentes con los apellidos Elordoy y Fasciola; B) La de nacimiento de Alberto Antonio Elhordoy, por figurar éste con los nombres de Antonio Alberto, y el apellido del padre y abuelo paterno Elordoy, en vez de Elhordoy; C) La de nacimiento de Ricardo Luciano, por aparecer Luciano Ricardo, en vez del que se expresa; D) La de nacimiento de Isidora Justina, por aparecer solamente Isidora, y el apellido del padre y abuelo paterno dice Elordoy, en vez de Elhordoy; E) La de nacimiento de Miguel Angel, en que aparece el inscripto como Miguel Espectación, en vez del que se expresa, y el apellido del padre y abuelo paterno Elordoy, en vez de Elhordoy; y F) La de nacimiento de Vicente, en que el apellido del padre y abuelo paterno aparece Elordoy, en vez de Elhordoy. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 10 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.17-5731-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Valentina Siri de Paredes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.19-5816-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teresa Faccio de Borro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.5-5411-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Juan Garay y doña Sebastiana Bazterrica de Garay, citándoso a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.2-5325-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Juan Santiago Caffone, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Marzo 2 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Mz.9-5486-v.ab.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en el expediente rotulado "Salvador Lotito solicita se le declare en quiebra", se ha dictado el siguiente auto: "729. — Rivera, 1921, Febrero 18. — Por presentado, con la personería que invoca, con los recaudos que expresa, y por constituído el domicilio legal. A mérito de lo que resulta de estos antecedentes, y atento a lo solicitado en el escrito que precede, y a lo prevenido por los artículos 1572, 1578, 1579, 1581, 1583, 1584, 1587 y concordantes del Código de Comercio y demás pertinentes, declárase en estado de quiebra al comerciante de Cerro Chato, 7.a sección del Departamento de Rivera, Salvador Lotito; exímesele del arresto preventivo en atención a lo preceptuado por el artículo 1578, apartado segundo, del Código citado; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, sus libros, documentos y papeles (para lo que se da comisión al Juez de Paz de la 7.a sección); detengase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo; prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase un término de sesenta días dentro de los cuales deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para el nombramiento del síndico de la quiebra procédase a la diligencia de sorteo, a que hace referencia el artículo 1616 del referido Código, teniéndose, desde ya, por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, renuncia o impedimento del designado, al que lo fuere en término inmediato, cometiéndose a la oficina la aceptación jurada del cargo; háganse las publicaciones de ley en la forma establecida por el Código de la referencia y ley 5 de Mayo de 1916, y líbrense las comunicaciones que correspondan. — Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Rivera, a dieciocho de Febrero de mil novecientos veintiuno. Doy fe.—Edo. Muñoz Ximénez". — El suscripto, Actuario, hace constar que don Andrés Arregui ha sido nombrado síndico de esta quiebra. — Rivera, Febrero 22 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Mz.9-5488-v.ab.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en el expediente caratulado "Arístides Ceballos, quiebra", ha recaído el siguiente auto: "3719. Rivera, 1920, Diciembre 24.—Vistos: Por lo que resulta de autos y atento a lo prevenido por el artículo 1582 y el artículo 1583 y concordantes del Código de Comercio, se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante Arístides Ceballos; líbrese contra el mismo orden de arresto; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, sus libros, documentos y papeles, para lo que se da comisión al Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario; detengase la correspodencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, lo que deberá hacerse saber por oficio a la Administración Departamental de Rentas, Correos y Telégrafos; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; desígnase síndico de la misma a don Alfredo Quinteros; señálase un término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; cúmplase lo dispuesto por el artículo 1583 del Código de Comercio, y de la declaratoria y emplazamiento decretados háganse las publicaciones de estilo, teniendo presente lo preceptuado por el artículo 1584 de dicho Código y los pertinentes del Código de Procedimiento Civil, así como la ley 5 de Mayo de 1916. —Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal Abadie Santos, en Rivera, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Edo. Muñoz Ximénez". — Rivera, Febrero 17 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Mz.9-5518-v.ab.5.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Florencio Pacheco, Prates, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Mz.18-5778-v.ab.23.

Reivindicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Valentín Mas, por Pascual Rodrigo, contra la quiebra de José Font, reivindicación", se hace saber que el día cuatro de Abril próximo venidero, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un galpón construído en un terreno de la casa ubicada en la calle Sarandí número 5, casi esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, hecho con tablas de cajones y tirantillos de madera blanca, que tiene siete metros de largo por cinco de ancho, más o menos, y cuyo techo está formado por doce chapas de zinc, algo deterioradas. El piso de dicho galpón es también de tabla y se halla en mal estado, y ha sido tasado en la cantidad de ciento ochenta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su ofera, en el momento de serle ésta aceptada, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —Rivera, Marzo 4 de 1921.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Mz.18-5775-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Héctor Ibarlucea contra Francisca N. Borba y los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, estimación de honorarios", se cita, llama y emplaza a Francisca Borba y a los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, llamados Aída Celina y María José Fagúndez Borba, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Marzo de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Mz.18-5771-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Spalatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.2-6010-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Atecona, y en el expedien-

te rotulado "Incidente sucesión Etelvina Mamerto Carbó de Ballestero, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio María Graña, como apoderado del sucesor de doña Etelvina Mamerta Corbo de Ballestero, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: A) De defunción de doña Etelvina Mamerta Corbo de Ballestero, en la que figura la inscripta con el apellido de Carbó, y en la que está equivocado también el apellido de su padre, pues donde dice Carbó, debe decir Corbo, que es el verdadero apellido. Y a los efectos dispuestos por la ley relativa, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Febrero 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.2-6012-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Piñeiro (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5763-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel José Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5764-v.ab.23.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Vicenta Denegris contra José Gatti, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad legal Gatti-Denegris. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5765-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5461-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Rodríguez de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.10-5528-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fidela Lancaster de Viscarret, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5462-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elmira Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5463-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Isolina Miranda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-5409-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eladio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-5410-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teresa Lattuchella de Paciello, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.1.o-5263-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laureano Martín Moreyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.1.o-5262-v.ab.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Favier, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 14 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.19-5811-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sémper de Novales, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.19-5809-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Garassino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.29-5896-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Olivera do Campo de Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.29-5895-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cupertino Moyano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 23 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-5812-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-5813-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Del Conde o Francisco Delcondi o Francisco Bellini Delcondi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-5810-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Suárez Coelho da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.15-5272-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ubaldo Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Abril 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.4-6037-v.ab.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Goicochea de Erro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 30 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.4-6038-v.ab.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Silva de Puig, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.1.o-5989-v.ab.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.31-5937-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Clavero de Costa, Robustiano Costa, Brígida Rita Costa de Gallego, doña Ramona y don Marcelino Costa y doña Flora Costa de Clavero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a Regino, Sabina y Ciriaco Costa y Carrizo y a Martín, Paulino, Mercedes, Lucas, Rosa y Juana Gallego y Costa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y designárselo a éstos defensor de oficio. — San José, Setiembre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.3-5256-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Francisco Petraglia solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Félix Petraglia, en cuanto aparece con el nombre de Felis, en vez de Félix; lo mismo que a los abuelos paterno y materno, y a la madre y abuela materna con el apellido Bruna, en vez de Bruno; B) De nacimiento de Carmelo y Salvador Petraglia, en cuanto aparece el apellido del padre y abuelo paterno como Petralla, en vez de Petraglia; el de la madre y abuelo paterno como Bruna, en vez de Bruno; el nombre de los abuelos paterno y materno, como Felicio, en vez de Félix, y el apellido de la abuela materna como Dumacina y Tomasina, respectivamente, en vez de Tomassini; C) De nacimiento de Fioravante Petraglia, en cuanto aparece el apellido de su padre y el de su abuelo paterno como Petraya, en vez de Petraglia; el de la madre y abuela materna como Bruna, en vez de Bruno, y el de la abuela materna como Domacina, en vez de Tomassini. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 15 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.19-5808-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ciriaca Machuca de Gareta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.9-5479-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Ferreira, en representación de los señores Venancio F., Antonio María, Bernardino Javier y Manuel Joaquín Dafonte, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los mismos, por contener los siguientes errores: En la de Venancio Flor, se expresa como apellido da Fuente, y como nombre de los padres Antonio José da Fuente e Imiliana Márquez, debiendo decir Dafonte, Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. En la de Antonio María, donde se expresa como su apellido, Lapuente, y como apellido del padre, Lapuente, debe decir Dafonte. En las de Bernardino Javier y Manuel Joaquín, donde figura como apellido Lapuente, y como nombre de sus padres Antonio Lapuente y Emiliana Márquez, debe decir Dafonte, Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. Y a los efectos de lo establecido en la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Mz.28-5852-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Nicolasa Palomeque de Catalogne y los señores José Timoteo y Ramón Catalogne, solicitando la siguiente rectificación de partidas del estado: En la de matrimonio de Ramón Catalogne y Nicolasa Palomeque, donde dice Ramón Cataluña, como nombre del contrayente, y como el de sus padres, Salvador Cataluña y Juana Cataluña, debe decir Ramón Catalogne, Salvador Catalongne y Juana Duhalde. Donde dice que la contrayente es hija de Meregildo Palomeque, debe decir Hermenegildo Palomeque. En la de nacimiento de Diego Catalogne, donde se dice que el abuelo paterno es Salbador Catalogne, debe decir Salvador Catalogne. En la de nacimiento de Pedro Alcántara Catalogne, donde aparece su apellido como Cataluña, y el de sus abuelos paternos como Cataluña y Ualde, debe decir Catalogne, Catalogne y Duhalde, respectivamente, y donde figuran sus abuelos maternos con el nombre de Ermenegildo y con el apellido de Olivera, debe decir Hermenegildo y Olivera. En la de nacimiento de Francisca Alcira Catalogne, donde dice Alsira, Salbador Catalogne y Juana Oalde, debe decir Alcira, Salvador Catalogne y Juana Duhalde. En la de nacimiento de Ramón Catalogne, donde se expresa su apellido y el de su padre como Cataluña, debe decir Catalogne, y donde figuran los nombres de sus abuelos como Salvador Cataluña, Juana Onalo y Torivia, debe decir Salvador Catalogne, Juana Duhalde y Toribia. En la de nacimiento de Margarita Catalogne, donde figura el apellido de la abuela paterna, debe decir Duhalde en vez de Hoalldeze, como expresa la partida. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano.

Mz.28-5853-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alvaro Benítez, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.1.o-5976-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de la sucesión de doña Francisca Pláceres de Piña, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o Partida de matrimonio de Benito, hijo legítimo de Marcial Peña y Eufracia Peña, con Francisca, hija legítima de Lucas Pláceres y Juana Rodríguez, cuyo acto tuvo lugar en la parroquia de Canelones el día 8 de Febrero de 1867; 2.o La partida de bautismo de Natalia Constancia, hija legítima de Benito Piña y Francisca Placero, cuyo bautismo se efectuó en la parroquia de Farruco el día 17 de Febrero de 1875. La rectificación solicitada es: En la partida de matrimonio sustituir el apellido del padre del contrayente, Peña, por el de Piña, y en la de bautismo, sustituir el apellido de la madre de la bautizada, que aparece como Placero, por el de Pláceres. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.2-6015-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.30-5930-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós solicitando la rectificación de la siguiente partida: De defunción de Julia Berrueta de Palacios, inscripta con el número 25, a fojas 13 del libro C de defunciones llevado por el Juzgado de Paz de la 3.a sección en el año mil novecientos veinte. La rectificación que se solicita es sustituir el nombre de Julia, con que aparece la fallecida, por el de Juliana, que es el que le corresponde. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.16-5702-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Hontou o Hountou de Bruquetas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.9-5506-v.ab.14.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

El miércoles 6 del corriente. De una provisión sita en la calle Defensa esquina a Chaná, cuya venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos "Banco de Crédito contra Gregorio Martini, por cobro de pesos".

Las existencias consisten en mostradores, báscula, caja de hierro, balanza, medidas, una cajonera, artículos de ferretería, bebidas extranjeras y demás artículos que estarán en exhibición.

Seña a todo comprador. Comisión: 5 o|o. Informes: Treinta y Tres número 1378.

Ab.4-6033-v.ab.6.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá" se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de la parte indivisa que corresponde a los herederos don Carlos y don Alfredo D'Halewyn Bauzá, en una fracción de terreno situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesta en su totalidad, según título, de 4.606 metros 33 centímetros, y según plano de Octubre de 1904, suscripto por el agrimensor don Federico Delgado, se compone de 5.072 metros 26 decímetros, que se deslinda así: 58 metros 03 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mac-Eachen; 85 metros 81 centímetros en el costado Sur, lindando con Ricardo Algorta; 52 metros 18 centímetros al Norte, lindando con Cándido Bengoa; 78 metros 18 centímetros en la línea del Este, lindando con Pedro Denis, hasta el mojón de donde nace un callejón de salida a la calle Capurro, que tiene 5 metros 17 centímetros de ancho por 49 metros 74 centímetros en la línea Oeste, que lo separa de dicho señor Bengoa, y 49 metros al Este, lindando con el expresado don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que la parte que corresponde a los mencionados herederos en el citado inmueble está avaluada en autos en $45 pesos con 32 centésimos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de esa avaluación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6009-v.ab.20.

GOMENSÓRO & CASTELLS

JUDICIAL

Un almacén de comestibles y bebidas.

En nuestro salón, Piedras 318.

El martes 12 de Abril, a las 14 horas, remataremos a la más alta postura, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Roque González Hnos., quiebra", todas las existencias inventariadas: báscula, balanza, caja registradora, ventilador y un buen surtido de artículos del ramo: comestibles, bebidas, conservas, ferretería, bazar y demás que estará a la vista.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Ab.1.o-5986-v.ab.12.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una buena propiedad en el Cordón, calle Gaboto número 1622, entre Uruguay y Paysandú. Donde nadie quiere vender.

Base de venta: $ 4.010.44.

Tiene siete piezas y demás comodidades. Area total: 307 metros 71 centímetros cuadrados. Aprovechen los especuladores, o los que quieran comprar barato, porque se trata de un verdadero regalo.

El jueves 15 de Abril, a las 16 horas y 30, y en la misma casa, procederé a su venta, sobre la indicada base, y ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones Magdalena Pertuso de Bonora y de Hortensia Bonora de Delgado", se hace saber al público que el día catorce del entrante Abril, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, y compuesto de nueve metros veintitrés centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto número 70, entre las de Uruguay y Paysandú, por veintinueve metros sesenta y tres centímetros de fondo al Este, lindando por este viento y por el Sud y Norte con terrenos que fueron de la sucesión de doña Isabel Riesco, formando un área superficial de doscientos setenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados; a más una pequeña fracción de terreno contiguo al relacionado, la cual se compone de treinta y cuatro metros ventitrés decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Enrique Schikendans; por el Este, con don José Aicardi, y por el Oeste, con don Santiago Beltrán; formando un conjunto, ambas fracciones, de trescientos siete metros setenta y un centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en su totalidad en la suma de seis mil quince pesos sesenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación expresada; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juz-

gado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: verme en Misiones 1390, o Cuareim 1215. Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Mz.19-5797-v.ab.14.

H. ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Andrés Comas", se hace saber al público que el día siete del entrante Abril, a la hora dieciséis, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario especial, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente inmueble: El solar, con el edificio y demás mejoras que contenga, situado en la vieja ciudad de esta Capital, compuesto de doscientos ochenta y siete metros y cuarenta decímetros, deslindados así: doce metros y ochenta centímetros al Norte, con frente a la calle Recinto números 416 y 418, entre Misiones y Zabala; veintidós metros quince centímetros al Oeste, lindando con los señores Bixio y Deambrosis; trece metros y quince centímetros al Sur, y veintidós metros quince centímetros al Este, lindando con Emilio P. Aicardi. Dicho inmueble ha sido retasado en la suma de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada retasa; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de ella en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento sobre el precio de ella, serán de cargo del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en el Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Juan Ramón Romero, Actuario Especial.

Mz.19-5819-v.ab.7.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una casita en la Avenida Anzani (hoy calle Hernandarias), próxima a la calle Comercio, y a pocos metros de la Avenida Aldea. Buena localidad.

El día 6 de Abril, a las 16 horas, en su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Dalmiro Acevedo contra don Francisco Ramos, por cobro de pesos, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con las mejoras que le corresponden, señalado con el número 16 de la fracción letra L del Barrio Humberto, próximo al camino Comercio, de este Departamento, con doscientos sesenta y dos metros treinta y un decímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste a la Avenida Anzani; treinta metros sesenta y seis centímetros al Nordeste, con el solar quince; treinta metros cuarenta y dos centímetros al Sudoeste, con el solar diecisiete, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudeste. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de un mil quinientos pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.17-5741-v.ab.6.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "Santiago Viscarret contra Dorotea Díaz de Possi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril de 1921, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Pedro R. García, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno con la casa y demás, en él construído y edificado, situado en la manzana número 96 de esta ciudad, compuesto de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Andrés Latorre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando: al Norte, calle por medio, con Felipe Domínguez; al Sud, y al arroyo Ceibal; al Este, Juan Piñeiro, y al Oeste, con el Corralón Municipal. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en manos del señor Actuario, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Marzo 12 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.15-5669-v.ab.12.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Dos buenas propiedades centrales, una en Maldonado 1104 y 1106, y Paraguay 1142.

Base: $ 18.000.00.

La otra, Canelones 1142 y 1144, entre Ibicuy y Cuareim.

Base: $ 10.500.00.

El miércoles 6 de Abril, a las 15 horas y 30 y 16 horas, respectivamente, se venderán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 6 de Abril entrante, a las horas y sobre las bases que se indicarán, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las 15 horas y 30, y sobre la base de dieciocho mil pesos, una fracción de terreno con el edificio en él construído, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, el edificio tiene el número 1106 (antes 187 a), por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay (antes Avenida de la Paz); Segundo: A las 16 horas, y sobre la base de diez mil quinientos pesos: Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído, situado en la nueva ciudad de esta Capital, en la manzana número 73, compuesto de 8 metros 375 milímetros de frente al Norte a la calle Canelones, donde los edificios tienen los números 1142 y 1144 (antes 225 y 227), por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, lindando con Bartolomé Risso; al Este, con Angel Danero, y al Oeste con Pedro Selhay (hoy sucesión de Joaquín Soba Ruiz y su esposa, la causante, María Rigada de Soba). Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no sobrepasen las indicadas bases de venta; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios, así como la comisión del martillero, serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: en mis oficinas, Misiones número 1364.

Mz.12-5607-v.ab.6.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

El miércoles 6 de Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, un molino, fideleria, panadería y una magnífica chacra en Sarandí del Yí.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Nicolás Julián Gómez contra Pilar Proenza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de la Villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento del Durazno, formada por las chacras números 4 y 5 y parte 3 del grupo 3 de la segunda fracción, y compuesta de una extensión superficial de 37 hectáreas 7.426 metros, 5 decímetros, lindando: por el Noroeste, con el camino Montevideo; por el Noreste, con la chacra número 6; por el Sudeste, con el río Yí y parte de la chacra número 3, y por el Sudoeste, con el resto de la misma chacra número 3; comprendiendo también esta venta el molino harinero a vapor, denominado "Sarandí", que se halla en dicho campo, así como la panadería y fidelería mecánicas; con las máquinas y útiles, accesorios, que se determinan en la escritura de hipoteca agregada a los expresados autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura e impuestos, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5620-v.ab.3.

ROBERTO DRAPER

REMATE JUDICIAL

El 11 de Abril del año 1921, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, de 32 hectáreas 1.793 metros 2.605 centímetros, y participación en lanares, vacunos, equinos, etc., según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente caratulado "Sucesión Anacleto Santa Marta, expediente por separado, relativo a la venta de los bienes correspondientes a Anacleto Santa Marta (hijo)", se hace saber al público que el día once de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará: 1.o La parte proindivisa que corresponde a Anacleto Santa Marta (hijo) en el campo, con las mejoras que contiene, y le corresponden, situado en las costas de Corrales, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesto en total, según título, de 590 hectáreas, 30 áreas y 45 centiáreas, y según mensura practicada en Agosto de 1917 por el agrimensor don Dionisio Chicossoni, de 619 hectáreas, 2.699 metros, 4.998 centímetros, y que lindan: por el Este y Sudeste, con don José María Martínez; por el Sud y Sudoeste, con Tristán Viana, Flora Antúnez de Viana, y Almidorina Antúnez Maciel, y por el Norte y Noroeste, con el arroyo Corrales, que lo separa de campos de la sucesión de don Juan Brum. Dicha parte indivisa es igual a 32 hectáreas, 1.793 metros 2.605 centímetros cuadrados, comprendidos dentro del campo citado, y está tasada en la cantidad de 3.184 pesos con veinte centésimos. 2.o Acto continuo: La parte proindivisa que corresponde al mismo Anacleto Santa Marta (hijo) en los semovientes y señales de ganado, o sea en 870 ovejas merinas, 98 ovejas criollas, 21 animales vacunos de cría, un caballo y una yegua y un boleto de marca y el de señal, empadronado a nombre de Anacleto Santa Marta. Estos bienes están avaluados totalmente en la cantidad de 4.243 pesos, de lo que corresponde al nombrado Anacleto Santa Marta (hijo), la cantidad de 407 pesos con 14 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos y detalles, al rematador: calle Rafael Pastoriza número 9.

Mz.5-5407-v.ab.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día tres de Mayo próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, y en el lugar donde están ubicados los inmuebles que a continuación se expresarán, el señor Juez de Paz de la 7.a sección, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes propiedad de la sucesión de Tomé Méndez (hijo), situados en la Villa de Santa Rosa, en la sección indicada: 1.o Un terreno de quinta, con todas las mejoras que contenga, señalado con el número cinco, sito al Norte de la referida Villa de Santa Rosa, compuesto de una extensión de ochenta y cinco metros con nueve decímetros a los costados Este y Oeste, y ciento setenta y un metros con ocho decímetros a los costados Sud y Norte, lindando: por el Este y Oeste, con calles públicas; por el Sud, con Santos Leoncini, y por el Norte, con terreno baldío. Tasado en ciento cincuenta pesos. 2.o Un solar de terreno esquina, con las mejoras que contenga, situado en la manzana número noventa y ocho, al Este de la población, siendo su extensión de veintiocho metros con tres decímetros al Norte, y cuarenta y dos metros y nueve decímetros al Sur, lindando: por el Norte y Este, con calles públicas; por el Sur, los herederos de Manuel López, y por el Oeste, con terreno baldío; el que fué tasado en cincuenta pesos. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Marzo 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-5898-v.ab.12.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doc-

tor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "José Suárez, quiebra", se hace saber que el día dos de Abril próximo y siguientes, en la casa de la calle 25 de Mayo número 538, y por el martillero don Saviniano Pérez, se va a proceder al remate público de todas las existencias de la firma en quiebra, previniéndose que la venta será al mejor postor y al contado. Y para ser publicado por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Marzo 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.30-5904-v.ab.9.

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "El señor Actuario haciendo una denuncia respecto de Juana Morales", se hace saber que el día 6 de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Esteban O. Vieira, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con sus construcciones y demás mejoras situado en esta ciudad, con un área de ochocientos ochenta y un metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, cuarenta y un metros, con terrenos de Agustín Isasa; al Este, veintiún metros cincuenta centímetros, con la calle Paysandú; al Sur, cuarenta y un metros, con terreno de Leopoldina Godiño, y al Oeste, veintiún metros cincuenta centímetros con Fidelino Morales; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Marzo 15 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Mz.29-v.ab.6.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges José María Martínez y Manuela Rodríguez de Martínez", se hace saber que el día 6 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Gianola, de un terreno de chacra señalado con el número 177, situado en ejido de esta ciudad, la que, según mensura practicada por el agrimensor Leonardo Ferrari Biumi, se compone de 22 hectáreas 7.040 centiáreas y 81 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Gabina Martínez y camino vecinal; al Sur, Marcos Pereira; al Oeste, sucesión Galcaño y al Este, Pedro Martínez; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta y cuatro pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, así como que los títulos y planos de la referida chacra se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 14 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.16-5709-v.ab.15.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Luis Morales Montero el establecimiento de carnicería y sus anexos que tenemos establecido en esta Capital, calle Agraciada esquina a la de Paraguay. Todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho se presentarán en la misma casa con los justificativos del caso dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Rodríguez y Balioli.

Ab.4-6043-v.ab.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a don Manuel Fernández mi casa de comercio denominada "Café y Bar La Prensa", situada en la calle Mercedes número 771. De acuerdo con las disposiciones legales emplazo a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Ramón Ulfe.

Ab.4-5028-v.ab.25.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a los señores Guadalupe, Arribas y Hnos, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Gil número 90, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Juan Crovetto.

Ab.4-6036-v.ab.25.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Víctor Bolia y Sábado Decedo la casa de comercio que en los ramos de almacén y puesto tengo establecida en la calle Maciel esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Marzo 31 de 1921. — Vicente Liguera.

Ab.4-6062-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hago saber que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, he pormetido vender, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, al señor Elbio González Schica, el almacén de mi propiedad, sito en la calle Santa Lucía esquina Camino a Colón. — Juan Cumbrado.

Ab.4-6029-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Manuel Candal y Cía., en el ramo de panadería, sita en la calle 2.a 18 de Julio número 28, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Antonio Balea. — Manuel Candal. — Antonio Balea.

Ab.4-6030-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Jesús Rodríguez y Juan P. Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Continuación Agraciada número 239, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Lorenzo Musante.

Ab.2-6016-v.ab.23.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don José Maselli el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en la Unión, de este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 151. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. —Ignacio Cheda.

Ab.2-6017-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y almacén, bajo la razón de Pita y Borges, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Angel Pita Inchausti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 17 de 1921. — Angel Pita Inchausti. — Francisco V. Borges.

Ab.2-6011-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Lavalleja número 1563 a la señorita Diosima Pintos, la que queda a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Angel José Rovella.

Ab.2-6020-v.ab.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Colare, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Brandzen número 2252, esquina Victoria, número 1550, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Garrido.

Ab.2-6002-v.ab.22.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hijo don Rafael Cetta todas las existencias y demás que constituyen el comercio de sastrería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Río Negro número 1549, esquina Paysandú, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan créditos a cobrar o reclamaciones, efectuarlos dentro del término legal. La referida venta fué autorizada por el escribano y contador público señor Gregorio José Romay. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Miguel Cetta. — Rafael Cetta.

Ab.1.o-5977-v.ab.21.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Antonio Faro la peluquería sita en la calle Ituzaingó número 1460, de esta Capital, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Cayetano Saragó.

Ab.1.o-5978-v.ab.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Aguiar Elizalde con fecha trece del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la razón social de Fernández y Compañía Limitada, la que continuará los mismos negocios que la extinguida sociedad. — Melo, Marzo 15 de 1921. — Juan Antonio Martins (hijo). — José Villamil y Jonte. — Juan José Fernández.

Ab.1.o-5988-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna ha quedado parcialmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Uruguay número 873, bajo la firma de Francisco Goñi y Compañía, retirándose de la misma el socio don Francisco Goñi (hijo). A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Francisco Goñi. — Tomás Graquitarena. — Guzmán Pérez Herrera. — Francisco Goñi (hijo).

Ab.1.o-5970-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que en el ramo de representaciones y comisiones en general teníamos establecida en esta Capital en la casa de la calle Ituzaingó número 1465, y que giraba bajo la firma de Goldoni y Gagliardi. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —José Goldini. — Emilio Gagliardi.

Ab.1.o-5971-v.ab.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a doña Agustina Volsin mi casa de comercio que en los ramos de restaurant y posada tengo establecida en la calle Piedras números 312 y 316, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del referido comercio. Los que tengan cuentas a cobrar contra la expresada casa deben presentarse a cobrarlas en la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Juan Lhez.

Ab.1.o-5965-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he proyectado vender mi casa de comercio en el ramo de restaurant y posada situada en la calle Cerro Largo números 962 y 964, de esta ciudad, a favor de los señores Manuel Maure y Manuel Maure Domínguez. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Agustín Pérez.

Ab.1.o-5966-v.ab.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Minvielle el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Uruguay número 1416, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les

acrediten. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —Gumersindo de la Iglesia.
Ab.1.o-5969-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 18 de Marzo corriente ante el escribano señor Pérez Olave hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sayago y Compañía, notificando a todas las personas que se crean con derechos sobre la expresada firma para que se presenten a deducirlos antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Romeo Puppo. — Santiago Sayago Velazco.
Mz.31-5936-v.ab.30.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago, Canto he contratado vender a favor de don Ventura Rial la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle José L. Terra número 2606, esquina a la de Santa María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Gregorio Retta.
Mz.31-5939-v.ab.21.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Luis Grassi y Melchor Ubrich mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Payasndú número 1051. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo Marzo 31 de 1921. — Francisco Ghiga.
Mz.31-5953-v.ab.21.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos pública la constitución, por escritura de 19 del corriente ante el escribano don Conrado González Barbot, de la sociedad Vergara y Compañía, formada por los que suscriben, que ha tomado a su cargo, a partir del 15 de Febrero próximo pasado, el activo, pasivo y continuación de la casa de don Eulalio Vergara, establecida en la calle Uruguay número 786, en los ramos de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Eulalio Vergara. — Manuel Ferreiro Rodríguez. — Esteban Dellachá. — Domingo Vergara.
Mz.31-5959-v.ab.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Vicente Betervide la farmacia que tenemos establecida en esta villa y que ha girado hasta el presente bajo la firma Sampedro y Compañía, quedando el pasivo a nuestro cargo. A la vez y a los mismos efectos, la que suscribe, Adela A. Pintos, hace extensiva esta publicación a las firmas antecesoras, Pintos y Cía. y Fonseca y Cía., cuyos pasivos quedaron también a su cargo. — Dolores, Marzo 21 de 1921. — José P. Sampedro. — Adela S. Pintos.
Mz.31-5955-v.ab.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido al señor Enrique García la casa de comercio que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Máximo A. de Souza y Cía., quedando el señor García a cargo del activo. —Durazno, Marzo 18 de 1921. — Máximo A. de Souza y Cía.
Mz.31-5961-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Andrés N. Casaglia hemos disuelto la sociedad que en los ramos de exportación e importación de sederías teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Zabala número 1327, la que giraba bjo la razón de Morón y Barmaimón, quienes haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, y de conformidad con el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacen esta publicación, para que los que se consideren acreedores concurran a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —David Morón. — José Barmaimón.
Mz.31-5962-v.ab.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido a los señores Cabrera, Ferrari y Cía. las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en la ciudad de Treinta y Tres. —Treinta y Tres, Marzo 28 de 1921. — E. Helal y Maique.
Mz.31-5958-v.ab.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he convenido vender a don José Díaz Menéndez las existencias de mi negocio sito en Sayago, calle Servidumbre sin número. Los que se consideren acreedores se presentarán a la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 21 de 1921. — José Zuccoli.
Mz.30-5911-v.ab.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Silverio Balcón el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la calle J. L. Terra número 2804, esquina Avenida Garibaldi. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Feliciano Cabral.
Mz.30-5912-v.ab.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber que el firmante, Manuel L. Fazzio, ha resuelto vender al también firmante Víctor A. Pastorino la parte que al primero le corresponde en el negocio que en el ramo de molino y anexos tenían establecido bajo la firma social de Pastorino y Fazzio, en esta ciudad, calle Municipio número 1821. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Manuel L. Fazzio. — Víctor A. Pastorino.
Mz.30-5913-v.ab.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Gaetano Candia y a don Francisco Grisi la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Grecia número 273. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días en el domicilio expresado. — Villa del Cerro, Marzo 29 de 1921. — Juan Faviere.
Mz.30-5929-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en amigable y común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Panigatti y Lafont, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Alejandro Panigatti. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — A. Panigatti. — Spiridion Lafont.
Mz.30-5931-v.ab.20.

The Western Telegraph Company Limited

AVISO

COMPAÑIAS TELEGRAFICAS "WESTERN" Y "RIO DE LA PLATA"

Se previene al público que las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata" procederán, después de los quince días de la fecha, a la extinción de todos los despachos telegráficos correspondientes al año 1917 y las cintas telegráficas del año 1919. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — W. R. NOSWORTHY, Gerente.
Mz.30-5928-v.ab.14.

Negocio vendido

Habiendo concertado en la escribanía de don Juan J. Domínguez e Hijos el compromiso de venta a don Carlos Aguirrechu de la mercería y bazar de mi propiedad, establecida en la calle Cerro Largo número 1700, esquina Gaboto, cito y emplazo a los que se consideren mis acreedores o interesados para que dentro del plazo de treinta días, a contar de hoy, concurran a percibir sus haberes, a fin de hacer la enajenación libre de esas cargas y obligaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Viuda de A. Salvatore.
Mz.30-5933-v.ab.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad constituída por los suscriptos, que giraba con la firma de Nessi y Tarigo, emplazando a los que se consideren con derecho a hacer efectivo el importe de sus créditos dentro del término legal en la casa de la Avenida General Rondeau número 1695. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Arturo Nessi. — Pablo P. Tarigo.
Mz.30-5914-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que en escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan Zeballos y Maguna en esta ciudad, ha quedado disuelta la sociedad de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos, compraventa de frutos del país, barraca, etcétera, giraba bajo la firma social de Fernández y Compañía, en Minas de Corrales, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, quedando a cargo de todo el activo el socio don Manuel María Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1921. — Manuel M.a Fernández. — Gregorio Fernández. — Demetrio Z. Sáinz.
Mz.30-5915-v.ab.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Manuel Posada la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de carnicería en la casa de la calle 8 de Octubre casi esquina Propios. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Antonio Soneyra. — Manuel Posada.
Mz.30-5917-v.ab.20.

Al público y al comercio

Comunicamos al público que por escritura de fecha 7 de Marzo último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, declaramos disuelta, desde el 1.o del mismo mes de Marzo, y en cuanto al socio señor Demetrio Petrides, que se retira, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Petrides, Atanasio y Cía. en los ramos de bar y restaurant, denominado "La Tapera". Esta sociedad continuará entre los socios. Sotirio Sgonzos y Cristo Atanasio, bajo la firma Atanasio y Sgonzos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1921. — Sotirio Sgonzos. — Cristo Atanasio. — Demetrio Petrides.
Mz.30-5918-v.ab.20.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan José Segundo, ha quedado disuelta la sociedad que en el pueblo de Pan de Azúcar giraba bajo la razón de Carlos Colistro e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio el socio don Julio C. Colistro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Carlos Colistro. — Julio C. Colistro.
Mz.30-5920-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender al señor Guillermo Gastaldi todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el arroyo de Las Piedras, 5.a sección de Canelones, en los ramos de despacho de bebidas, almacén y puesto fijo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal al mismo local de la casa de comercio. — Las Piedras, Marzo 28 de 1921. — Cecilio Ulzurrun. — Guillermo Gastaldi.
Mz.30-5921-v.ab.20.

Al público y al comercio

Aviso al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley, que he resuelto vender a don Manuel R. Castilla mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1921. — Próspero E. Ramos.
Mz.30-5916-v.ab.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá se ha disuelto la sociedad que bajo la razón social de Seselle y Galaz estaba constituída en esta ciudad, calle Uruguay número 1000, esquina a la de Julio Herrera y Obes, con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor; vendiendo su parte don Julián Galaz a don Rogelio Cercido, formándose entre este señor y don José Seselle nueva sociedad con la firma Cercido y Seselle, la que continuará con el indi-

cado establecimiento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 27 de 1921. — Rogelio Cercido. — Julián Galaz. — José A. Seseñe. Mz.29-5902-v.ab.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley manifiesto que he prometido vender a don Francisco Corrado mi casa de comercio que en esta ciudad tengo establecida en el camino de las Palmas. —Paysandú, Marzo 18 de 1921. — José Colmán. Mz.29-5891-v.ab.18.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Souto y Cean el activo, con excepción de los deudores, del comercio que en el ramo de fábrica de creolina y anexos tengo establecido en la calle Madrid número 1672, de esta ciudad. De acuerdo con la ley respectiva se notifica a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal en el citado comercio. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. —Hermenegildo A. Pérez. Mz.29-58885-v.ab.17.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Jesús Freire mi negocio de librería, papelería y juguetería, situado en la calle Colonia número 1300, y Yaguarón números 1397 y 1399, en esta ciudad, debiendo presentarse todo reclamo antes del 14 de Abril del corriente año. —Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Lebedinsky. Mz.29-5885-v.ab.17.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Abelardo Toyos y Manuel Pena nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 799, denominada "Café y Bar Florida". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Manuel Maure Domínguez. — Manuel Maure. Mz.29-5899-v.ab.19.

Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que ha sido disuelta la sociedad Castellanos y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Emilio Castellanos. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Castellanos y Cía. Mz.17-5734-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en Melo el escribano don Federico J. Aguiar el 14 del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta localidad bajo la razón social de Salim Nauar y Hno. en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, bazar y demás anexos, por menor, haciéndose cargo del activo y pasivo el consocio señor Salim Nauar. Y a los fines determinados por la ley se hace esta publicación. — Frayle Muerto, Marzo 14 de 1921. — Salim Nauar. — Emilio Nauar. Mz.28-5861-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Carmen número 2000, esquina República, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de Pereira Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Generoso Pereira. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. Mz.28-5843-v.ab.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el día 2 del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pazos y Espósito, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Espósito. Lo que se hace saber a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Ramón Pazos. — Alfredo Espósito. Mz.19-5823-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas, sito en la Avenida Garibaldi número 380, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Máximo García, retirándose don José María García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Máximo García. — José María García. Mz.28-5847-v.ab.16.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Manuel Pose el establecimiento comercial en el ramo de venta de artículos de panadería, confitería y anexos, establecido en la casa número 1184 de la calle Ejido. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Martínez, Allegue y Cía. Mz.19-5802-v.ab.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Acevey el almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Larrañaga esquina Cervantes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Pedro Dal Lago. Mz.19-5814-v.ab.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que desde el día 31 de Enero del corriente año la firma que giraba bajo la razón de Aquilino Berro, en los ramos de cambio, préstamos y agencia de lotería, girará en lo sucesivo bajo la razón social de Aquilino Berro y Cía., según contrato celebrado ante el escribano don Enrique Mayada y Vega, por haber entrado a formar parte don Otto Berro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1921. — Aquilino Berro. Mz.19-5801-v.ab.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio situada en la calle Justicia número 2228, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Marcelo Riestra. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Ventura Rial. — Marcelo Riestra. Mz.18-5759-v.ab.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que por escritura autorizada por el escribano don Alvaro L. Cortinas hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Botti y Agustoni. — Melo, Marzo 5 de 1921. — Botti y Agustoni. Mz.18-5791-v.ab.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Serafín Gonda el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Artes esquina Caridad (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. —Angel Gonda. Mz.18-5786-v.ab.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Ceferino Juan Laborde el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramburú número 1651, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Amador Lerena. Mz.18-5785-v.ab.12.

Al público y al comercio

De conformidad al artículo 492 del Código de Comercio, participamos al comercio y al público que según escritura otorgada el 10 del corriente ante el escribano señor José Durán y Vidal ha quedado disuelta de mutuo y amigable acuerdo, y por conclusión de contrato, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Queirolo y Cía., dejando de formar parte de ella el señor Juan L. Queirolo, y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Francisco R. y Edmundo y Carlos A. Queirolo, bajo la misma razón social. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Queirolo y Cía. Mz.17-5747-v.ab.11.

Al público y al comercio

A los fines legales hago público que he resuelto vender a los señores Alfredo Castelli y Pedro Postiglione mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, calle Florida número 401, continuando con los de tienda y panadería. (Ley 26 de Septiembre de 1904). — Mercedes, Marzo 14 de 1921. — Manuel Sánchez García. Mz.17-5745-v.ab.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Martínez el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Esperanza número 761. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Josefa Pereyra de Barral. Mz.17-5748-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Colonia número 2100, esquina Requena, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de Díaz e Iglesias, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Iglesias. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Díaz e Iglesias. Mz.17-5725-v.ab.11.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha me he comprometido vender a don Antonio Pena el almacén de comestibles que tengo en la calle Agraciada número 1961, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y debiendo presentarse en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos los que se consideren acreedores. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. Antonio Pena. — Alipio Larrar. Mz.17-5720-v.ab.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor don Manuel Paleo nuestro comercio en el ramo de panadería, establecido en la calle Asilo número 9, entre camino Propios y Carlos Croker (Unión). — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Valentín y José García. Mz.17-5721-v.ab.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender a los señores Adelmo A. Crovara y Antonio Arellaga nuestra casa de comercio que en el ramo de representaciones y comisiones tenemos establecida en esta ciudad, calle Río Branco número 1373. Y a los efectos de lo que dispone la ley de la materia verificamos esta publicación, dejando constancia de que la respectiva escritura de venta será autorizada por el escribano señor Juan Varese, citando a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la expresada casa, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Martínez, Vázquez y Cía. Mz.17-5730-v.ab.11.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por escritura que en esta ciudad autorizó el 27 de Febrero del corriente año el escribano Fernando H. Echevarría, he dejado de formar parte de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mario Parés y Cía. — Mario Parés. Mz.16-5694-v.ab.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de José y Valentín Pérez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Victoria número 1795, esquina Fe, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Bousoño y Pérez.

Mz.16-5706-v.ab.10.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a mi hijo don Albérico Cassolino, la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en esta ciudad, casa número 501 de la calle Piedras esquina a la calle Treinta y Tres. En su consecuencia, prevengo a los acreedores este hecho para que se sirvan presentar con sus créditos a dicha casa, a fin de serles abonadas sus respectivas cuentas dentro del término que fija dicha ley, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Enrique Cassolino. — Albérico Cassolino.

Maz.17-5742-v.ab.11.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Miguel Mango el comercio que en los ramos de herrería y carpintería tengo establecido en Chamizo, Departamento de San José. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — San José, Marzo 15 de 1921. — Rufino D. Fernández.

Mz.16-5697-v.ab.10.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Miguel Stasi la casa de comercio que en el ramo de venta de calzados tenemos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1051. A los efectos de ley respectiva hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado con los respectivos justificativos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — A ruego de Alfonso Luzzi por no saber firmar: Alfonso M. Luzzi. — Abel Domínguez.

Mz.16-5708-v.ab.10.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Hércules Lemoine nuestra casa de comercio denominada "Puerte Makalé", situada en el Parque Rodó, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Viuda de Bellussi e Hijos. — Hércules Lemoine.

Mz.16-5713-v.ab.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Cándido y José Fernández el almacén de comestibles y bebidas, situado en la calle Pando número 2799, esquina Avenida Garibaldi, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Antonio Parada y Hno.

Mz.16-5705-v.ab.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Berrutti y Juan B. Rebellino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 14 de 1921. — José Sánchez y Hno.

Mz.16-5700-v.ab.10.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José Chiezza mi negocio de almacén y billar establecido en la calle Larrañaga esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 10 de 1921. — Andrés Dodero.

Mz.15-5671-v.ab.20.

Negocio vendido

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Justo Soca y don Félix Piñol el establecimiento comercial de almacén, tienda y ferretería que tenía establecido en San Antonio, décimaquinta sección judicial del Departamento de Canelones, y en consecuencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos d sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Lorenzo Cerruti y Compañía.

Mz.12-5619-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos celebrado compromiso de compraventa de la casa de comercio conocida por "La Minerva", en el ramo de tipografía, ubicada en la calle Uruguay números 532 y 534, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 10 de 1921. — Bernabé Ferrando Aranguren. —Pedro T. Cuello.

Mz.15-5670-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor José R. Salgeiro la casa en el ramo de joyería y relojería que bajo el nombre de "Joyería Estrella" tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 931. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. —Sucesión de Eugenio Boccia.

Mz.15-5677-v.ab.9.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta a Pedro Balseiro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la casa calle Juan Paullier número 1801, esquina Galicia número 2199. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Marcelino García.

Mz.12-5613-v.ab.6.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia, avisamos al comercio en general que con esta fecha y por escritura otorgada por el escribano señor José Luis Antuña, hemos constituído una sociedad para continuar el negocio que en esta plaza tiene establecido el señor Jaime Camps, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo de la que suscribe. — Mercedes, Enero 23 de 1921. — Camps y Cía.

Mz.12-5616-v.ab.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo Rodríguez y Domingo Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2000, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Domingo Freiría.

Mz.12-5597-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Con esta fecha, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y depósito teníamos establecida en esta ciudad, en la calle General Rivera número 715, y que giraba bajo la razón social de Laborde y Ferraro, quedando bajo la firma de Quintín Lasso y Mauricio Ferraro, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Durazno, Febrero 24 de 1921. — Pedro Laborde (hijo). — Mauricio Ferraro. — Quintín Lasso.

Mz.12-5596-v.ab.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores J. F. Otero y Hnos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 100, esquina Lindolfo Cuestas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 11 de 1921. — María Irigaray de Nimo.

Mz.11-5590-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Alberto S. Quintana ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Todeschini, Macchianich y Compañía, la que no tiene pasivo, quedando su activo a cobrar repartido entre los socios don José Todeschini (hijo) y don Esteban Macchianich. Y a sus efectos se efectúa la presente publicación. — Paysandú, Marzo 7 de 1921. — Esteban Macchianich. — José Todeschini (hijo). — Luis Brasesco.

Mz.10-5522-v.ab.5.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano señor Alfredo R. Giribaldi he vendido al señor Julio A. Roletti el establecimiento de biógrafo y anexos que con la denominación "Cine América" tenía instalado en el local de la calle Andes número 1269, de esta ciudad. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Vicente Ruiz.

Mz.12-5609-v.ab.6.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que por escritura firmada el 4 del corriente hemos vendido nuestra casa de comercio denominada "La Gran Despensa", calle 25 de Mayo número 527, a los señores Juan S. Prato y Vicente Gómez Harózteguy, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a los que se consideren acreedores respecto del establecimiento vendido. Avisamos también que la sociedad Carlos E. Varela y Cía., bajo cuya razón giraba dicha casa, quedó disuelta y extinguida por expiración de término. — J. Granara y Cía. — Conformes: Carlos E. Varela. — Juan S. Prato. — Vicente Gómez Harózteguy.

Mz.10-5519-v.ab.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de Ernesto M. Crovetto el comercio que en el ramo de taller de vulcanización y accesorios de automóviles situado en la calle Río Branco número 1392, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Adolfo L. Crovetto.

Mz.10-5521-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, bajo la firma de Estefan y Zina, quedándose con el activo y pasivo de la misma el señor Jorge Estefan (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores comparezcan antes del plazo de treinta días a hacerlos efectivos en dicha ciudad de Trinidad. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Jorge Estefan (hijo).

Mz.10-5517-v.ab.5.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Rosendo Estanislao Balboa y Eliseo Santiago Larrosa la casa de comercio que gira en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento en los ramos de tienda, almacén, ferretería y frutos del país, quedando el pasivo de cargo del suscripto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Rocha, Marzo 5 de 1921. — Manuel Fita.

Mz.10-5527-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmersou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio. — Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez. —H. B. Moratorio.

Feb.11-4928-v.my.11.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 21	Tres Cerros de Catalán	M.	31 de Marzo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
DURAZNO	Rural núm. 12	Chileno	V. y M.	30 de Abril de 1921
MINAS	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillo	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	V. y M.	30 de Abril de 1921
TACUAREMBO	Rural núm. 33	Rincón de los Machado	M.	31 de Marzo de 1921

5696-pte.1016.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Bogino Luis
Bernini Hnos.
Bomb'no Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmem B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodrígues
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel Q.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
Sánchez Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

5515-pte.1016.

V. B.o: Cañarro.

Alfredo V. Viera.

Al comercio y al público

Al comercio y al público comunico que he prometido en venta al señor Antonio Maglia las existencias de mi casa de comercio situada en el pueblo 25 de Agosto. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la casa calle 25 de Mayo número 289, primer piso, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. Juan J. Percovich.

Mz.12-5617-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que por escritura que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera en la ciudad de Tacuarembó con fecha 15 de Febrero de 1921, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de García y Valega, con asiento en Sopas, quinta sección judicial del Departamento del Salto, constituída por doña María Iderete de García y don José Domingo Valega, en los ramos generales de comercio, pasando todo el activo y pasivo a poder del socio don José Domingo Valega. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse al domicilio de la sociedad disuelta, en el expresado paraje de Sopas a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del plazo de trinta días. — Tacuarmbó, Febrero 15 de 1921. — José Domingo Valega.

Mz.2-5314-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gros y Supparo, con casa establecida en esta ciudad, denominada "Casa Edison". Hacemos esta publicación a los efectos legales y para que presenten los acreedores las obligaciones pendientes de esta sociedad. — Salto, Marzo 4 de 1921. — Eugenio Gros. — Mario Supparo.

Mz.8-5470-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Belén, de este, Departamento, bajo la firma A. Laborda y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Adolfo A. Laborda, quien continuará los mismos negocios y en la misma forma que hasta ahora lo han hecho. Hacemos la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Febrero de 1921. — Adolfo S. Laborda. — Juan B. Peirano.

Mz.9-5482-v.ab.14.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que por escritura otorgada hoy ante el escribano Ricardo G. Virginio he vendido a don Juan José Trulla mi almacén de comestibles y bebidas instalado en la calle 25 de Mayo número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los correspondientes justificativos, dentro del término legal, en el domicilio referido. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Antonio Lacquaniti.

Mz.14-5650-v.ab.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he constituído sociedad con don José Fernández bajo la razón de González y Fernández con el objeto de continuar con el negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 1113, esquina a la de Encina, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Fidel González. — José Fernández.

Mz.9-5490-v.ab.14.

Avisos del día

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FARRAGUT HERNANDEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña ADELA GUZMAN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2673-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO BOUZON, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Piedras número 519, y doña MARIA VAZQUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2672-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERICI, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1578, y doña BERTA CLAIN, de nacionalidad alemana, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2671-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO DELFINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 270, y doña MARIA MARTINEZ, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2670-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AQUILINO LAGO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 535, y doña MARIA DI LANDRO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2669-v.ab.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREYRO ALDAMA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bequeló número 2125, y doña MARIA JOSEFINA DI LUCCI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asunción número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2668-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS ARCE, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Gaboto número 1919, y doña LUCIA DI LANDRO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Melo número 2454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2667-v.ab.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PANTALEON RICCIUTO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión marmolista, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1814, y doña ANGELA CONSTANZA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil de la 11.a sección, a cargo de la 10.a, por licencia concedida al titular, don Luis Citraro. 2675-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BUENO, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Solferino número 48, y doña JUANA BELL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joanicó número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil de la 11.a sección, a cargo de la 10.a, por licencia concedida al titular don Luis Citraro. 2674-v.ab.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GOMEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino San Carlos sin número (Maroñas), y doña SOTERA ALONSO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino San Carlos sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2661-v.ab.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VERDI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lavalleja número 1706, y doña ADELA ANTONIELLO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2664-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ELIAS SOCA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1906, y doña ROSA MANUELA CUNEO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2663-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROGELIO GARRONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1783, y doña ZULIMA JUANA TEMPERAN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2662-v.ab.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BONGIOVANI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña EVANGELIA HIGUINI, de nacionalidad oriental, de 14 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2666-v.ab.12.

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO CHIAPPE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Peñarol, y doña FRANCISCA BAGNASCO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Abrevadero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2665-v.ab.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Cosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.5-6066-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Aniceta de Carvalho, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante es-

te Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.5-6079-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vivaldina María da Silva de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.5-6078-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Martina Bicca contra Telémaco Castagnini, por divoicro", de fecha veintinueve del corriente mes, se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Bicca-Castagnini. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial", y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 31 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.5-6067-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Barneche, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.5-6089-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Marta Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 2 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.5-6090-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, solicita información ad-perpetuam", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco S. Rovira, apoderado de dicha sucesión, solicitando ad-perpetuam de los vecinos sobrevivientes de la 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, señores Jaime Cibils, Luis Camarano, Joaquín Escudero, Sabino Vidal, Carlos M. Astiazarán, Pantaleón Astiazarán, Vicente López y Nicolás Botama, a los efectos de justificar si el campo en él cual vivieron los esposos Juan José Alegre o José Juan Alegre y Rufina Carballal o Carbajal, situado en la costa del Yi, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesto de 86 hectáreas 4.000 metros, y lindante: por el Norte, con el río Yi y José M.a Rodríguez, con este último calle por medio; Sudeste, con la chacra número 15, de don Ramón Juambeltz; Oeste, con el camino a Cerro Largo, y Este con dicho río Yi; lo han ocupado o poseído en propiedad tranquila, públicamente y con ánimo de dueños por más de cuarenta años. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, a fin de que todos los que se consideren con derechos en la fracción de campo descripta se presenten ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes. — Florida, Octubre 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.5-6080-v.my.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mongrell, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Abril 2 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.5-6075-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Paulina Badaracco de Montero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.5-6073-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Lauria de Gentile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.5-6074-v.ab.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Escanellas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 1.o de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.5-6085-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luján Díaz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.5-6093-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anselmo Bernabé Gauto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 15 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.5-6069-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Etulain y de Mercedes Márquez de Etulain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 1.o de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.5-6087-v.ab.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Pedro Zabalúa contra Zacarías Alambarri, ejecución de hipoteca", se hace público que el 25 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Actuario, va a vender al mejor postor, un terreno de labranza con sus poblaciones y demás mejoras que contenga, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de 13 hectáreas, 2.818 metros cuadrados, lindando: Norte, chacra de Esteban Errandonea; Sur, terreno de Agustín Gombau; Este, cañada Ventura Franco, y Oeste, terreno baldío. Se previene: 1.o Que el inmueble a rematarse tiene un gravamen hipotecario a favor del Banco Italiano del Uruguay por $ 1.500.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Marzo 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.5-6083-v.ab.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesión de Ramona Moreira de Santellán" se hace público que el 20 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Actuario, va a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es la de $ 417.43, un terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, situado en esta ciudad, compuesto de 1.023 metros con 13 decímetros cuadrados, y que linda: Este, calle General Galarza; Oeste, Bartolomé Juaneda; Norte, Pedro Beloque, y Sud, Pedro Vique. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 30 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.5-6082-v.ab.20.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Carlos María Ibarguren contra Angel Novales, ejecución de hipoteca", se hace público que el 30 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un terreno ubicado en la Villa de Dolores, compuesto de 2.159 metros 20 centímetros cuadrados, con los edificios y demás mejoras que contenga, y linda: Norte, Juan F. Solari; Sur, calle Paysandú; Este, José María Díaz; y Oeste, Avenida Grito de Asencio. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 30 de 1921.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.5-6084-v.ab.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Facal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colorado número 1652, esquina Pando, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Ramón Rubal.
Ab.5-6064-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Bello el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 447, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Ramón Aguerebere.
Ab.5-6065-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Mariano Ruiz el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Juan M. Blanes número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 3 de 1921. — Paulino Martínez y Hnos.
Ab.5-6072-v.ab.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los señores Fortunato Tesi y Mario Carniglia, por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, han prometido vender a la señorita Aída Mazzini todos los útiles y mercaderías que constituyen la modistería que los primeros poseen en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1933. Los acreedores pueden ocurrir a la escribanía del señor Mengotti, Sarandí número 380, donde le serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Fortunato Tesi. — Mario Carniglia. — Aída Mazzini.
Ab.5-6081-v.ab.26.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que he comprometido en venta el almacén situado en la calle 19 de Abril esquina José G. Amorín, de esta ciudad, al señor Vicente Alsina, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Salto, Marzo 29 de 1921. —Viuda de Esteban Crosas.

Ab.5-6076-v.my.5.

Negocio vendido

De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a Justo y Amuedo nuestra casa de pensiones que tenemos establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina José G. Amorín, y, en consecuencia, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos en el término de treinta días para serles sastisfechos. — Salto, Marzo 22 de 1921. — Lapini y Maresca.

Ab.5-6077-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Benito Rosso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Gerardo Ocampo.

Ab.5-6068-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan B. Castro el negocio que en el ramo de carnicería y verdulería, denominado "Mercadito Júpiter", tengo establecido en esta ciudad, calle Millán número 2746. Los que se consideren con derechos sírvanse presentarse al expresado domicilio. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Manuel L. Scarzella.

Ab.5-6071-v.ab.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 17 de Marzo del corriente año he prometido en venta a don Juan Mamtero y don Carlos Marquilla el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos tengo en la Avenida Garibaldi números 415 y 417, notificando a todos los que se consideren mis acreedores que deben presentarse en el término de un mes con los correspondientes justificativos a hacerlos efectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Antonio Cabezas.

Ab.6-6070-v.ab.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general, que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a los señores Albérico Francisco Perna y Domingo Rilla la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de hotel, denominado "Balcarce", situado en la calle Sarandí número 377. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Domingo Visoso. — Albérico Francisco Perna. — Domingo Rilla.

Ab.5-6094-v.ab.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la inetrvención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor del señor Juan M. Pereira el almacén de mi propiedad, sito en la calle San Eugenio número 1851, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Viuda de Carracedo.

Ab.5-6086-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que desde la fecha y de común acuerdo, para dedicarse a otras actividades, se ha retirado de nuestra sociedad el socio industrial señor Francisco Goñi (hijo), quedando nuestra razón social, a su respecto, libre de toda responsabilidad, y continuará siendo la misma. La escritura correspondiente ha sido autorizada por el escribano don Eduardo Ravenna, y debidamente registrada. — Montevideo, Marzo 31 de 1921.—Francisco Goñi y Cía.

Ab.5-6088-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a Manuel H. Rubí nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad, Plaza General Rivera, en los ramos de almacén y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Minas, Abril 21 de 1921. — González Hnos.

Ab.5-6091-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma que giraba bajo la razón social de Pintos y Cía., en Campanero, 1.a sección del Departamento de Minas, en los ramos de almacén y anexos, ha sido disuelta amigablemente y de común acuerdo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pintos. Hacemos las publicaciones de práctica de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se notifica a todos los acreedores a fin de que se presenten en la indicada casa dentro del término legal. — Minas, Abril 2 de 1921. — Juan A. Pintos. — Tomás Armendariz.

Ab.5-6092-v.ab.26.